

MENOR  
CUANTÍA

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público

Remanente



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 13 No 13 A - 17 PISO 17

EJECUTIVO

Remanente

MACFINANCIERS DE  
COLOMBIA S.A.

Rematado

HENRY YOBANY BUTRAGO  
MACAS

110 140 3076 0160036300

Medidas Cautelares

Medidas Cautelares

HENRY YOBANY BUTRAGO

MACAS



# Certificado de tradición

Nro. CT400192597

El vehículo de placas TUO028 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> TUO028	<b>Clase:</b> CAMIÓN
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2013
<b>Color:</b> BLANCO GALAXIA	<b>Servicio:</b> PÚBLICO
<b>Carrocería:</b> FURGON	<b>Motor:</b> 318557
<b>Serie:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Línea:</b> NKR
<b>Chasis:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 2 Kilogramos 8400
<b>VIN:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Puertas:</b> 2
<b>Cilindraje:</b> 2999	<b>Estado:</b> ACTIVO
<b>Nro de Orden:</b> No registra	
<b>Tarjeta de operación:</b>	
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032013000091396 con fecha de importación 22/01/2013, Bogota.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1062 del 07-04-2015, Radicado en SDM el 16-04-2015 Nro de expediente 20140749, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 25 CARRERA 10 # 14-33 P9 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO PICHINCHA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S A

## Propietario(s) Actual(es)

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

## Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Dado en Bogotá, 03 de agosto de 2016 a las 07:27:37

A solicitud de: HELVER HERNAN SIERRA SANTANA con C.C. C79664647 de Bogota.

*Spaura S. Causgal de Espin*

Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C. (Reparto)  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CONTRA HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.151.282 de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 104.105 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado especial **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con fundamento en el artículo 468 inciso 2 del C.G. del P., solicito a usted se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes, que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad de la parte demandada, para el pago del crédito que se le cobra en este asunto:

1) EL siguiente vehículo automotor, propiedad de **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS** identificado con la cédula de ciudadanía número **7334804**

MARCA:	CHEVROLET
LÍNEA:	NKR
PLACAS:	TUO028
COLOR:	BLANCO GALAXIA
MOTOR:	318557

2) Embargo de los bienes muebles y enseres de propiedad y/o posesión de **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**, ubicados en la **CARRERA 52 # 128A - 36 BARRIO PRADO VERANIEGO 1 PISO** de la ciudad de Bogotá.

3) Embargo de los dineros que se encuentre depositados o se llegaren a depositar en cuentas corrientes y de ahorros, certificados de depósito a término, o cualquier otro producto bancario que posea el demandado **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS** en los siguientes bancos

**BANCO DAVIVIENDA**  
**BANCOLOMBIA**

Me reservo la facultad de denunciar otros bienes propiedad de los demandados diferentes a la garantía prendaria

Del Señor Juez.

  
**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C.C. 52.151.282 de Bogotá D.C.  
T.P. 104.105 del C. S. de la J.



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., Treinta (30) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016)

**REF: EJECUTIVO de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**  
Rad. No. 110014003076201600036500

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, este despacho dispone:

1. Decretar el embargo del vehículo de placa TUO-028 denunciado como de propiedad de los (los) demandados (os) HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS. Por secretaria librese oficio a la Secretaría de Movilidad correspondiente, a fin de que se sirva inscribir la medida.

Respecto de las demás medidas cautelares, las mismas no podrán ser decretadas de acuerdo a la clase de proceso que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**AURA ESCOBAR CASTELLANOS**  
**JUEZ**

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 113 fijado hoy 03 de octubre de 2016 a la hora de las 8:00 A.M. Secretario

L.Y.S.



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
**(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)**  
**Código No. 110014003076**  
**CALLE 19 No. 13A – 12 Piso 15 EDIFICIO UCONAL**

Bogotá D.C., Diez (10) de Octubre del año dos mil Dieciséis (2016)

**Oficio No.1733**

Señor (es):  
**SECRETARIA DE MOVILIDAD (SIM)**  
Ciudad.

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2016 – 0365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.-**

Comunico a usted que mediante auto de fecha Treinta (30) de Septiembre de dos mil Dieciséis (2016), dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** del vehículo automotor de **PLACAS TUO – 028**, de propiedad de la demandada **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS identificada con C.C. No. 7.334.804.-**

Sírvase proceder de conformidad registrando la inscripción en los libros respectivos de esa Oficina, expidiendo y remitiendo la certificación sobre tradición, propiedad actual y gravámenes del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

**MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA**  
Secretario.



República de Cuba  
Poder Judicial Poder Público  
JUZGADO SEPTIMO DE LA MUNICIPAL  
DE BERCOCHE TUNJA PARA ATENDER  
ASUNTOS DE PRIMERA INSTANCIA  
Código: 11001488007

Reletrado por: Helene Sperry Santana  
Firma: [Handwritten Signature]  
Nombre: Helene Sperry Santana  
Cédula: 79664647  
Fecha: 28 OCT 2016

WATER... 11/11/16



# Certificado de tradición

Nro. CT560045793

El vehículo de placas TUO028 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> TUO028	<b>Clase:</b> CAMIÓN
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2013
<b>Color:</b> BLANCO GALAXIA	
<b>Carrocería:</b> FURGON	<b>Servicio:</b> PÚBLICO
<b>Serie:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Motor:</b> 318557
<b>Chasis:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Línea:</b> NKR
<b>VIN:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 2 Kilogramos 8400
<b>Cilindraje:</b> 2999	<b>Puertas:</b> 2
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> ACTIVO

**Tarjeta de operación:**  
**Fecha de expedición T.O.:**  
 Manifiesto de aduana o Acta de remate: 032013000091396 con fecha de importación 22/01/2013, Bogota

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
 EMBARGO según oficio 1733 del 10-10-2016, Radicado en SDM el 02-11-2016 Nro de expediente 20160365, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 CALLE 19 # 13A-12 P15 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Cón Titulo Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENT

### Propietario(s) Actual(es)

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

### Historial de propietarios

### Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



# Certificado de tradición

Nro. CT560045793

7

Dado en Bogotá, 14 de marzo de 2017 a las 12:16:37

A solicitud de: HELVER HERNAN SIERRA SANTANA con C.C. C79664647 de Bogota.

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicios al Ciudadano

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta







RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

*Handwritten initials: A L M*

*Handwritten initials: M*

Señor  
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

BOGOTÁ 24-08-17 10:15

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2016-365 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Respetado Señor Juez:

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Apoderada de la parte actora, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho lo siguiente:

1. Certificado de tradición del vehículo de placas TUO-028, objeto de Litis en este proceso, en el cual está inscrita la medida de embargo ordenada por el juzgado.
2. Fotocopia del inventario de captura del vehículo de placas TUO-028 número 0239 del parqueadero LA OCTAVA, de fecha 22 de agosto de 2015. El cual está a disposición del juzgado 20 C.M. de descongestión de Bogotá, por el proceso 2014-749 de BANCO PICHINCHA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Teniendo en cuenta lo allegado anteriormente, me permito presentar al despacho la siguiente:

#### SOLICITUD

1.- Sírvase oficiar al juzgado juzgado 20 C.M. de descongestión de Bogotá, para que coloque a disposición de este despacho el vehículo de placas TUO-028 objeto de Litis, el cual se encuentra capturado en el parqueadero LA OCTAVA.

Del señor Juez, atentamente,

*Handwritten signature: Monica Lucia Arenas Mateus*  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
C.C. No. 52.151.282 de Bogotá.  
T.P. No. 104.105 del C.S. de la J.  
Apoderada Demandante



37

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

**04 ABR 2017**

**REF: EJECUTIVO de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra  
HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS  
Rad. No. 110014007620160036500**

Vista la solicitud que antecede y como quiera que el vehículo objeto de embargo dentro del presente proceso fue puesto a disposición del Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión y como quiera que el aquí demandante es el acreedor prendario del bien, oficiese al Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de la ciudad para que se sirva poner a disposición de este proceso el vehículo identificado con placas TUO – 028 denunciado de propiedad del demandado.

**NOTIFÍQUESE**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
**JUEZ**  
**(2)**

GL

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se aplicó por el ESTADO	N° 40
Radado hoy	a la hora de las 8:00 A.M.
MARTHA ISABEL OSORNO MARTINEZ Secretaria	



46 MB

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.  
Teléfono 3 42 90 98**

Oficio No. 0738

Bogotá D.C., Nueve (9) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

*PELCO*  
JUZGADO 76 CIVIL MPAL  
88898 18-MAY-'17 16:46  
1E

Señor:  
**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL.**  
Ciudad.

**Ref: EJECUTIVO MIXTO No. 2014-0749 de BANCO PICHINCHA Nit. No.  
890200756-7. Contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. 7.334.804.**

(Juzgado de Origen 25 Civil Municipal)  
**(Al contestar cite la referencia completa)**

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintiocho (28) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles a fin de que informe el estado actual del proceso N° 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Sírvase proceder de conformidad.

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO**

Atentamente

*Melisa Laverde Quintero*  
**MELISA LAVERDE QUINTERO**  
Secretaria



Handwritten text, possibly a signature or initials, is visible within the box.

12.3 MAY 2017



39

**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C.,

**30 JUN 2017**

**REF: EJECUTIVO de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. C.F.  
contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS  
Rad. No. 110014003076201600365000**

Visto el memorial que antecede, ofíciase al Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de la ciudad, informándole sobre el estado actual del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
**JUEZ**  
**(2)**

GL.

JUZGADO 76º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La presencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 70	estado hoy 8:00 a la hora de las
17 JUN 2017	
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ	
Secretaria	



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

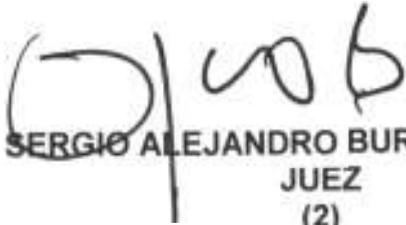
Bogotá D.C.,

09 AGO 2017

**REF: EJECUTIVO de GIMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.  
contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS  
Rad. No. 110014003076201600365000**

Se requiere a secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de junio de 2017, visible a folio 39 del cuaderno de medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
**JUEZ**  
**(2)**

GL

JUZGADO 76º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La diligencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
Notificación fijado hoy	8:00 A.M.
a la hora de las	
10 AGO 2017	
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ	
Secretaria	

✓



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil Diecisiete (2017)

Oficio No. 01674

Señor (es):

**JUEZ VEINTE DE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
Carrera 10 No. 19-65 piso 5  
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2016-00365 De GMAC FINANCIERA  
DE COLOMBIA S.A. contra HENRY YOBAN BUITRAGO MACIAS.**

De manera atenta me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha treinta (30) de junio del año dos mil 2017, ordeno oficiar a fin de informarle el estado del proceso de la referencia.

Mediante auto de fecha 30 de Septiembre de 2016 se libró mandamiento de pago, se libró auto de seguir adelante la ejecución de fecha 15 de mayo de 2016, por auto del 09 de agosto de 2017 se aceptó una cesión del crédito, quedando como demandante HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA. Con relación a las medidas cautelares se encuentra debidamente embargado un vehículo mediante oficio No. 1733 del 10 de octubre de 2016.

Lo anterior para que haga parte dentro su proceso No. 2014-0749 DE BANCO PICHINCHA contra el aquí demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION PARA ATENDER  
ASUNTOS DE MENOR CUANTIA  
Codigo No. 170014822701

Retenido por

Firma

Nombre

Codulo

Fecha

*[Handwritten Signature]*  
Walter H. Silva  
113213930  
30 MAR 2011

Señor (a)

JUEZ SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

JAIRO PINZÓN ROA, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.342.163 de Zipaquirá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 56078 del Concejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 201 de Zipaquirá, correo electrónico [jairopegasomitológico@gmail.com](mailto:jairopegasomitológico@gmail.com), por medio del presente y actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.343.980 de Zipaquirá, domiciliado y residenciado en la calle 3 B N° 14-11 del municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a la señora Juez, con el fin de manifestarle y solicitarle:

a) Según certificado de tradición del vehículo de placas TUO 028, el mismo se encuentra embargado dentro del presente proceso y por orden de este juzgado.

b) El mencionado vehículo está pignorado con prenda sin tenencia a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

c) Este Despacho a ordenado en varias ocasiones oficiar al juzgado veinte civil municipal de descongestión de Bogotá, para que ponga a disposición de este despacho y para este proceso el vehículo mencionado, toda vez que el mencionado vehículo está a disposición del juzgado veinte civil municipal de descongestión de Bogotá, dentro del proceso 2014-749 y no se ha logrado tal fin.

#### PETICION.

Solicito se requiera nuevamente al juzgado veinte civil municipal de descongestión de Bogotá, para que ponga a disposición de este juzgado el vehículo de placas TUO 828, para efectos de poder continuar con el trámite procesal, esto es proceder a secuestrar el vehículo y posterior remate.

Atentamente:

  
JAIRO PINZON ROA  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. 56078 del C. S. de la J.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

11791 22-SEP-17 11:45

Handwritten text, mostly illegible due to blurriness. The text appears to be a list or set of instructions.

*[Handwritten signature]*

26 SEP 2017



43

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**RADICADO: 110014003076-2016-0365**

Bogotá D.C., 21 NOV 2017

Previo a acceder a la petición que antecede, acredítese el diligenciamiento del oficio número 01674 del 24 de agosto del año 2017, con destino al Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese,

**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
JUEZ

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>1608</u>
Hoy _____
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaría

22 NOV 2017

Señor (a) :

JUEZ SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

JUZGADO 76 CIVIL MPOL  
14631 7-FEB-18 14:53

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

**JAIRO PINZON ROA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía **11.342.163** de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. **56.078** del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número **11.343.980** de Zipaquirá, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle:

Ante este despacho hice solicitud a efectos de que se requiriera al juzgado veinte civil municipal de descongestión de Bogotá dentro del proceso ejecutivo con radicado **2014-0749**, para que pusiera a disposición de este Juzgado el vehículo de placas **TUO 828**, no obstante este despacho ya haberlo hecho.

En la actualidad el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, está conociendo del proceso ejecutivo con radicado número **025- 2014-0749**, proceso del cual estaba conociendo el juzgado veinte civil municipal de descongestión de Bogotá.

Con base en lo anterior solicito se oficie al **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, para que ponga disposición de este Juzgado el vehículo de placas **TUO 828**, para efectos de poder continuar con el trámite procesal, esto es proceder al remate de dicho vehículo.

Así mismo manifiesto que dentro del proceso ejecutivo N° **2014-0749**, no obra ningún oficio de este juzgado, respectó a que el vehículo de placas **TUO 828**, sea puesto a disposición de este despacho judicial, lo que conlleva a concluir que jamás este despacho judicial a oficiado en tal sentido o los oficios librados jamás han sido recepcionados por el destinatario.

Es importante que se oficie en los términos solicitados para evitar que produzca el desistimiento tácito.

Atentamente,

  
**JAIRO PINZON ROA**  
C. C. No. 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. No. 56078 del C. S. de la J.

Handwritten text, possibly a signature or initials, is visible in the top left corner of the document.

16 FEB 2010



**RADICADO: 110014003076-2016-00365-00**

**Bogotá D.C.,** 27 FEB. 2018

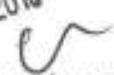
Vista la solicitud que antecede, el despacho entiende que se quiere hacer referencia al vehículo de placa **TUO-028**, respecto del cual se registró embargo a favor de este despacho, pero cuyo inventario de captura de vehículo lo dejó a disposición del Juzgado Veinte Civil Municipal de descongestión de Bogotá, por el proceso 2014-749.

Ahora, en observancia a que se informa que dicho proceso lo conoce actualmente el Juzgado Once Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá, resulta necesario que por secretaría se oficie informándole el estado del presente proceso ejecutivo con título prendario a fin de que ponga a disposición el vehículo identificado con placas TUO-028.

**Notifíquese,**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
**JUEZ**

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>31</u> Hoy _____ <b>28 FEB 2018</b>  <b>MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ</b> Secretaría
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Bogotá D.C., seis (6) de marzo del año dos mil dieciocho (2018)

**Oficio No. 592**

Señores:

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTÁ D.C.**

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2016-00365 de GMAC FINANCIERA  
DE COLOMBIA S.A., contra HENRY YOBANY BUITRAGO**

Comunicamos a usted, que mediante providencia de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), ordenó oficiarlo a fin de que ponga a disposición el vehículo identificado con placas **TUO-028**, respecto del cual se registró embargo a favor de este juzgado, lo anterior, toda vez que el inventario de captura del vehículo se dejó a disposición del Juzgado Veinte Civil Municipal de Descongestión, por el expediente **No. 2014-00749**; proceso que usted conoce actualmente.

Atentamente,

**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria.



ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 25 Civil Municipal

DIRECCION Carrera 10 - 14 - 33 Piso 9

147  
EJ

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Banco Pichincha NIT: 890.200.756-7

DEMANDADO: Henry Yobany Buitrago Macías

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	HST 530	
MARCA:	Chevrolet	
LINEA:	Traverse	
CLASE:	Camioneta	
MODELO:	2014	
SERVICIO:	Particular	
COLOR:	Rojo	
NO. DE MOTOR:	EDJ202998	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NO. DE SERIE:		SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NO. DE CHASIS:	16MKN8KD2DJ202998	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 22 DE 08 DEL 15 EN LA (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilmer Espinoza CON CEDULA 1072.661483 DE RESIDENTE EN LA TEL.:

SEGÚN OFICIO # 1986 FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICÁNDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava UBICADO EN LA Kms 8 + 0.17 TEL: 3902110

ATENTAMENTE,

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 26 Civil Municipal

DIRECCION Carrera 10 # 14-33 Piso 9

23

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Banco Pichincha

NIT: 890.200.756-7

DEMANDADO: Henry Johany Buitrago Macías

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HT3 580

MARCA: Chevrolet

LINEA: Traverse

CLASE: Camioneta

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COLOR: Rojo

NO. DE MOTOR: CDJ202998

NO. DE SERIE:

NO. DE CHASIS: 16MKN8AD2DJ202498

SEGUN LICENCIA TRANSITO  
SEGUN LICENCIA TRANSITO  
SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 22 DE 08 DEL 2015 EN LA (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilmer Espinoza

CON CEDULA 1072661483 DE RESIDENTE EN LA TEL:

SEGUN OFICIO # 1936 FECHA 16 DE 08 DEL 2015  
NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO LA OCTAVA  
UBICADO EN LA Cra 8 # 6-17 TEL: 3902110

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

3

AL: JUEZ 25 Civi Municipal  
DIRECCION Carreras 10 # 14-35 Piso 9

2A

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Banco Pichincha NIT 890.200.756-7

DEMANDADO: Henry Johany Botrigo Macías

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HST 580

MARCA: Chevrolet

LINEA: Traverso

CLASE: Camioneta

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COLOR: Rojo

NO. DE MOTOR: CDJ202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS: 16MKN8AD2DJ202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 22 DE 08 DEL 15 EN LA (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilmer Espinosa

CON CEDULA 1072.661.488 DE RESIDENTE EN LA

TEL:

SEGUN OFICIO # 1986 / FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS. PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Betava  
UBICADO EN LA Area 8 # 6-17 TEL: 3902110



NIT. 1.010.202.803-2

46  
25

Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.  
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

N° M.S. 0240

**NOTA:** Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

**ACTA DE INVENTARIO**

En la ciudad **BOGOTÁ** siendo las **13:34** a los **22** días del mes **08** del año **15** en presencia del Señor **HENRY BUITRAGO** se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. **H15580** Marca **CHEVROLET** Línea **TRAVERO** Clase **CHMINO** Tipo **PARTICULAR** Modelo **2014** Color **ROJO** Servicio Público  Particular  No. Chasis: **16MKV6NDZDJ202948** Motor **CDJ202948** No. Serie **16MKV6NDZDJ202948**

Los elementos que se relacionan a continuación:  
B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE EXTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE MOTOR	Cant.	Estado	
01	Barra de Cambios	01	R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01	R	75	Alternador	01	R	
02	Freno de Mano	NO		36	Bómpier Delantero Lado Izquierdo	RA		76	Arranque	01	R	
03	Encendedor de Cigarrillos	NO		37	Bómpier Delantero Centro	R		77	Batería	01	R	
04	Cabeceros	02	R	38	Bómpier Delantero Lado Derecho	RA		78	Caja de Cambios	01	R	
	Ceniceros	NO		39	Exploradoras	02	R	79	Caja Dirección	01	R	
06	Cinturones de Seguridad	05	X	40	Capot	R		80	Piso	01	R	
07	Cojinería	06	R	41	Faro Delantero Derecha	01	R	81	Lámparas	01	R	
08	Consola	01	R	42	Direccional Delantero Derecha	01	R	82	Radiador	01	R	
09	Vidrios Eléctricos	04	R	43	Guardafango Delantero Derecho	01	RA	83	Tapa Aceite	01	R	
10	Controles de Calefacción	03	R	44	Espejo Externo Derecho	01	RA	84	Tapa Frenos	01	R	
11	Control de Direccionales	01	R	45	Puerta Delantero Derecha	01	RA	85	Tapa Radiador	01	R	
12	Control de Luces	01	R	46	Puerta Trasera Derecha	01	RA	86	Tarvo Lámparas	01	R	
13	Encendido de Motor	SI		47	Guardafango Trasero Derecho	01	RA	87	Varilla Aceite	01	R	
14	Forro Timón	NO		48	Stop Trasero Derecho	01	RA	88	Aire Acondicionado	SI		
15	Forros de Cojinería	NO		49	Bómpier Trasero Lado Derecho	01	RA	<b>ACCESORIOS</b>				
16	Guantera	SI		50	Bómpier Trasero Centro	RA		89	Spoiler	Licadoras	NO	
17	Guaya Baúl	SI		51	Bómpier Trasero Lado Izquierdo	RA		90	Alarma		SI	
18	Guaya Capó	SI		52	Vidrio Panorámico Trasero	R		91	Bloqueo Central		SI	
19	Guaya Gasolina	SI		53	Baúl o Puerta Trasera	RA		92	Parabrisa		NO	
20	Luz Interna	02	R	54	Stop Central Trasero	R		93	Caja de CD		NO	
21	Frontal de Radio	NO		55	Stop Izquierdo	RO		94	Planta o Amplificador		NO	
22	Manijas Internas	NO		56	Guardafango Trasero Izquierdo	RA		95	Pantalla de DVD		SI	
23	Parlantes	01	R	57	Puerta Trasera Izquierda	RA		96	Twitter		SI	
	Radio	COUPANTAL		58	Puerta Delantero Izquierda	RA		97	Documentos		NO	
	Reloj	SI		59	Espejo Externo Izquierdo	RA		98	Llaves del Vehículo		SI	
	Retrovisor	01	R	60	Guardafango delantero Izquierdo	RA		99	Kilometraje	2130049		
27	Tablero	SI		61	Direccional Delantero Izquierda	R		100	Clave del Vehículo		NO	
28	Tacómetros	SI		62	Faro Delantero Izquierda	R		<b>PARTES INTERNAS BAUL</b>				
29	Tapasol	02	R	63	Persiana	R		101	Llanta de Repuesto			
30	Tapetes	03	R	64	Rines Lujo Normal	04	R	102	Gato Tornillo Zorra		01	R
31	Timón	01	R	65	Llantas REF	05	RA	103	Herramienta		NO	
32	Radio Teléfono	NO		66	Manijas de Puertas	04	R	104	Cruceta Palanca		01	R
33	Taxímetro	NO		67	Cocuyos Laterales	NO		105	Equipo de Carretera		NO	
34	Billaret	SI		68	Antena	01	R	106	Extintor Grande Pequeño		NO	
				69	Emblemas	04	R					
				70	Guardapolvos	04	R					
				71	Tejas	NO						
				72	Grifos Lavavidrios	02	R					
				73	Bocales Ventanas	04	R					
				74	Bocales Externos	04	R					

Observaciones:

A quien se le incauta **Wilmer Espinoza**  
 Dirección:  
 Lugar y Hora de Inmovilización:  
 Juzgado No. **(1986) 25 C.M** Oficio No. **1986**  
 Ref. Proceso: **2014 - 00749**  
 Demandante: **Banco Pichincha**  
 Demandado: **Henry Yobany Buitrago Macias**  
 Funcionario Parqueadero:  
 Funcionario (PONAL)

c.c. **1072661488** de  
 Teléfono:  
 Fecha: **16 JUNIO / 2015**

Poseedor o Conductor del Vehículo: **HENRY BUITRAGO** C.C. No. **1072661488**  
 Nombre de quien realiza el inventario: **GONZALEZ #1080**

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. ÚNICOS HORARIOS  
 No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.



51

OFICIO No. 14747

Bogotá, D.C. 12 de abril de 2018

Señor  
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Cuidad

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL  
12747 1-ABR-18 15:38

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-025-2014-00749-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS C.C 7.334.804, Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 25 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordeno poner a su disposición el vehículo automotor de placas TUO - 028 de propiedad de la parte demandada en cumplimiento a su solicitud hecha mediante oficio No. 592 del 6 de marzo de 2018, para el proceso Ejecutivo Mixto No. 2016-365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS, dicha medida queda a su disposición, para lo cual me permito enviarle copia de los folios 22 A 25 del cuaderno de medidas cautelares.

Así mismo se le solicita que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 numeral 6 del artículo 468 del C. G del P, queden a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursa en esa instancia judicial.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA A13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA A14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Handwritten text, possibly a header or title, including a small star symbol.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of notes.

Handwritten signature or scribble.

08 MAY 2018

Faint handwritten text or stamp in the bottom right corner.

## ACTA DE ENTREGA

SE ENTREGA AL CESIONARIO *CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA C.C* 79694522 DE BOGOTÁ EL VEHICULO DE PLACAS: TUO 028 MARCA: CHEVROLET, LINEA NKR CLASE: CAMION MODELO: 2013 SERVICIO: PUBLICO COLOR: BLANCO SEGUN DOCUMENTACION RECIBIDA DEL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

QUE INGRESO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2015

RECIBO EL VEHICULO CONFORME AL INVENTARIO 0239

**NOTA: UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA NUESTRA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.**

FIRMADO EN BOGOTÁ DC, 17 DE JULIO DE 2017



QUIEN RECIBE

HUELLA

CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA  
C.C 79694522  
DIRECCIÓN CALLE 55 SUR 24C-28 TORRE 5  
APTO 302  
TELEFONO 3107869030

República de Colombia  
Poder Judicial del Estado



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

30 JUN 2017

REF: EJECUTIVO de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra  
HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS  
Rad. No. 11001400307620160036500

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede (fls. 47 a 55), y por ser el mismo procedente, el Juzgado dispone:

Aceptar la CESIÓN del crédito que emanan del presente proceso, que hiciera GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. como cedente a CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA como cesionario

En consecuencia de lo anterior, se tiene como extremo actor, en el presente trámite a CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA.

Se requiere al cesionario para que designe apoderado judicial que lo represente.

NOTIFÍQUESE.

*[Handwritten Signature]*  
SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ  
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ

04 JUN 2017

LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENVIÓ POR ACCIÓN EN ESTADO

Nº *60* de *14* de *2017*

MANTEN AL DICTO PRESENTE ROSADA

L.Y.S.



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO

En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2017 entre los suscritos a saber: MARIA MERCEDES APARICIO LOSADA, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 31.855.019 de Cali, mayor de edad, domiciliada y residienciada en Bogotá DC, obrando en mi calidad de Suplente del Gerente General, de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, domiciliada en Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta para que forme parte del presente documento, quien en adelante se denominará EL CEDENTE y por la otra el Señor CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C No. 79.654.522 de Bogotá de nacionalidad Colombiano, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO; manifiestan que han celebrado CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CREDITO que se registró por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. Por medio del presente instrumento, EL CEDENTE transfiere a título oneroso a EL CESIONARIO la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios que le correspondan o puedan corresponderle del crédito que se ejecuta en el proceso ejecutivo Mixto de GMAC Financiera de Colombia S.A. contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS, que se encuentra radicado en el Juzgado setenta y seis (76) Civil Municipal de Bogotá, con número de Rad. 2016-365, incluidos la totalidad de los intereses, más las costas y agencias en derecho.

CLAUSULA SEGUNDA. Precio. EL CESIONARIO, canceló a EL CEDENTE la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 12.000.000), según previa aprobación realizada por EL CEDENTE, quien a su vez declara haber recibido la totalidad del precio a satisfacción.

CLAUSULA TERCERA. Vinculación. No obstante el valor fijado anteriormente, se entiende que por dicha suma se cede la totalidad de las obligaciones, contenidas en el Pagaré, que es la base de la acción ejecutiva que cursa en el Juzgado setenta y seis (76) Civil Municipal de Bogotá, junto con el Contrato de Prenda que existe sobre el vehículo de marca Chevrolet línea NKR identificado con la placa número TUO028 modelo 2013, que sirve de garantía para el cumplimiento del crédito identificado con el número 972903 a nombre de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS; más los intereses y costas procesales, que se hubieren causado o que se lleguen a causar.

CLAUSULA CUARTA. Responsabilidad y Obligaciones.

- EL CEDENTE sólo responde frente a EL CESIONARIO por la existencia del proceso y declara no haber enajenado anteriormente el crédito objeto del presente contrato.
- EL CESIONARIO responderá por el incumplimiento de las cláusulas del presente contrato para que el negocio de cesión surta efectos.



SANDRA DUARTE GUERRERO  
NOTARÍA QUINCE (E) DE BOGOTÁ





- En adelante **EL CESIONARIO** deberá nombrar su propio apoderado y los gastos que se causen en desarrollo de la gestión judicial serán por su cuenta. En este sentido, el apoderado judicial de **EL CEDENTE** actuará como tal solo hasta la firma del presente documento.
- **EL CESIONARIO** a su vez admite la totalidad de los derechos tanto principales como accesorios y declara aceptar expresa e irrevocablemente que, conoce el estado actual del proceso judicial que se adelanta en el Juzgado setenta y seis (76) Civil Municipal de Bogotá, con número de Radicación 2016-365, renunciando desde el momento de la firma del presente documento a cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial dirigida contra **EL CEDENTE**, por cualquier actuación o circunstancia directa o indirectamente relacionada con este proceso judicial.
- **EL CESIONARIO**, podrá por cuenta de la liquidación del crédito y de la liquidación de costas procesales, hacer oferta y/o postura para rematar y solicitar adjudicación del vehículo que tenga garantía prendaria y que se encuentre embargado, secuestrado y avaluado.
- **EL CESIONARIO** está enterado y acepta que **EL CEDENTE** no asume ni asumirá ningún gasto u obligación que tenga vigente o actualmente vencida, generada por el proceso judicial y/o por los bienes muebles perseguidos, ni las asumirá en el futuro; entre otras y a manera meramente enunciativa (no taxativa), los gastos de honorarios profesionales, costas procesales, multas, perjuicios, impuestos de timbre, condenas en costas, impuestos del vehículo, parqueadero, arreglos o mejoras de los bienes perseguidos, comparendos, deudas por cupo del vehículo al ser de servicio público y/o con la empresa a que esté afiliado por ser de servicio público (si es el caso), etc. que se causen desde el pago del precio estipulado en el presente documento en la *Cláusula Segunda - Precio*.
- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1961 del Código Civil, **EL CESIONARIO** se obliga a efectuar las diligencias pertinentes para la notificación de esta cesión a los deudores de la obligación.
- **EL CESIONARIO** se obliga a presentar este contrato de cesión ante el Juzgado setenta y seis (76) Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso judicial con número de radicación 2016-365, para que se entienda perfeccionado el mismo. Así mismo, se compromete a presentar el poder conferido al profesional en derecho que habrá de representarlo, quedando por fuera del proceso **EL CEDENTE**, exonerando de toda responsabilidad a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, por la no presentación oportuna del mismo. En este sentido, el apoderado judicial del **CEDENTE** actuará como tal solo hasta la firma del presente documento.

**CLAUSULA QUINTA. Declaraciones.**

- Las partes de común acuerdo exoneran a **EL CEDENTE** de cualquier obligación de garantizar el pago de la obligación en cobro ejecutivo ante el Juzgado setenta y seis (76) Civil Municipal de Bogotá, siendo única y exclusiva responsabilidad **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**, en calidad de actual propietario del bien mueble dado en garantía, cumplir con cancelar la totalidad de la misma.
- Las partes de común acuerdo exoneran de responsabilidad a **EL CEDENTE** por el estado material o jurídico de los muebles perseguidos.

SAMPON QUARTE GUILBERTU NOTARIA QUINTA (E) DE BOGOTA





FINANCIAL SERVICES

FINANCIAL SERVICES

46

CLAUSULA DECIMA. Toda modificación al presente acuerdo deberá constar por escrito y ser aprobado por todas las partes que lo suscriben.

En señal de aceptación, las partes suscriben al presente contrato en dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2017.



*Maria Mercedes Aparicio Losada*

MARIA MERCEDES APARICIO LOSADA  
C. C. Núm. 31.855.019 de Cali,  
Representante Legal Suplente  
GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

EL CESIONARIO,

CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA  
C.C. No. 79.694.822 de Bogotá

*Carlos Eduardo Fuentes Valencia*

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL  
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.



PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO  
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció  
FUENTES VALENCIA CARLOS  
EDUARDO

Identificado con C.C. 79694822

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma este documento en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de mayo del año 2017, siendo el día 27/05/2017 a las 11:51:25.

FIRMA



Verifique estos datos ingresando a  
[www.notariacolombia.com](http://www.notariacolombia.com)  
TSIVHBAKLAFHQTR

FERNANDO QUINTERO FACUNDO  
NOTARIO 58 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

ESTA HOJA HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO DE LA OBLIGACIÓN No. 972903 POR PARTE DE GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. A CARLOS EDUARDO FUETNES VALENCIA.

LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE PRESENTACION PERSONAL, AUTENTICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DE CONTENIDO ANTE NOTARIO PÚBLICO POR PARTE DE LA DOCTORA MARIA MERCEDES APARICIO LOZADA EN CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL - SUPLENTE, DE GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., DE ESTE CONTRATO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 NOTARÍA QUINCE DE BOGOTÁ D.C.  
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Notario 15 de Bogotá D.C. Compareció  
**APARICIO LOZADA MARIA MERCEDES**  
 quien se identificó con: C.C. 31855018  
 y declaró que reconoce la firma que aparece en el presente documento privado como suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 05/05/2017  
 4dffc0e9e9cc05

MEB



TVHX3R2KKAF80EWHT

www.notariasebene.com

*Handwritten signature*

DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO





RECUPERA SAS  
MONICA LUCIA ARENAS MATEUS  
ABOGADA

97/1

Urbani

98

Señor  
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2016-365 DE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A CONTRA HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**, identificada como aparece al pie de mi forma, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de aboderada de la parte demandante, con el respeto que acostumbro por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho lo siguiente:

1.- Contrato de cesión de crédito original debidamente firmado y autenticado por la doctora **MARIA MERCEDES APARICIO LOZADA**, en calidad de representante legal de la parte demandante actuando como **CEDENTE** y **CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA**, quien actúa en calidad de **CESIONARIO**.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta dentro del proceso en los términos allí descritos.

Adjunto: certificado de existencia y representación de Gm Financiera.

Atentamente,

**MONICA LUCIA ARENAS MATEUS**  
C. C. 52.151.282 de Bogotá  
T. P. 104. 105 del C. S. de la J.

JUEZ 76 CIVIL MPAL

2017-03-08 17:12:21

59

Bogotá 17 de abril de 2018

Señores;  
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
CARRERA 10 No 14-33  
Ciudad.

REFERENCIA: No 11001-40-03-025-~~2014-00749~~ 2016-368  
DEMANDANTE: BANCO PICHINCA S.A NIT 890.200.756-7  
DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS CC. 7.334.804  
JUZGADO 11 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
JUZGADO DE ORIGEN 25 CIVIL MUNICIPAL.

Asunto: Respuesta a oficio 14748

En virtud a lo solicitado en el oficio en mención me permito informarles que dicho automotor le fue entregado a su cesionario el señor CARLOS EDUARDO FUNTES VALENCIA identificado con cedula d ciudadanía No 79.694.522 quien es el nuevo cesionario dentro de dicho proceso el cual quedo plenamente reconocido por ustedes el día 30 de junio de 2017.

A lo anterior, les solicito a ustedes de manera formal que se dirijan al nuevo cesionario para lo referente sobre el estado del automotor de placas TUO-028, y lo que se necesite sobre él mismo.

Anexos:

1. Copia de el acta de entrega al señor CARLOS EDUARDO FUNTES VALENCIA, de fecha 22 de agosto de 2015.
2. Copia del acta de cesión realizada con el cesionario, donde está la información para su ubicación.
3. Copia del memorial donde se autoriza por el juzgado la cesión entre los intervinientes.

Atentamente;



JUZGADO 76 CIVIL MPAL  
16000 10-MAY-18 14:53

Handwritten text, possibly a signature or initials, located at the bottom left of the document.

15 MAY 2018

Señor (a):

JUEZ SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL  
*fib*  
17:175-23-MAY-18 14:22

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

JAIRO PINZON ROA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.342.163 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. 56.078 del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle:

El JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, puso a disposición de este despacho el vehículo de placas TUO 828. Vehículo que se encontraba a disposición del juzgado mencionado.

Como obra en autos y documentos dentro del proceso, el mencionado vehículo ya se encuentra embargado e inmovilizado.

Con base en lo anterior, solicito se ordene EL SECUESTRO del mencionado vehículo de placas TUO 028, diligencia que se practicara ya a través de este despacho o comisionándose para la misma.

Atentamente,

  
JAIRO PINZON ROA  
C. C. No. 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. No. 56078 del C. S. de la J.



61

**RADICADO: 110014003076-2016-00365-00**

**25 MAY 2018**

**Bogotá D.C.,** \_\_\_\_\_

De cara a lo manifestado por el parqueadero la Octava, y teniendo en cuenta que por parte de este despacho no se ha emitido orden de entrega del vehículo de placas **TUO - 028** el despacho dispone:

**Primero:** Oficiese al parqueadero la Octava a fin de que manifieste cual fue la orden judicial acatada o la razón por la cual entrego el vehículo de placas **TUO - 028** al señor CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA, máxime cuando aquel cedió los derechos del crédito que le correspondían por cuenta del presente asunto a favor del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

**Segundo:** Oficiese al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias a fin de que manifieste a este despacho si el vehículo de placas **TUO - 028** se encuentra secuestrado por cuenta del proceso número 2014 - 0749 el cual era conocido por el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá D.C.

**Tercero:** Oficiese al señor CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA a fin de que de acuerdo a lo manifestado por el parqueadero la Octava, señale al despacho en donde se encuentra ubicado el vehículo de placas **TUO - 028**.

**Cuarto:** Por secretaría adviértasele tanto al Parqueadero la Octava como al señor CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA que en caso de no dar cumplimiento a los requerimientos del despacho se procederá a dar aplicación a las sanciones de ley.

**Notifíquese,**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
**JUEZ**

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>26</u>
Hoy <u>28 MAY 2018</u>
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria 



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)**  
**Código No. 110014003076**  
**CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Bogotá D.C., primero (1) de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 1497

Señor(a)(es):

**CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA**

Calle 55 Sur No. 24C-28, torre 5  
Bogotá D.C.

REF: EJECUTIVO No. 2016-00365 de **GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.** Nit. 860029396-8, contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C.** No. 7334804.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, ordené oficiarlo a fin, que de acuerdo a lo manifestado por el parqueadero la OCTAVA, señale al despacho en donde se encuentra ubicado el vehículo de placas TUO-028, advirtiéndole que en caso de no dar cumplimiento a los requerimientos del despacho se procederá a dar aplicación a las sanciones de ley.

Atentamente,

  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMARIO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESOBRIGACIÓN PARA ATENDER  
ASUNTOS DE FINCA CUANTA  
Código: 11074000707

Retirado por: Helio H. Silva

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: \_\_\_\_\_

Cédula: 11343900

Fecha: 12/2 JUN. 2010



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)**  
**Código No. 110014003076**  
**CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Bogotá D.C., primero (1) de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 1496

Señor(a)(es):

**JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Nit. 860029396-8, contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. No. 7334804.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarlo a fin de que manifieste a este Despacho si el vehículo de placas TUO-028, se encuentra secuestrado por cuenta del proceso No. 2014-00749 el cual era conocido por el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,

**MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ**  
Secretaria





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMARIO CIVIL MUNICIPAL  
DE DETECCIÓN DE DAÑOS PARA ATENCIÓN  
ASISTIDA DE LA VÍCTIMA CUANTÍA  
Código No. 1108402707

Retirado por: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Handwritten Signature]*  
Nombre: Helio H. Silva  
Cédula: 11343980  
Fecha: 22 JUN 2018

407 65

## ACTA DE ENTREGA

HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA IDENTIFICADA CON CC 11343980 DE ZIPAQUIRA RECIBE EL VEHICULO DE PLACAS: TUO-028 MARCA: CHEVROLET, LINEA NKKR CLASE: CAMION MODELO: 2013 SERVICIO: PUBLICO COLOR BLANCO EN DEPOSITO COMO CESIONARIO RECONOCIDO ANTE EL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO 2016-365 DEL DEMANDANTE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA CONTRA HEBRY YOBANY BUITRAGO ESTO CON EL FIN DE MINIMISAR LOS COSTOS DE GUARDA Y CUSTODIA DEL VEHICULO ANTES MENSIONADO

QUE INGRESO EL DIA 17 DE JULIO DE 2017

**NOTA: UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA NUESTRA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.**

FIRMADO EN BOGOTA DC, 18 DE JULIO DE 2017

QUIEN ENTREGA

  
CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA  
C.C 79694522 DE BOGOTA  
DIRECCIÓN CALLE 55 SUR # 24C-28 TORRE 5 APT 302  
TELEFONO 3107869030

QUIEN RECIBE

HUELLA

  
HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA  
C.C 11.343.980 DE ZIPAQUIRA  
DIRECCION CALLE 5 # 3-86 ZIPAQUIRA  
TELEFONO 3123484885



**ESQUEMO  
EN BLANCO**

REPÚBLICA  
MARELL MO  
NOTARIA E  
NOTARIA EJ

*1000*

66



### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2407

VIEMCOLO  
MARIBEL MORALES RIVERA  
ENCARGADA  
DE BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079694522 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



22n6t98eupeq  
03/05/2018 - 12:18:50:183



HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011343980 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1z5fm1q19ibd  
03/05/2018 - 12:19:42:637



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE ENTREGA .



MARIBEL MORALES RIVERA  
NOTARIA ENCARGADA  
NOTARIA 61 DE BOGOTÁ

Notaria sesenta y uno (61) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 22n6t98eupeq

**SEÑOR  
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2016-365 DE GMAC  
FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. CONTRA HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.**

Respetado señor juez,

**CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C No. 79.694.522 de Bogotá, con el respeto que acostumbro, por medio del presente escrito me permito dar respuesta a lo solicitado por su despacho en auto de fecha 25 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

Me permito poner en conocimiento del despacho los datos actualizados de ubicación del vehículo de placas TUO-028, los cuales son:

Dirección: **CALLE 5 No. 3 – 86 DE ZIQAQUIRA**  
Propietario del parqueadero: **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA**  
Teléfono: **3123484885**

Solicito de manera respetuosa al despacho tener en cuenta los datos allegados, de igual manera me permito manifestar que el vehículo objeto de Litis en este proceso me fue entregado por el parqueadero la octava el día 18 de julio de 2017, para lo cual se allego el contrato de cesión de derechos de crédito realizada al suscrito por GMAC FINANCIERA con el respectivo auto que aceptaba la misma, de igual manera la cesión de derechos realizada por mi parte al señor Helio Humberto Silva Otálora y el auto que aprobaba dicha cesión, lo anterior en aras de salvaguardar y proteger el vehículo, teniendo en cuenta los diferentes problemas que se han presentado con los vehículos que se encuentran capturados en los parqueaderos, de igual manera para minimizar los gastos por este concepto.

Por las razones expuestas anteriormente, al momento de realizar la entrega del vehículo este quedo en posesión del señor Helio Humberto Silva Otálora, actual cesionario en el proceso, como se encuentra estipulado en el acta de entrega realiza.

Del señor juez,

  
**CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA**  
**C.C. No. 79.694.522 de Bogotá**

  
JUZGADO 76 CIVIL MPAL  
27695-12-JUN-18 14:03



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)**  
**Código No. 110014003076**  
**CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Bogotá D.C., primero (1) de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 1496

Señor(a)(es):

**JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Nit. 860029396-8, contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. No. 7334804.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarlo a fin de que manifieste a este Despacho si el vehículo de placas TUO-028, se encuentra secuestrado por cuenta del proceso No. 2014-00749 el cual era conocido por el JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente,

  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria



  
98844 26-JUN-18 13:31  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)  
Código No. 110014003076  
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., primero (1) de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 1495

Señor(a)(es)  
**Depósito y almacenamiento de vehículos**  
**PARQUEADERO LA OCTAVA**  
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Nit. 860029396-8, contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS C.C. No. 7334804.

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiar a fin de que manifieste cual fue la orden judicial acatada o la razón por la cual entregó el vehículo de placas TUO-028 al señor CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA, máxime cuando aquel cedió los derechos del crédito que le correspondían por cuenta del presente asunto a favor del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA. Advirtiéndole que en caso de no dar cumplimiento a los requerimientos del Despacho se procederá a dar aplicación a las sanciones de ley.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaria



26-06-18

ba

Bogotá 28 de junio de 2018

JUZGADO 76 CIVIL MPAL  
18281 6-JUL-'18 9:48

57  
65

Señores;  
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
Calle 12 No 9-55 int. 1 piso 3  
Complejo Káiser  
Ciudad.

REF.EJECUTIVO No 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A nit  
860029396-8 contra HENRY YOBANY BUTRAGO MACIAS CC. 7334804.

Asunto: respuesta a oficio 1495

Cordial saludo;

En lo referido en su comunicado emitido, me permito dar respuesta a lo solicitado informándoles que el vehículo inmerso dentro del proceso de referencia fue entregado a le señor Carlos Eduardo Fuentes Valencia en razón a que fue a el quien la entidad financiera Gmac de Colombia , le vendió los derechos de crédito sobre dicho bien mueble, razón por la cual le fue entregado el automotor mediante cesión de parqueadero debidamente realizada y radicada ante ustedes en la cual fue reconocido el señor Carlos Eduardo como nuevo cesionario del crédito.

para su conocimiento.

Atentamente;



IGNACIO ARON FIGAS ECHEVERRY  
REPRESENTANTE LEGAL Y DUEÑO DEL PARQUEADERO LA OCTAVA

Handwritten signature and date stamp: 10 JUL 2018



66

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 25 Civil Municipal

DIRECCION Carrera 10 # 14-33 Piso 9

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Banco Pichincha NIT: 890.200.756-7

DEMANDADO: Henry Yobany Buitrago Macías

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA:	H5T 580	
MARCA:	Chevrolet	
LINEA:	Traverse	
CLASE:	Camioneta	
MODELO:	2014	
SERVICIO:	Particular	
COLOR:	Rojo	
NO. DE MOTOR:	CDJ202998	SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NO. DE SERIE:		SEGÚN LICENCIA TRANSITO
NO. DE CHASIS:	16MKN8KD2DJ202998	SEGÚN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 22 DE 08 DEL 15 EN LA (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilmer Espinoza CON CEDULA 1072.661.488 DE RESIDENTE EN LA TEL.:

SEGÚN OFICIO # 1986 FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Octava UBICADO EN LA Kro 8 # 6-17 TEL: 3902110

67

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

AL: JUEZ 25 Civil Municipal

DIRECCION Carrera 10 # 14-33 Piso 9

23

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Banco Pichincha

NIT: 890.200.756-7

DEMANDADO: Henry Yobany Buitrago Macías

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HT3 580

MARCA: Chevrolet

LINEA: Traverse

CLASE: Camioneta

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COLOR: Rojo

No. DE MOTOR: CDJ202998

No. DE SERIE:

No. DE CHASIS: 16MKN8AD2DJ202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DÍA 22 DE 08 DEL 2015 EN LA (VÍA PÚBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilmer Espinoza

CON CEDULA 1072661488 DE RESIDENTE EN LA

TEL.:

SEGÚN OFICIO # 1986 FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO LA OCTAVA

UBICADO EN LA Hra 8 # 6-17 TEL: 3902110

68

BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: DEJANDO A DISPOSICIÓN UN VEHICULO INMOVILIZADO.

3

AL: JUEZ 25 Civil Municipal

DIRECCION Carrera 10 # 14-33 Piso 9

2A

REF PROCESO: EJECUTIVO 2014-00749

DEMANDANTE: Banco Pichincha

NIT: 890.200.756-7

DEMANDADO: Henry Yobany Buitrago Macías

CORDIALMENTE ME PERMITO DEJAR A DISPOSICIÓN DE ESE DESPACHO EL VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ASÍ:

PLACA: HST 580

MARCA: Chevrolet

LINEA: Traverse

CLASE: Camioneta

MODELO: 2014

SERVICIO: Particular

COLOR: Rojo

NO. DE MOTOR: CDJ202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE SERIE:

SEGUN LICENCIA TRANSITO

NO. DE CHASIS: 16MKN8AD2DJ202998

SEGUN LICENCIA TRANSITO

EL VEHICULO EN MENCIÓN FUE INMOVILIZADO EL DIA 22 DE 08 DEL 15 EN LA (VIA PUBLICA) MOMENTOS

EN QUE SE ENCONTRABA BAJO LA POSESIÓN DE Wilmer Espinosa

CON CEDULA 1072.661.488 DE , RESIDENTE EN LA

TEL:

SEGUN OFICIO # 1986 FECHA 16 DE 06 DEL 2015

NOTA DEL JUZGADO: POR FAVOR AL MOMENTO DE REALIZAR LOS OFICIOS DE RETIRO DEL VEHICULO FAVOR INDICAR A QUIEN SE LE DEBE HACER ENTREGA DEL AUTOMOTOR, IDENTIFICANDOLO CON NUMERO DE CEDULA, NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, PARA PODER REALIZAR LA ENTREGA FÁCILMENTE.

EL VEHICULO QUEDA A DISPOSICIÓN EN EL PARQUEADERO La Betava

UBICADO EN LA Cra 8 # 6-17 TEL: 3902116



NIT. 1.010.202.803-2

69  
A  
25

Av. Centenario No. 96 B - 73 Variante Fontibón - Bogotá D.C.  
Tel.: 337 21 93 - 289 8260 - 289 9332 - Cel.: 321 205 2136

N° M.S. 0240

**NOTA:** Una vez se hallan diligenciado los oficios del retiro del vehículo, dirigirse a la Cra. 8 No. 1-93 para cancelar el valor del parqueadero. Después de cancelado el valor del parqueadero se dispondrá de 2 horas para la entrega del vehículo. Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes.

### ACTA DE INVENTARIO

En la ciudad **BOGOTÁ** siendo las **13:34** a los **22** días del mes **08** del año **15** en presencia del Señor **GENRY BUITRAGO** se procede a efectuar el inventario del vehículo de Placa No. **HT5580** Marca **CHEVROLET** línea **TRACROSS** Clase **CHUMONET** Tipo **PARTICUM** Modelo **2014** Color **ROJO** Servicio Público  Particular  No. Chasis: **16MKV8KD2DJ202998** Motor **CDJ202998** No. Serie

Los elementos que se relacionan a continuación:  
B: BUENO - R: REGULAR - M: MALO - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - G-RA: GOLPEADO Y RAYADO - RO: ROTO - SU: SUMIDO - RL: RAYÓN LEVE - U: USADO

PARTE INTERNA			PARTE EXTERNA			PARTE MOTOR		
Cod.	Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado	Cod.	Cant.	Estado
01	Barra de Cambios	01 R	35	Vidrio Panorámico Delantero	01 R	75	Alternador	01 R
02	Freno de Mano	NO	36	Bómpor Delantero Lado Izquierdo	RA	76	Arranque	01 R
03	Encendedor de Cigarrillos	NO	37	Bómpor Delantero Centro	R	77	Batería	01 R
04	Cabeceros	01 R	38	Bómpor Delantero Lado Derecho	RA	78	Caja de Cambios	01 R
05	Ceniceros	NO	39	Exploradoras	02 R	79	Caja Dirección	01 R
06	Cinturones de Seguridad	05 X	40	Capot	R	80	Pico	01 R
07	Cojinería	06 R	41	Farola Delantera Derecha	01 R	81	Limpiaabrisas	01 R
08	Consola	01 R	42	Direccional Delantera Derecha	01 R	82	Radlador	01 R
09	Vidrios Eléctricos	01 R	43	Guardafango Delantero Derecho	01 RA	83	Tapa Aceite	01 R
10	Controles de Calefacción	03 R	44	Espejo Externo Derecho	01 RA	84	Tapa Frenos	01 R
11	Control de Direccionales	01 R	45	Puerta Delantera Derecha	01 RA	85	Tapa Radiador	01 R
12	Control de Luces	01 R	46	Puerta Trasera Derecha	01 RA	86	Tarro Limpiaabrisas	01 R
13	Encendido de Motor	SI	47	Guardafango Trasero Derecho	01 RA	87	Varilla Aceite	01 R
14	Forro Timón	NO	48	Stop Trasero Derecho	01 RA	88	Aire Acondicionado	SI
15	Forros de Cojinería	NO	49	Bómpor Trasero Lado Derecho	01 RA	ACCESORIOS		
16	Guantera	SI	50	Bómpor Trasero Centro	RA	89	Spoiler	NO
17	Guaya Baúl	SI	51	Bómpor Trasero Lado Izquierdo	RA	90	Licudoras	NO
18	Guaya Capó	SI	52	Vidrio Panorámico Trasero	R	91	Alarma	SI
19	Guaya Gasolina	SI	53	Baúl o Puerta Trasera	RA	92	Bloqueo Central	SI
20	Guaya Capó	SI	54	Stop Central Trasero	R	93	Parrilla	NO
21	Luz Interna	02 R	55	Stop Izquierdo	RO	94	Caja de CD	NO
22	Frontal de Radio	NO	56	Guardafango Trasero Izquierdo	RA	95	Planta u Amplificador	NO
23	Manijas Internas	NO	57	Puerta Trasera Izquierda	RA	96	Pantalla de DVD	SI
24	Manijas Internas	NO	58	Puerta Delantera Izquierda	RA	97	Twitter	SI
25	Manijas Internas	NO	59	Espejo Externo Izquierdo	RA	98	Documentos	NO
26	Manijas Internas	NO	60	Guardafango delantero Izquierdo	RA	99	Llaves del Vehículo	SI
27	Manijas Internas	NO	61	Direccional Delantera Izquierda	R	100	Kilometraje	2130049
28	Manijas Internas	NO	62	Farola Delantera Izquierda	R	PARTES INTERNAS BAUL		
29	Manijas Internas	NO	63	Persiana	R	101	Llanta de Repuesto	
30	Manijas Internas	NO	64	Rines <input type="checkbox"/> Lujo <input checked="" type="checkbox"/> Normal	04 R	102	Gato Tornillo <input checked="" type="checkbox"/> Zorra	01 R
31	Manijas Internas	NO	65	Llantas REF	05 R	103	Herramienta	NO
32	Manijas Internas	NO	66	Manijas de Puertas	01 R	104	Cruceta <input checked="" type="checkbox"/> Palanca	01 R
33	Manijas Internas	NO	67	Cocuyos Laterales	NO	105	Equipo de Carretera	NO
34	Manijas Internas	NO	68	Antena	01 R	106	Extintor Grande Pequeño	NO
35	Manijas Internas	NO	69	Emblemas	01 R			
36	Manijas Internas	NO	70	Guardapolvos	01 R			
37	Manijas Internas	NO	71	Tejas	NO			
38	Manijas Internas	NO	72	Grifos Lavavítricos	02 R			
39	Manijas Internas	NO	73	Bocoles Ventanas	01 R			
40	Manijas Internas	NO	74	Bocoles Externos	01 R			

Observaciones:

A quien se le incauta **Wilmer Espinosa**

C.C. 1072661488 de  
Teléfono:

Dirección:

Lugar y Hora de Inmovilización:

Fecha: 16 JUNIO 2015

Juzgado No. (1986) 25 C.M Oficio No. 1986

Ref. Proceso: 2014-00749

Demandante: Banco Pichineta

Demandado: Henry Yobany Buitrago Macías

Funcionario Parqueadero:

Placa:

Funcionario (PONAL): **+ WILMER ESPINOSA**

C.C. No. 1072661488

Poseedor o Conductor del Vehículo: **CONDALIZ +1080**

Horario de Atención al público para entrega de vehículos - Previa verificación de oficios de retiro expedidos por el juzgado de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. UNICOS HORARIOS  
No se responde por elementos personales que se encuentren dentro del vehículo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: 025-2014-00749

Mediante oficio No. 592 de 6 de marzo de 2018 (fl 114), el Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá, solicita se ponga a disposición de ese juzgado el vehículo de placas TUO - 028, como quiera que se registró embargo a favor de ese juzgado dentro del proceso 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra HENRY YOBANY BUTRAGO.

Verificado el certificado de tradición del vehículo de placas TUO - 028, se observa que se limita la propiedad con una prenda a favor de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., quien funge como demandante en el proceso 2016-00365, que cursa en el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá.

Que por auto de fecha 2 de junio de 2015 (fl 18), se ordenó oficiar al acreedor prendario para que hiciera valer sus derecho, y aun cuando se libró el oficio y se retiró por parte de la interesada no se acreditó su trámite, lo que en todo caso no es relevante como quiera que lo que se debió hacer fue ordenar la notificación del mismo conforme se dispone en el art. 462 del C G del P.

De otra parte, se observa que el vehículo únicamente se encuentra embargado y capturado por parte del Despacho. Por lo anterior, **se dispone:**

**Primero:** Póngase a disposición del Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá, y a órdenes del proceso 2016-00365, el vehículo de placas TUO - 028. Remítase copia de los folios 22 a 25 del cuaderno de medidas cautelares.

Así mismo, se solicita a dicho juzgado que de conformidad con lo dispuesto en el en el inciso 2º del numeral 6º del art. 468 del C. G del P., queden a disposición de este juzgado y para el proceso de la referencia los remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursa en esa instancia judicial. Oficiese.

**Segundo:** Oficiese al parqueadero la Octava informándole que el vehículo de placas TUO - 028, de propiedad de la parte demandada, a partir de la fecha queda a disposición del Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá, para el proceso 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. contra HENRY YOBANY BUTRAGO.

Por la Oficina de Ejecución tramítese el oficio.

Notifíquese,

  
LOREYNE PEDROZO GARCÍA  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2018

Por anotación en caso No. 051 de esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 8:00 am.

Secretario

  
JAIRO HUMBERTO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Post 29610  
10/7/18 H

OFICIO No. 29611

Bogotá, D.C. 9 de julio de 2018

Señor  
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-025-2014-00749-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS C.C 7.334.804. Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 25 de Civil Municipal)

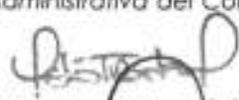
Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de marzo y 6 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordeno poner a su disposición el vehículo automotor de placas TUO - 028 de propiedad de la parte demandada en cumplimiento a su solicitud hecha mediante oficio No. 592 del 6 de marzo de 2018, para el proceso Ejecutivo Mixto No. 2016-365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS, dicha medida queda a su disposición, para lo cual me permito enviarle el oficio No. 29610 en original, dirigido a movilidad y **copia de los folios 22 al 25, 115 y 121** del cuaderno de medidas cautelares.

Así mismo se le solicita que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 numeral 6 del artículo 468 del C.G del P, queden a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que cursa en esa instancia judicial.

Anexo lo enunciado en 7 folios.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
YELIS YAE TRINIDAD M.  
Profesional Universitario Grado 12

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

18658 23-JUL-'18 15:18



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

72

OFICIO No. 29610

Bogotá, D.C. 9 de julio de 2018

Señor  
SECRETARIA DE MOVILIDAD  
Cuidad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-025-2014-00749-00 iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT 890.200.756-7 contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS C.C 7.334.804. Juzgado 11 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 25 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordeno poner a disposición del juzgado 76 civil municipal de Bogotá, el vehículo automotor de placas TUO - 028 de propiedad de la parte demandada en cumplimiento a la solicitud hecha mediante oficio No. 592 del 6 de marzo de 2018, para el proceso Ejecutivo Mixto No. 2016-365 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS.

Sírvase cancelar el registro de embargo, el cual fue comunicado mediante oficio No. 1061 del 7 de abril de 2015, proferido por el Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá, y en su lugar, dejar el embargo a disposición del Juzgado 76 Civil Municipal.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

11343980  
f: 24-08-2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 025-2014-0749  
Demandante: BANCO PICHINCHA S.A.  
Demandado: HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por el Juzgado 76 Civil Municipal, se le pone en conocimiento que por auto de 22 de marzo de 2018 (fl. 115), se dispuso; *“(...) Póngase a disposición del Juzgado Setenta y Seis (76) Civil Municipal de Bogotá, y a órdenes del proceso 2016-00365, el vehículo de placas TUO-028 (...)”*. Oficiese.-

*Remítanse copias de los folios 22 a 25 del cuaderno de medidas cautelares, 115 y de esta providencia.*

*Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, trámitese el respectivo oficio.*

Cumplase,

  
MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ



74

**RADICADO: 110014003076-2016-00365-00**

**Bogotá D.C., 14 AGO 2018**

Se pone en conocimiento de las partes que, a través de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se ha allegado el oficio No. 29610 de fecha 09 de julio de 2018, el cual deberá ser radicado en la Secretaría de Movilidad previo a decretar el secuestro del vehículo de placa TUO-028.

**Notifíquese,**

  
**SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ**  
**JUEZ**

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>170</u>
Hoy <u>15</u> AGO 2018
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

## RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NT 899.999.061-9 (Retenedor)  
Convenio Barro Davivienda- Consorcio S.L.M Contrato 671/2007

Turno:



26

DAVIVIENDA

Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:04 Nro. 56581533628  
Tipo: Carro Part. Identificador: TU0028  
Cédula: Solicitante - 011343910 HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA  
FUN: Descripción

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición		25.000
2	Runt	1	1.900
<b>Total</b>			<b>26.900</b>

Nro de liquidacion RUNT 600000000048638123  
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

PITS: Parque Central Bavaria Descripción: Efectivo  
Forma de pago:

Valor a pagar  
**VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS**

Detalle Retención en la Fuente

ID:	Nombre:	Avalúo	Base	Por	Rto	Fte	Valor
Nro.	Tipo						
<b>Total Retención</b>							

Firma y Sello



Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

**Certificado de tradición**

Nro. CT560081583

El vehículo de placas TUO028 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> TUO028	<b>Clase:</b> CAMIÓN
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2013
<b>Color:</b> BLANCO GALAXIA	
<b>Carrocería:</b> FURGON	<b>Servicio:</b> PÚBLICO
<b>Serie:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Motor:</b> 318557
<b>Chasis:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Línea:</b> NKR
<b>VIN:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 2 Kilogramos 8400
<b>Cilindraje:</b> 2999	<b>Puertas:</b> 2
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> ACTIVO

**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013000091396 con fecha de importación 22/01/2013, Bogota.

Empresa Afiliadora: VEHICULOS SERVICIO DE CARGA SIN EMPRESA AFILIADORA

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita

EMBARGO según oficio 1733 del 10-10-2016, Radicado en SDM el 02-11-2016 Nro de expediente 20160365, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 CALLE 19 # 13A-12 P15 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GMAC FINANCIERA COLOMBIA

**Propietario(s) Actual(es)**

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

**Historial de propietarios**

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Dado en Bogotá, 14 de septiembre de 2018 a las 11:08:37

A solicitud de: HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA con C.C. C11343980 de Zipaquirá.

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor (a):

JUEZ SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

JUZGADO 76 CIVIL MPB

a

2022 18-SEP-13 14:07

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

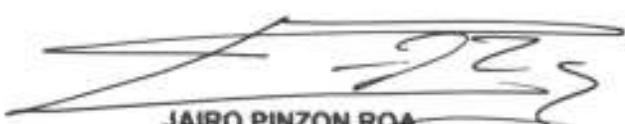
JAIRO PINZON ROA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.342.163 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. 56.078 del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle que allego el certificado de tradición del vehículo de placas TUO 028, en el cual aparece inscrita la medida de embargo sobre el mismo ordenada por este despacho judicial.

Estando acredita la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas TUO 028, solicito a este despacho decretar el secuestro del mismo, toda vez que el mencionado vehículo ya se encuentra inmovilizado y bajo custodia del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, en la diagonal 4 N° 3-86 barrio la Concepción del municipio de Zipaquirá.

ANEXOS.

Certificado de tradición del vehículo de placas TUO 028.

Atentamente,



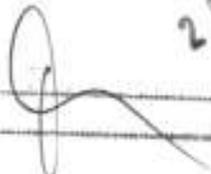
JAIRO PINZON ROA  
C. C. No. 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. No. 56078 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado de lo Contencioso y Civil  
Municipalidad de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL JUEZ INFORMANDO

- 1. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL DECISIVO
- 2. LA PROVIDENCIA NO FUE EJECUTADA EJECUTORIADA
- 3. SE PRONUNCIÓ EN FAVOR DE LA PARTE DEFENSA  SI  NO
- 4. VENCIDÓ EL TÉRMINO DE LA DEFENSA DE LA PARTE DEFENSA  SI  NO
- 5. FALTO (S) SE PODRÍA CONVENIR EN UN COMPROMISO
- 6. SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO DE LA DEFENSA
- 7. SE CUMPLIÓ EL TÉRMINO DE LA DEFENSA
- 8. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER



2006

**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 110014003047-2016-00365-00

Visto el escrito que precede, en el que informa que el automotor de placas TUO-028 se encuentra en la diagonal 4 No. 3-86, barrio La Concepción, del municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, el Juzgado decreta su secuestro, para lo cual comisiona al Juez Civil Municipal de Zipaquirá - Cundinamarca, para que adelante la diligencia respectiva, quien podrá designar secuestre, se fijan como honorarios por la asistencia del auxiliar de la justicia a la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, atendiendo a lo solicitado en el oficio No. 29611 de 9 de julio de 2018 (fl. 71, c. 2) y lo previsto en el inciso 3 del numeral 6 del artículo 468 del C. G. del P., téngase en cuenta en su oportunidad que el remanente se considera embargado a favor del proceso No. 2014-749 adelantado por el Banco Pichincha S.A. contra Henry Yobany Buitrago Macías. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 1020 Hoy 01 OCT 2018  
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaria



**JUZGADO SÉTIMA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)**  
**Código No. 110014003076**  
**CALLE 12 NO. 9-55 INT 1 PISO 3**  
**TELEFONO: 2820670**

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre del dos mil dieciocho (2018)

**Oficio No. 03187**

Señores:  
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL.**  
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 2016 – 00365 de **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA** identificado con **C.C. No. 11.343.980** contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS** identificada con **C.C. Nos. 7.334.804** respectivamente.-

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se dispuso oficiarle a fin de informarle que se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal oportuna el embargo de los remanentes decretado por los juzgados civiles municipales de ejecución.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **Ejecutivo singular No. 2014-749 de BANCO PICHINCHA S.A.** que en ese Juzgado se adelanta en contra del aquí contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS** y el cual será tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal.-

En consecuencia sirvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria.





República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION PARA ATENDER  
ASUNTOS DE MENOR CUANTIA  
Código No 110014022700

Retirado por:  
Firma:   
Nombre: Helio Humberto Silva  
Cédula: 11.343980  
Fecha: 11 OCT 2010



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Calle 12 no. 9-55 int 1 piso 3 complejo kaysser

**DESPACHO COMISORIO No. 0194**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**AL**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2016 - 00365** de **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA** contra **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**, se dictó auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en el cual dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, inclusive la de señalar honorarios, para la práctica de la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**, de Placas **TUO - 028**, en la diagonal 4 No. 3-86 barrio la concepción del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca.

**INSERTOS**

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión.-

EL (la) Dr. (a) **JAIRO PINZON ROA**, identificado (a) con la C.C. No. 11.342.163 de Zipaquirá y T.P. No. 56078 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el 8 de octubre del 2018.

Cordialmente,

  
**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria.





República de Ecuador  
Branco Judicial del Poder Público  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN PARA ATENDER  
ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA  
Codigo No. 11001403707

Retirado por: Helio Humberto Silveo  
Firma:   
Nombre: Helio H Silveo  
Cedula: 11343980  
Fecha: 11 OCT 2018





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ramo Judicial  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Zipaquirá

03.58 PEQ. CAJ. COM. MULT.

Zipaquirá, C/marca, noviembre 29 de 2018

22352 4-FEB-19 11:53

Oficio No. 2596

DOCTOR  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 12 No. 9-55 Interior 1 piso 3 Complejo Kaysser  
BOGOTA, D.C.

REF : DESPACHO COMISORIO No.0194 DE 2018  
PROCEDENTE DEL JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA.  
EJECUTIVO No. 2016-00365  
DE HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA  
Contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS  
RADICADO No. 2018-021/D

Comunico a Usted que en auto de **octubre veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)**, este Despacho dispuso devolver el despacho comisorio de la referencia, debidamente diligenciado.

Adjunto lo enunciado en 21 folios útiles.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN  
SECRETARIO



28618 14-DEC-18 11:59

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
 ZIPAQUITA - CUNDINAMARCA  
 CARRERA 17 No. 4B-18

62

Señores  
 JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL  
 Calle 12 No. 9-55  
 Bogotá D.C.

Oficio: No. 2596

EMANQUILIA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Envió Votos
	Declaración Errónea	Retrasado	No Recorrido
	No Puntaje	Cancelado	No Contado
		Faltante	Aprobado Gradualmente
		Fuero Masivo	
Fecha 1		Fecha 2	
Rafael Belancourt C.C. 17 01218 Centro de Distribución de Fideicomiso		17 01218 Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Para total			

Servicio Postal  
 Financiero S.A.  
 C.R. 147.842.9297-8  
 C.C. 25.039.9-05  
 Línea Tel. 01 800 111 210

**EMANQUILIA**

Unión Social  
 JUZGADO SUPERIOR DE LA  
 UNIÓN - Asopeño 902 - Cui  
 Carrera 17 No. 4B-18  
 Zipaquita - CUNDINAMARCA  
 Postal 2502543  
 RA05172518000

**EMANQUILIA**

Unión Social  
 JUZGADO SUPERIOR DE LA  
 UNIÓN - Asopeño 902 - Cui  
 Calle 12 No. 9-55  
 Bogotá D.C.  
 Postal  
 Admisión:  
 2015-04-17

79  
50

**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

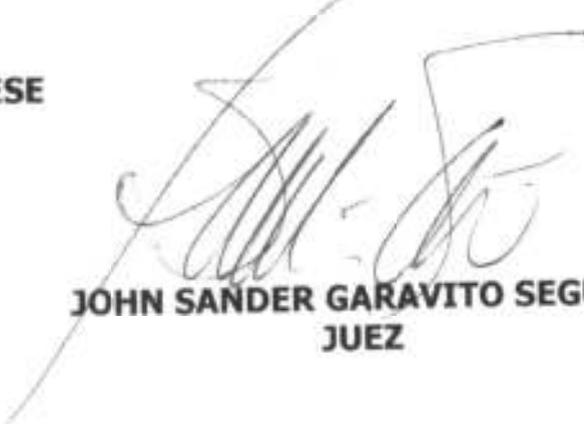
Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 110014003047-2016-00365-00

Visto el escrito que precede, en el que informa que el automotor de placas TUC-028 se encuentra en la diagonal 4 No. 3-86, barrio La Concepción, del municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, el Juzgado decreta su secuestro, para lo cual comisiona al Juez Civil Municipal de Zipaquirá - Cundinamarca, para que adelante la diligencia respectiva, quien podrá designar secuestre, se fijan como honorarios por la asistencia del auxiliar de la justicia a la diligencia la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, atendiendo a lo solicitado en el oficio No. 29611 de 9 de julio de 2018 (fl. 71, c. 2) y lo previsto en el inciso 3 del numeral 6 del artículo 468 del C. G. del P., téngase en cuenta en su oportunidad que el remanente se considera embargado a favor del proceso No. 2014-749 adelantado por el Banco Pichincha S.A. contra Henry Yobany Buitrago Macías. Ofíciense.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 1566 Hoy 01 OCT 2018  
MARTHA ISABEL OSORNO MARTINEZ  
Secretaria



28

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 no. 9-55 int 1 piso 3 complejo kaysser

DESPACHO COMISORIO No. 0194

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2016 - 00365 de HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS, se dictó auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en el cual dispuso comisionarlo con amplias facultades legales, inclusive la de señalar honorarios, para la práctica de la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS, de Placas TUO - 028, en la diagonal 4 No. 3-86 barrio la concepción del municipio de Zipaquirá - Cundinamarca.

INSERTOS

Se anexan las siguientes piezas procesales: copia del auto que ordeno la comisión.-

EL (la) Dr. (a) JAIRO PINZON ROA, identificado (a) con la C.C. No. 11.342.163 de Zipaquirá y T.P. No. 56078 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en la ciudad de Bogotá, D.C., el 8 de octubre del 2018.

Cordialmente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaria.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 17 No. 4 B-18 piso 1

35

ACUERDO 1472 DE 2002  
REPARTO

La anterior demanda fue presentada hoy 12 OCT. 2018 a las \_\_\_\_\_

Para ser sometida a reparto con los siguientes documentos:

ARCHIVO DEL JUZGADO SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

COPIAS DE TRASLADO SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

No. COPIAS \_\_\_\_\_ No. ORIGINALES 2

PROCESO Despacho Camisario No. CD'S \_\_\_\_\_

No.	DOCUMENTOS	CANTIDAD	FOLIOS	C. AUTENTICAS	C. SIMPLES
1	PODER				
2	PODER GENERAL				
3	PODER ESPECIAL				
4	ESCRITURAS PUBLICAS				
5	PAGARES				
6	FACTURAS				
7	CHEQUES				
8	LETRA DE CAMBIO				
9	COPIAS PROVIDENCIAS				
10	CONTRATOS				
11	CERT. TRADICION INMUEBLES				
12	CERT. TRADICION VEHICULOS				
13	ARANCEL JUDICIAL				
14	CERT. CAMARA Y COMERCIO				
15	CERT. SUPERBANCARIA				
16	CERT. SUPERFINANCIERA				
17	CERT. INTERESES				
18	CERT. ENTIDAD				
19	LIQUIDACIONES				
20	RELIQUIDACIONES				
21	COPIAS CÉDULA				
22	REGISTROS CIVILES				
23	REGISTRO DE DEFUNCION				
24	COPIAS FACTURAS SERVICIOS PUB				
25	COMUNICACIONES				
26	DECLARACIONES EXTRAPROCESO				
27	FOTOCOPIA HISTORIA CLINICA				
28	DERECHO DE PETICION				
29	MEDIDAS CAUTELARES				
30	OTROS DOCUMENTOS				

QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA

La presente demanda fue objeto de reparto hoy 16/10/18  
y le correspondió al Juzgado 12 Civil Municipal \_\_\_\_\_  
dentro del grupo \_\_\_\_\_

El Juez, Jhon Brayan Castillo Gely  
JHON BRAYAN CASTILLO GELY

El Secretario, Jaime de Jesus Garcia de Leon  
JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

Hoy 19 de octubre 2018, al despacho del Señor Juez con el anterior comisorio para diligenciar.

El Secretario

  
JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON



5 99

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.  
Zipaquirá, veinticuatro (24) de octubre del dos mil dieciocho (2018).  
DESPACHO COMISORIO 2018-021

Auxiliese y devuélvase la comisión conferida por el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para que tenga lugar la diligencia de Aprehensión y Secuestro del vehículo de placas TUO-028, se señala la hora de las 9AM del día 28 del mes NOVIEMBRE del año 2018.

Advertir al apoderado de la parte demandante, que en la fecha de la diligencia deberá aportar el certificado de tradición del preanotado vehículo.

Se designa como secuestre a S & M CONSULTING SAS. Por secretaría entérese de la designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

  
JHÓN BRAYAN CASTILLO CELY

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada			
por	anotación	en	ESTADO
		25 OCT 2018	No. 165
El Secretario.		Hoy	
<b>JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN</b>			

690

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 17 No. 4B-18 ALGARRA III  
ZIPAQUIRÁ-C/MARCA

- 7 NOV 2018

SEÑORES  
S&M CONSULTING S.A.S.  
CALLE 1 No. 10-04 LOCAL 245  
CENTRO COMERCIAL LA CASONA  
ZIPAQUIRA-C/MARCA

OCTUBRE 31 DE 2018  
No. 0407

COMUNICO A USTEDES QUE ESTE DESPACHO EN AUTO DE FECHA OCTUBRE 24 DE 2018, SEÑALÓ LA HORA DE LAS 9.A.M. DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL CURSANTE AÑO, PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y SECUESTRO DE VEHÍCULO DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0194 de 2018 PROCEDENTE DEL JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO No. 2016-00365 de HELIO HUMBERTO SILVA O CONTRA HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS, EN CONSECUENCIA SIRVASE COMPARECER EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA EFECTUAR LA DILIGENCIA DE LA REFERENCIA, EN SU CALIDAD DE SECUESTRE DESIGNADO. RADICADO 2018-021/D

JAIME DE JESUS GARCÍA DE LEON  
SECRETARIO





JUZGADO 2º Civil Municipal Zipaquirá  
PROCESO 2016-0365  
JUZGADO DE ORIGEN 96 civil Municipal Bogotá  
COMISORIO No. 194

**ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL -SECUESTRE ART.52 C.G. DEL P**

**JHONN FREDY DIAZ BUSTOS**, mayor de edad residente y domiciliado en el municipio de Zipaquirá, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.212.239 expedida en Tocancipa Cundinamarca y tarjeta profesional numero 291942 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de representante legal suplente de la sociedad S&M consulting SAS identificada con el Nit.900.691.899-2,

muy respetuosamente manifiesto Y solicito a ustedes, que sea nombrado al Señor **LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO** con cedula de ciudadanía No. 11.335.740 de Zipaquirá quien actuará para la practica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto para que sirva posesionario y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad, ciñiendome tambien al numeral primero 1. paragrafo tercero del art. 48 C.G. DEL P.

Atentamente,

JHONN FREDY DIAZ BUSTOS  
CC. N° 3.212239 expedida en Tocancipa Cundinamarca  
T.P. 291942 CSJ  
Representante Legal Suplente  
S&M CONSULTING SAS

📍 Calle 1 No. 10 - 04 / Local 245 Centro Comercial La Casona, Zipaquirá

✉️ administrativo@symconsulting.co - gerente.sym@gmail.com

☎️ 3208928543 - 3157295344

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



48932

En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Circulo de Zipaquirá, compareció:

JHONN FREDY DIAZ BUSTOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003212239 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4b264ej11ebt  
06/08/2018 - 08:34:59:619



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL SEQUESTRE

, en el que aparecen como partes JHONN FREDY DIAZ BUSTOS y que contiene la siguiente información DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL SEQUESTRE



**SANDRA PATRICIA GÓMEZ BORBÓN**  
Notaría dos (2) del Circulo de Zipaquirá - Encargada

*El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 4b264ej11ebt*

**Certificado de tradición**

Nro. CT560059270

El vehículo de placas TUO028 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> TUO028	<b>Clase:</b> CAMIÓN
<b>Marca:</b> CHEVROLET	<b>Modelo:</b> 2013
<b>Color:</b> BLANCO GALAXIA	
<b>Carrocería:</b> FURGON	<b>Servicio:</b> PÚBLICO
<b>Serie:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Motor:</b> 318557
<b>Chasis:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Línea:</b> NKR
<b>VIN:</b> 9GDNMR858DB057312	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 2 Kilogramos 8400
<b>Cilindraje:</b> 2999	<b>Puertas:</b> 2
<b>Nro de Orden:</b> No registra	<b>Estado:</b> ACTIVO

**Tarjeta de operación:****Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013000091396 con fecha de importación 22/01/2013, Bogotá.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

**Medidas Cautelares y limitaciones**

Inscrita

EMBARGO según oficio 1733 del 10-10-2016, Radicado en SDM el 02-11-2016 Nro de expediente 20160365, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 CALLE 19 # 13A-12 P15 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

**Propietario(s) Actual(es)**

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

**Historial de propietarios**

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



11  
S

Dado en Bogotá, 15 de septiembre de 2017 a las 15:25:05

A solicitud de: HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA con C.C. C11343980 de Zipaquirá.

*Laura S. Carvajal de León*

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN  
Directora de Servicio al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

*Juan P. Ramirez*

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

# RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad - MT 899-999.061-9 (Retenedor)  
Comercio Banco Davivienda - Consorcio S.I.M. Contrato 071/2007

DERECHOS			
Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	23.600
2	Runt	1	1.800
<b>Total</b>			<b>25.400</b>

Nro de liquidación RUNT 60000000004338823  
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Fecha: 15/09/2017 Hora: 15:18  
Tipo: Carro Part. Identificador: 56590869473  
Cédula: Parque Central Bavaria FUN: TUO028

**Descripción**  
Solicitante: C11343980 HELIO HOMBERTO SILVA OTALORA  
Forma de pago: Efectivo  
Parque Central Bavaria  
Valor a pagar

**VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS**

**Detalle Retención en la Fuente**

ID:	Nombre:				
Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor
Total Retención					



Forma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

## ACTA DE ENTREGA

SE ENTREGA AL CESIONARIO *CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA* C.C 79694522 DE BOGOTÁ EL VEHICULO DE PLACAS: TUO 028 MARCA: CHEVROLET, LINEA NKR CLASE: CAMION MODELO: 2013 SERVICIO: PUBLICO COLOR: BLANCO SEGUN DOCUMENTACION RECIBIDA DEL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

QUE INGRESO EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2015

RECIBO EL VEHICULO CONFORME AL INVENTARIO 0239

**NOTA: UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA NUESTRA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.**

FIRMADO EN BOGOTA DC, 17 DE JULIO DE 2017



QUIEN RECIBE

HUELLA

*[Handwritten Signature]*

CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA  
C.C 79694522  
DIRECCIÓN CALLE 55 SUR 24C-28 TORRE 5  
APTO 302  
TELEFONO 3107869030



14/07/17  
90

## ACTA DE ENTREGA

HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA IDENTIFICADA CON CC 11343980 DE ZIPAQUIRA RECIBE EL VEHICULO DE PLACAS: TUO-028 MARCA: CHEVROLET, LINEA NKKR CLASE: CAMION MODELO: 2013 SERVICIO: PUBLICO COLOR BLANCO EN DEPOSITO COMO CESIONARIO RECONOCIDO ANTE EL JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DENTRO DEL PROCESO 2016-365 DEL DEMANDANTE GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA CONTRA HEBRY YOBANY BUITRAGO ESTO CON EL FIN DE MINIMISAR LOS COSTOS DE GUARDA Y CUSTODIA DEL VEHICULO ANTES MENSIONADO

QUE INGRESO EL DIA 17 DE JULIO DE 2017

NOTA: UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA NUESTRA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.

FIRMADO EN BOGOTA DC, 18 DE JULIO DE 2017

QUIEN ENTREGA

  
CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA  
C.C. 79694522 DE BOGOTA  
DIRECCIÓN CALLE 55 SUR # 24C-28 TORRE 5 APT 302  
TELEFONO 3107869030

QUIEN RECIBE

HUELLA

  
HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA  
C.C. 11.343.980 DE ZIPAQUIRA  
DIRECCION CALLE 5 # 3-86 ZIPAQUIRA  
TELEFONO 3123484885





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



2405

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el tres (03) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:

HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011343980 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



Sqgy9s9rmbg1  
03/05/2018 - 12:36:41:116



CARLOS EDUARDO FUENTES VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079694522 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1dj8f6bk2ip  
03/05/2018 - 12:37:34:644



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACTA DE ENTREGA .



**MARIBEL MORALES RIVERA**  
Notaría sesenta y uno (61) del Circulo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: Sqgy9s9rmbg1

16  
1008



17  
101



18  
201



f

19-20

**DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y SECUESTRO DE VEHÍCULO (DENTRO DEL  
DESPACHO COMISORIO 2018-0194) PROVENIENTE DEL JUZGADO 76 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. RADICADO 2018-021/D**

En Zipaquirá – Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año 2018, siendo la hora de las 9:00 A.M., fecha y hora señaladas por auto de 24 de octubre de 2018, para llevar acabo la diligencia de la referencia, el suscrito funcionario en asocio de la Secretaria *ad - hoc* JANNETH ORTIZ SERRANO (escribiente), a quien designo como tal para esta diligencia, se le tomó el juramento de rigor, en virtud del cual prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta.

Al acto se hace presente el apoderado de la parte demandante o interesada, JAIRO PINZÓN ROA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.342.163 de Zipaquirá y T.P. No. 56078 del C.S.J.; el secuestre designado por la empresa S&M CONSULTING SAS NIT 900.691.899-2, abogado LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.335.740 de Zipaquirá, quien se ubica en la carrera 16 No. 4A- 61, Oficina 102, teléfono No. 3115374229, quien estando presente manifiesta que acepta el cargo y se posesiona, previas las formalidades de ley por cuya gravedad juró cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo; asimismo, se presentó el señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, identificado con C.C. No. 11.343.980.

En este estado de la diligencia el juzgado Segundo Civil Municipal de Zipaquirá, procede a trasladarse al lugar señalado por el apoderado del demandante, donde se encuentra el vehículo de placa **TUO-028**, esto es, a la diagonal 4 No. 3-86, Barrio la Concepción, dirección que coincide con la señalada por el comitente en auto de fecha 28 de septiembre de los corrientes.

Una vez en el lugar de la diligencia, nos permitió el ingreso al predio el mismo interesado HELIO HUMBERTO, quien dijo que el inmueble es de su propiedad.

Dado que la comisión fue para la aprehensión y secuestro del rodante de placa TUO-028, se le indagó al interesado porque el vehículo se encontraba a su disposición, a lo que manifestó que le fue entregado por un cesionario anterior, a quien a su vez se lo había entregado el parqueadero "la octava" de Bogotá, en donde se encontraba inmovilizado, ello debido a que adquirió el crédito base de la obligación del proceso ejecutivo que se adelanta en el juzgado comitente, para lo cual anexo copia de 3 folios. Así las cosas, se tiene por superado lo atinente a la aprehensión; decisión notificada en estrados, sin recursos.

Dicho lo anterior, se pasa a identificar el vehículo de placas **TUO-028**, marca Chevrolet, color blanco galaxia, servicio público, clase camión, modelo 2013, motor No. 318557, chasis 9GDNMR858DB057312, línea NKR, cilindraje 2999, diésel, carrocería furgón, datos tomados del certificado de tradición aportado, pudiéndose constatar por los partícipes de la audiencia el No. De motor, chasis y VIN, para lo cual se solicitó al secuestre anexar el registro fotográfico.

El vehículo en general se encuentra en buen estado de conservación, con llantas buenas, radio Pioneer, se prendió, tiene el furgón rayado y unas pocas averías, tiene un recorrido de 48158 KM, y se itera en general esta en muy buen estado de conservación.

En este estado de la diligencia, el despacho le concede la palabra al apoderado de la parte demandante quien en uso de la misma manifiesto. Solicito al señor juez declarar legalmente

20  
104

SECUESTRADO el vehiculo anteriormente descrito y del mismo se haga entrega el señor secuestre, anotando que no se presentó oposición alguna al objeto y diligencia realizadas.

AUTO: Teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición alguna el Juzgado declara LEGALMENTE SECUESTRADO el automotor objeto de diligencia, y procede a hacer entrega del mismo al auxiliar de la justicia, junto con las llaves y la tarjeta de propiedad que son suministradas por quien nos atiende la diligencia a lo que manifiesto: Recibo el automotor anteriormente secuestrado, adicionando a las características anotadas anteriormente, que el mismo cuenta en la parte interna de la cabina, con radio, un espejo retrovisor, tapicería en perfecto estado y exteriormente se observa sobre la capota una sirena o licuadora en buen estado, dos adornos delanteros (estilo antena), dos espejos retrovisores grandes, un espejo media luna de aumento, seis llantas más el repuesto en perfecto estado; al vehículo se le observa que en la parte del furgón se encuentran algunos pequeños golpes, y varios rayones en general; el estado general del rodante es bueno y su funcionamiento igualmente, toda vez que se le ha dado encendido; con relación a los documentos mencionados por el despacho, es decir, la tarjeta de propiedad, copia del SOAT (vencido), y copia de la revisión técnico mecánica igualmente vencida, como las llaves del swich, los dejo en manos del demandante – cesionario, señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, como también observándose que el vehículo se encuentra en un lugar seguro y protegido, procedo en representación de la empresa S&M CONSULTING SAS, a dejarlo en calidad de depósito provisional y gratuito, en cabeza del mencionado señor SILVA OTALORA, para que el rodante continúe en el mismo sitio y para el cual solicitó muy respetuosamente que se la haga las advertencias de ley por parte del despacho.

El despacho pone de presente al señor SILVA OTALORA, lo referido por el secuestre con la advertencia de que no puede mover el rodante, so pena de las sanciones de ley y, en todo caso, en caso de presentarse esa situación debe ponerlo en conocimiento del secuestre.

Finalmente, se fija como honorarios del señor secuestre la suma de \$130.207, por ser los fijados por el coemitente, los cuales son cancelados por parte del apoderado en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y en constancia firman los en ella intervinientes.

Se termina la presente diligencia a la hora da las 10:50 A.M, sin que se deje registro filmico por adelantarse la diligencia fuera del despacho y no disponer de una video cámara ( inciso 3 numeral 6 Art. 107 del C.G. del P).

El. Juez,

  
JHON BRAYAN CASTILLO CELY

Quien atiende la diligencia

  
HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA

105

**APODERADO PARTE DEMANDANTE**



JAIRO PINZÓN ROA

**EL SECUESTRE.**



LUIS GERMÁN NOSSA CASTILLO

**Secretaria AD HOC,**



JANNETH ORTIZ SERRANO

*[Faint, illegible text]*

119 FEB 2019

*[Handwritten signature]*



06 FEB 2019

163

106

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER**

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero del año dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 255

Señores:  
OFICINA JUDICIAL  
CENTRO DE FOTOPIAS  
Bogotá D.C.

**REF: EJECUTIVO No. 2016-00365 de GMAC FINANCIERA DE  
COLOMBIA S.A. contra HENRY GIOVANNY BUITRAGO**

Por medio del presente, le solicito se expida la fotocopia total del expediente de la referencia.

Remito un proceso que consta de un (1) cuaderno, de 82 folios utiles.

Atentamente,

**MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ**  
Secretaria.



107

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de  
octubre de 2018)

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **076** 2016 00365

El despacho comisorio diligenciado, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para todos los fines a los que haya lugar.

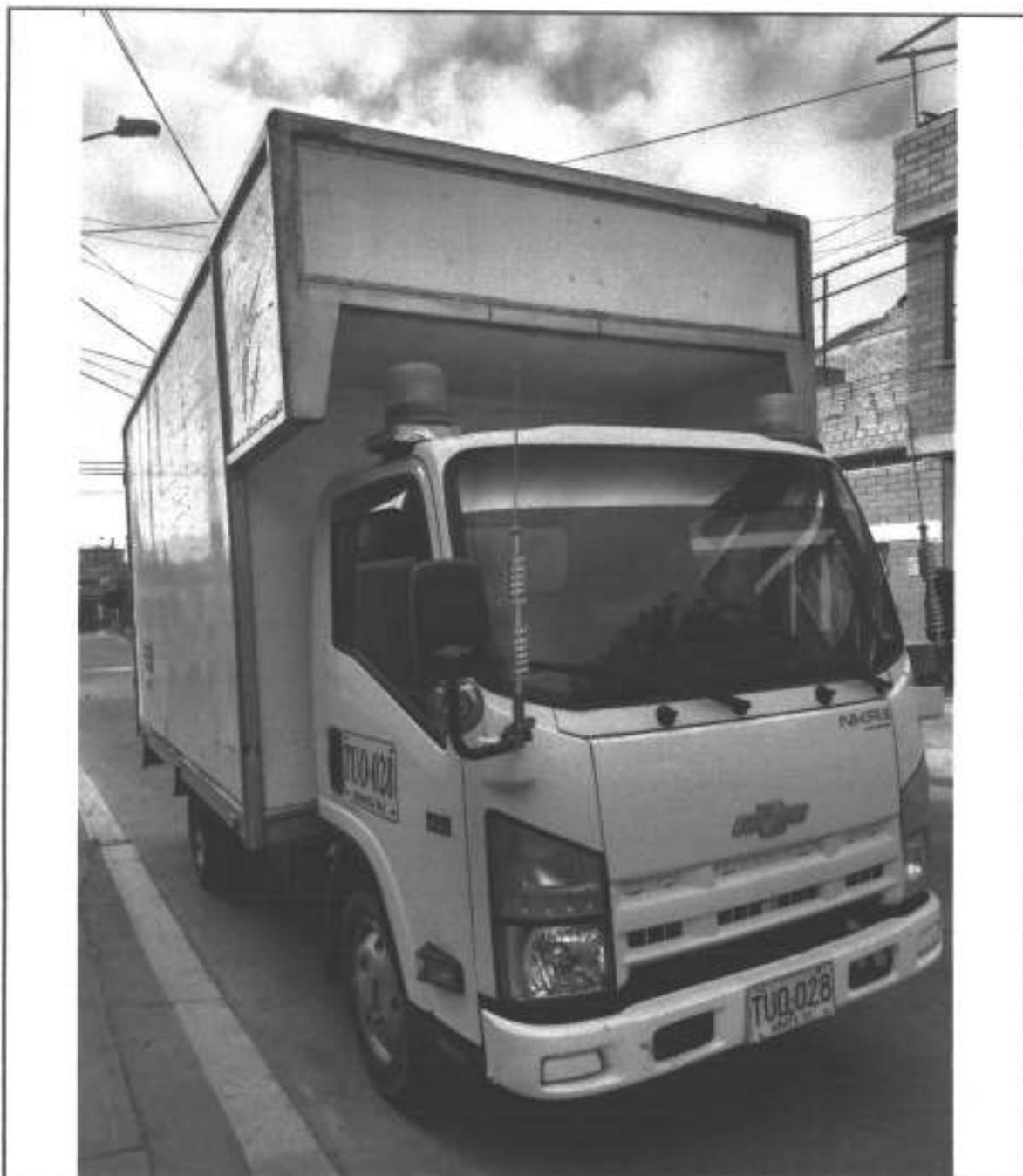
**NOTIFÍQUESE**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 29 Hoy 21 FEB 2019  
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaria



1.3

**SOLICITANTE DEL AVALÚO:**

HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA  
CC. No. 11.343.980

**AVALÚO COMERCIAL**



**I. MEMORIA DESCRIPTIVA:**

1.1

1.2	<b><u>PROPIETARIO:</u></b>	NOMBRE: BUITRAGO MACIAS HENRY YOBANY NIT: 7334804
-----	----------------------------	---------------------------------------------------------

1.3.1	<p><b><u>DESTINO DEL AVALÚO:</u></b></p> <p>El presente avalúo se solicita con fines judiciales para que obre dentro de un proceso a petición verbal del solicitante.</p>
<b>II.</b>	<b><u>INFORMACIÓN GENERAL</u></b>
2.1	<p><b><u>OBJETO DEL AVALÚO</u></b></p> <p><b><u>ALCANCE O PROPÓSITO DEL AVALÚO:</u></b></p> <p><u>Calcular el valor comercial de la propiedad descrita en el presente avalúo.</u></p> <p>Esta valuación se hace sobre la base del Valor de Mercado de los bienes en un mercado abierto.</p> <p><b>Valor de mercado:</b> es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.</p> <p><b>Valor de salvamento:</b> Es el valor de los materiales recuperados de un bien después de haber agotado su vida útil. También puede definirse como el valor recuperado al vender el equipo depreciado en mercado de segundas.</p>
2.2	<p><b><u>FECHA DE INSPECCIÓN A LOS BIENES:</u></b></p> <p>FECHA: DE VISITA: 18 de marzo de 2019.</p> <p>NOMBRE DEL PERITO AVALUADOR QUE EFECTUÁ LA</p>

	<p><b>VISITA LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b></p> <p><b>REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES No. AVAL-51915441</b></p> <p>Registrados con los códigos de afiliación Nos. <b>B7a00b1e</b> de la Lonja inmobiliaria de registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con el No. <b>900870027-5</b> SuperSociedades y Superintendencia de Industria y Comercio.</p> <p>En inspección se verificaron y registraron las características físicas, técnicas y de uso del bien, sus adecuaciones, mantenimientos y el segmento de mercado al que pertenecen dando como resultado las directrices que orientan la recolección de información y aspectos que influyen en el valor del bien objeto de la valuación.</p> <p>Con el cliente se acordó la inspección del vehiculo en la ciudad de Zipaquirá.</p>
2.3	<p><b><u>VISITA ATENDIDO (S) POR:</u></b></p> <p>HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA</p>
2.4	<p><b><u>RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:</u></b></p> <p>El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad evaluada o el título legal de la misma.</p>

	<p>El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.5	<p><b><u>DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA)</u></b></p> <p>El evaluador declara que: no existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.</p> <p>El evaluador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el evaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.</p>
2.6	<p><b><u>CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME</u></b></p> <p>Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.</p>

III.	<p><b><u>ASPECTOS JURÍDICOS:</u></b></p> <p><b><u>No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.</u></b></p>
------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IV.	<p><b><u>DOCUMENTACIÓN APORTADA:</u></b></p> <p>De la documentación relacionada se debe identificar y describir debidamente los documentos aportados</p> <p>Se suministraron facturas de adquisición e importación, de los equipos que acreditan la propiedad o tenencia legal de los bienes: SI.    X                      No.</p> <p>Se suministró documentación que acredita las condiciones y estado de los bienes objeto de valuación: SI    X                      No.</p>
-----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se suministró documentación que acredite las mejoras o modificaciones a que hayan sido sometidos: SI.	No. X
Se suministraron las bitácoras de mantenimiento: SI	No.X

<b>V. UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y/O MÁQUINAS:</b>
El equipo se fue puesto a disposición en la ciudad de Zipaquirá, pero por la naturaleza del bien y la actividad económica que el puede generar, no se informa localización exacta determinada.

<b>VI. CARACTERIZACIÓN DE LOS BIENES:</b>	
6.1 <b><u>SECTOR ECONÓMICO:</u></b>	
6.2 <b><u>IDENTIFICACIÓN:</u></b>	
Se determinaron las características particulares de los bienes:	
VEHICULO	Camión Furgón
Placas	TUO 028, registrado en Bogotá,
Marca	Chevrolet
Línea	NKR
Modelo	2013
Color	Blanco Galaxia
Servicio	Publico
Cilindrada	2.999 cc.
Combustible	Diesel
Capacidad	2.500/2 Kg/psj
Numero Motor	318557
Numero Chasis	9GDNMR858DB057312
Numero Serie	9GDNMR858DB057312
Vin	9GDNMR858DB057312
Potencia	128Hp
Declaración Importación	32013000091396
Fecha Importación	22/01/2013
Puertas	2
Limitación de propiedad	GMAC Financiera de Colombia
Fecha de Matricula	06/03/2013

ML

6.3	<b><u>VERIFICACIÓN DEL ESTADO:</u></b>  Se comprobaron los estados de funcionamiento, conservación y mantenimiento, condiciones de servicio y descripción de las características y las consideraciones que merezcan tratarse respecto a la efectividad, costo y facilidad de manejo.
-----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

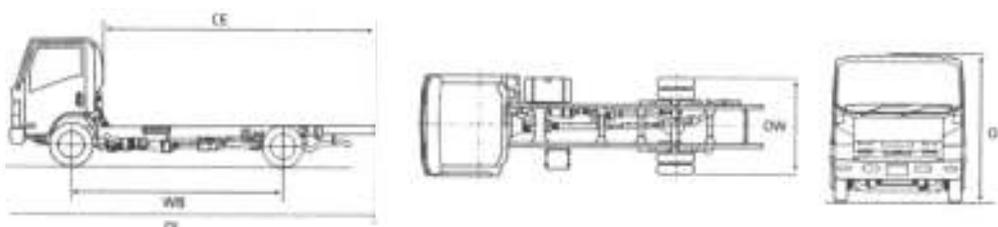
<b>VII.</b>	<b><u>DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL BIEN:</u></b>  Poseen las siguientes características: <b>MOTOR</b> Marca/Código Isuzu 4JJ1-TC Tipo Turbo Intercooler Desplazamiento(cc) 2.999 N° de cilindros 4 en línea Potencia (HP@RPM) 128 @ 2.800 Torque (Kg.m@RPM) 33.6 @ 1.600 Alimentación Inyección directa Common Rail Combustible Diesel Emisiones Euro II Enfriador de Aceite Plato sobre bloque de motor  <b>TRANSMISION</b> Accionamiento de embrague Hidráulico Tipo T/M6 Vel (O/D) Reversa 5.7 Relación final del eje 5.125  <b>CHASIS</b> Dirección Asistida Hidráulicamente Suspensión delantera Ballesta en eje rígido Capacidad (Kg) 2.900 Suspensión trasera Ballesta en eje rígido Capacidad (Kg) 5.000 Amortiguador 2 del. / 2 tras. Cruzados Hidráulico telescópicos de doble Acción Sistema de freno Tipo Hidráulico Delantero Campana
-------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Medida de llantas	Trasero Campana Freno de Ahogo...si Freno de mano.....si 205/75 R17.5
<b>PESOS Y CAPACIDADES</b>	
Peso vacío (kg)	2.030
Peso bruto vehicular (kg)	5.200
Capacidad de carga(kg)	3.170
Tanque de combustible (litros)	75
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>	
Batería (2)	12V-70Amp
Alternador	24V-50Amp
<b>APARIENCIA EXTERIOR</b>	
Corbatín Chevrolet Sticker "Tecnología Isuzu" Cabina Abatible	
<b>Panel de Instrumentos</b>	
<b>CONTROLES Y MEDIDORES</b>	
Odómetro Nivel de combustible Tacómetro Temperatura de refrigerante Velocímetro Km/h	
<b>LUCES INDICADORAS</b>	
Freno de parqueo Carga de la batería De cruce / Parqueo Luces de carretera alta	
<b>SEGURIDAD</b>	
Cinturones De seguridad. Dos de 3 puntos y central de 2 puntos Espejos Dos laterales Pito Eléctrico Luz de Marcha de reversa Tapa de tanque de combustible con llave	

### Ganchos de remolque 2 (delantero y trasero)

#### Dimensiones

WB (mm) distancia entre ejes	2.990
OL (mm) Longitud Total	5.245
OH (mm) Altura Total	2.160
OW (mm) Ancho Total	1.770
CE (mm) Largo Carrozable	3.675



El proceso de mantenimiento de estos, aunque se ve en existencia, no se demostró mantenimiento y cuidado, bitácoras de mantenimiento, recibo que soporte algún tipo de mantenimiento fuera de la existencia de revisión tecno mecánica vigente.

No se puede verificar condiciones de Batería cambio de fluidos; llantas aun con gravado reglamentario, tapicería en buenas condiciones, Control eléctrico en funcionamiento. No muestra fugas de ningún líquido.

No se manifiestan reparaciones efectuadas.

No se puede verificar procesos que pueda aseverar repotenciación de alguno de los componentes de la máquina.

**Ver anexo Ficha Técnica.**

<b>VIII.</b>	<b><u>ASPECTOS ECONÓMICOS</u></b>
8.1	<b><u>COMERCIABILIDAD:</u></b> Debido a las características del bien y a las buenas

8.2	<p>circunstancias económicas actuales, dependiendo del precio, estos bienes son fáciles de comercializar.</p> <p><b><u>RENTABILIDAD ACTUAL:</u></b></p> <p>La rentabilidad de este tipo de bien como maquinaria de producción solamente se puede ver reflejada dentro de la importancia o uso que dicho bien o máquina tenga dentro de la línea de producción y la incidencia en la capacidad de transporte de carga seca.</p>
8.3	<p><b><u>PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:</u></b></p> <p>Debido a la edad del bien y a la tecnología aplicada, es una máquina que no tiene ninguna posibilidad de valorización dentro de un mercado cada vez más exigente en eficiencia productiva y en los costos de inversión o reposición de esta clase de vehículos. Además, sin perder de vista que por el uso y las condiciones de trabajo de este tipo de automotores, la tendencia es su desvalorización progresiva.</p>
8.4	<p><b><u>USO ACTUAL DEL BIEN:</u></b></p> <p>El vehículo se encuentra siendo utilizado para diferentes tipos de acarreos de carga seca.</p>

<b>IX.</b>	<b><u>INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:</u></b>
	<p>La mejor forma para estimar el valor de mercado de un bien es a partir de datos de mercado, que consideren ofertas o transacciones de bienes idénticos o similares a los del objeto de valuación.</p>
	<p>Para esta valuación se realizó un análisis e investigación de todo lo que afecte o pueda afectar al bien en materia económica: análisis de mercado, política económica, mejor y mayor uso, limitaciones de uso, obsolescencia, mejoras, productividad, representación comercial y mantenimiento técnico adecuados, valores de reposición de equipos nuevos, iguales o similares.</p> <p>Se buscaron ofertas de bienes con características similares, tanto físicas como económicas a los bienes que estamos evaluando. Estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial de los bienes.</p>

	<p><b>Ver anexo ofertas.</b></p>
<b>X.</b>	<p><b><u>MÉTODO VALUATORIO</u></b></p>
<p>10.1</p>	<p>El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado con ofertas y /o transacciones de bienes idénticos o similares al del objeto de valuación.</p> <p><b>Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos y principios generales de valuación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Propiedad y bienes.</li> <li>- Mayor y mejor uso.</li> <li>- Principio de sustitución.</li> <li>- Precio, costo, mercado y valor</li> <li>- Valor de mercado</li> <li>- Utilidad</li> <li>- Enfoques o métodos de valuación.</li> </ul> <p><b><u>MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:</u></b> Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes, comparables o sustitutos al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se sustenta en el principio de sustitución que dice que "nadie pagará por un bien más de lo que le costaría adquirir otro de la misma calidad, utilidad, edad y estado de conservación".</p> <p><b>Justificación del método:</b> Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones de bienes que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación.</p>

10.2	<p><b>MÉTODO DE COSTO:</b> Este enfoque considera la determinación del valor de mercado mediante la estimación del valor de reposición a nuevo, la aplicación de un demérito en función de factores que afectan el valor del bien en su estado actual, como desgaste, deterioro, edad, mantenimiento recibido, obsolescencia, entre otros. Se sustenta en el principio de sustitución que dice que "nadie pagará por un bien más de lo que costaría construir uno de la misma calidad y utilidad".</p> <p>Permite una aproximación al valor de mercado, en los casos en los que no existe información suficiente de valores en el mercado de maquinaria usada. Los pasos a seguir deben ser los siguientes:</p> <p><b>1) Determinación del valor de reposición a nuevo:</b></p> <p>El Valor de Reposición (VR) del bien es determinar el precio que tendría que pagarse hoy por un bien nuevo, igual o semejante al que se avalúa. Se puede obtener de forma directa e indirecta.</p> <p>a) Forma Directa: Consiste en determinar el valor del bien a partir de información referencial, esto es, averiguar el valor actual de otro bien igual o similar a partir de datos de proveedores y fabricantes: Debe tener en cuenta las diferencias existentes entre el bien objeto de valuación y el bien del cual se obtiene información.</p> <p>Este método exige conocimientos técnicos para identificar los parámetros claves y basar la comparación. También conocimientos de comercio exterior, aduanas y costos asociados a la nacionalización del bien.</p> <p>En este sentido, el trabajo del evaluador consiste en obtener una cotización nacional si la máquina se comercializa actualmente en el país (C.I.F. en pesos o dólares).</p>
------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se debe tener presente según lo que dicta la ley 1607 de 2012 que en el caso de la venta de vehículos usados adquiridos de propietarios para quienes los mismos constitúan activos fijos, la base gravable estará conformada por la diferencia entre el valor total de la operación, determinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 447 del estatuto tributario nacional y el precio de compra. respecto del IVA y requiere incluirse.

Si la máquina se comercializa internacionalmente, se debe ajustar el precio total como la suma del activo más los costos de traslado e instalación (si lo requiere).

- b) Forma indirecta: A partir de valores de años anteriores: Debe tener en cuenta el efecto de la variación de tasas de cambio según el país de origen del equipo y la tendencia de precios específica para el tipo de maquinaria.
- c) A partir de cálculos del costo de reconstrucción.

**2) Cálculo del valor actual - Aplicación de los deméritos:**

Al valor de reposición a nuevo determinado según el numeral anterior, se debe restar un demérito que permita reconocer la pérdida de valor del bien por efecto de variables o factores como: edad, vida útil, estado de conservación, carga de trabajo, mantenimiento recibido, mantenimientos o reparaciones mayores, obsolescencia (técnica, funcional, ambiental, económica), entre otros.

**3) Cálculo del valor de mercado - Ajuste por factor de ganancia:**

El Valor actual multiplicado por este factor involucra aspectos relacionados con la coyuntura económica sectorial y características particulares del bien.

**Justificación del método:** Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información

	de proveedores o fabricantes de bienes que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>XI.</b>	<b><u>MEMORIA(S) DE CÁLCULO:</u></b>
	<p>Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos.</p> <p>Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.</p>

**11.1 DESARROLLO DEL MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:**

OFERTA	DIRECCION ELECTRONICA	MODELO	CONTACTO
1	<a href="https://articulo.tucarro.com.co/MCO-506315499-camiones-furgones-nhr-2013- JM">https://articulo.tucarro.com.co/MCO-506315499-camiones-furgones-nhr-2013- JM</a>	2013	3214731066
2	<a href="https://articulo.tucarro.com.co/MCO-506315101-camiones-furgones- JM">https://articulo.tucarro.com.co/MCO-506315101-camiones-furgones- JM</a>	2013	3203027909
3	<a href="https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-505958761-furgones- JM">https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-505958761-furgones- JM</a>	2014	3102164273
4	<a href="https://articulo.tucarro.com.co/MCO-505958761-furgones- JM">https://articulo.tucarro.com.co/MCO-505958761-furgones- JM</a>	2014	3134394173
5	<a href="https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-504425543-camiones-furgon-chevrolet-nkr- JM">https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-504425543-camiones-furgon-chevrolet-nkr- JM</a>	2014	3124315774

**Procesamiento estadístico de las ofertas de montacargas en venta:**

OFERTAS		
ID	MÁQUINA	PRECIO UNIDAD
1	NKR 2013	65.000.000
2	NKR 2013	64.000.000
3	NKR 2014	66.000.000
4	NKR 2014	61.900.000
5	NKR 2014	59.900.000
	<b>PROMEDIO</b>	<b>63.360.000</b>
	<b>N° DE DATOS</b>	<b>5</b>
	<b>DESVIACIÓN ESTÁNDAR</b>	<b>2.198.727</b>
	<b>COEFICIENTE DE VARIACIÓN</b>	<b>3,47%</b>
	<b>RAÍZ N</b>	<b>2,24</b>
	<b>t-student</b>	<b>1,746</b>
	<b>LÍMITE SUPERIOR</b>	<b>65.076.843</b>
	<b>LÍMITE INFERIOR</b>	<b>61.643.157</b>
	<b>VALOR COMERCIAL MÁQUINA ADOPTADO \$:</b>	<b>64.225.000</b>

**OBSERVACIONES:** En la determinación del valor comercial de venta adoptado se utilizó el método valuatorio Comparativo o de Mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas.

El valor comercial de venta adoptado es muy cercano al límite superior ya que el furgon objeto del avalúo cuentan con características superiores a las de las ofertas encontradas. Este valor está acorde con

los valores que se encontraron en el mercado para este tipo de bienes y con las características de los mismos.

<b>XII.</b>	<b>DESARROLLO DEL MÉTODO DE COSTO</b>
12.1	<p><b>DETERMINACIÓN DEL VALOR DE REPOSICIÓN:</b></p> <p>En general, todo proceso de valoración de maquinarias y otros activos está estrechamente vinculado con la problemática de la renovación económica de equipos.</p> <p>Para la valoración o tasación de las máquinas, equipos y vehículos, se debe partir del principio fundamental del Valor Actual de un bien, el cual queda resumido en la siguiente expresión matemática:</p> $\text{Valor de Actual (VA)} = \text{Valor de Reposición (VR)} - \text{Depreciación Acumulada (DA)}$ <p>Para determinar el precio que tendría que pagarse hoy por un bien mueble nuevo, igual o semejante al que se avalúa nos basamos en cotizaciones, facturas de compra, contrato o información actualizada de bienes que se comercializan actualmente en el país. O que se comercializa internacionalmente ajustando el precio total como la suma del activo más los costos de traslado e instalación (factor de importación).</p>

12.2	<b>DETERMINACIÓN DEL VALOR ACTUAL - DEPRECIACIÓN:</b>
<p>La Sociedad Mexicana de Ingeniería Económica y de Costos definió una fórmula matemática para determinar el valor de depreciación a aplicar a la maquinaria y equipo, combinando la edad cronológica, el estado de conservación y la obsolescencia. Tiene en cuenta la pérdida de valor lineal por edad y vida útil, ponderada con la depreciación por conservación y obsolescencia.</p>	
<p><b>Las etapas básicas para aplicar este método, son las siguientes:</b></p>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Obtener el costo para reemplazar, reponer o reproducir el equipo o maquinaria.</li><li>2. Estimar la vida útil remanente del equipo o maquinaria objeto de avalúo. Cada equipo o maquinaria nueva tiene una expectativa de vida que es llamada vida económica o vida útil. El tasador debe estimar la vida efectiva, basado en las condiciones que detecte en su visita de inspección.</li><li>3. Estimar la depreciación física debido al uso, desgaste y exposición a elementos deteriorantes, observando la condición en que se encuentra el equipo o maquinaria en consideración</li><li>4. Estimar, el grado de obsolescencia económica o funcional.</li></ol>	
<p>Para la determinación de la depreciación con el método Mexicano, se aplica la siguiente ecuación:</p>	
$VA = VR \{1 - [Au/Wu (A) + FC (B) + FO (C)]\}$	
<p>De manera que:</p>	
$VA = VR (1 - Depreciación)$	

5. Como se puede observar la formula no tiene en cuenta el valor de salvamento o de rescate, por lo tanto se debe involucrar en la formula así:

$$VA = (VR - Vs) (1 - \text{Depreciación}) + Vs$$

Siendo:

VA = Valor actual o de reposición depreciado o de la maquinaria.

VR = Valor de reposición de la maquinaria

Au = Años de uso. Edad del bien. Es el número de años de vida Consumida en términos de producción, es decir la edad efectiva del bien.

Vu = Vida útil. Es la vida total, que se estima tendría el bien en términos de Producción.

( Au / Vu) = Factor de la edad.

FC = Factor de conservación o apariencia física.

FO = Factor de obsolescencia.

A.B.C. = Peso o aporte de cada factor. Son los ponderados en forma porcentual asignados a la Edad (A), Conservación (B) y Obsolescencia (C).

Vs = Valor de salvamento o de rescate que normalmente varía entre el 1 y el 20 % del Valor Actual (VA)

<b>CONSTANTES SEGÚN TIPO DE MAQUINA O EQUIPO Y SU EDAD</b>					
			Aporte por efecto de la edad	Aporta por efecto de la Conservación	Aporta por efecto de la Obsolescencia
ID	TIPO	VIDA ÚTIL PROBABLE (AÑOS)	A	B	C
1	Maquinarias y equipos de transporte y almacenamiento de materiales por ejemplo: transportadores, elevadores, cintas, transporte neumático, tanques elevados, etc.	30	0,4	0,5	0,1
2	Montacargas electricos para pasillo estrecho	15	0,4	0,4	0,2
3	Maquinarias y equipos de transformación química o física por ejemplo: Molinos, separadores, prensas, secadoras, laminadores, tomos, fresadoras, cizallas, guillotinas, esmeriles, etc.	25	0,4	0,4	0,2
4	Maquinarias y equipos de envasado o de empaque	20	0,3	0,3	0,4
5	Maquinarias y equipos de servicio, por ejemplo: Calderas, compresores, secadores de aire, subestaciones eléctricas, etc.	30	0,4	0,4	0,2
6	Equipos de computación	5	0,3	0,3	0,4
7	Equipos electrónicos	8	0,3	0,3	0,4
8	Maquinas de impresión, litografía, tipografía, etc.	25	0,4	0,3	0,3
9	Maquinaria paralizada y/o sin funcionar	25	0,3	0,5	0,2

Las constantes A, B y C constituyen el aporte o peso relativo, de los tres factores que contribuyen a la depreciación es decir el peso de cada uno de esos factores en la depreciación total y por lo tanto suman uno (1), pero reconocen el hecho que un bien puede tener una edad cronológica por encima de su vida útil y conservar valor, debido al estado de conservación que presenta el cual puede ser excelente, debido a esto las constantes deben ser establecidas para cada equipo o maquinaria de forma individual; sin embargo, dada la complejidad que esto representaría recomendamos utilizar constantes por grupos de equipos o maquinarias basados en su naturaleza, trabajo al que son sometidas bajo uso normal, vida útil probable, etc., a manera de ilustración y solo para destacar lo anterior hemos establecido las siguientes clasificaciones y sus respectivas constantes A, B y C.

• **Factor de conservación (FC):**

El factor de conservación, es el estado físico observado en dicho equipo con respecto al mantenimiento, ritmo de producción y condiciones de operación:

<b>FACTOR DE CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO</b>					
<b>PONDERACIÓN</b>		<b>CONDICIÓN DEL EQUIPO</b>			
	0,000	0,025	<b>Nueva:</b> Nueva, recién instalada, sin usar, equipo en excelente condición.		
	0,050	0,100	0,150	<b>Muy bueno:</b> Como nuevo, muy poco uso, sin requerir ningún reemplazo de parte o reparación.	
	0,200	0,250	0,300	0,350	<b>Buena:</b> Maquinaria usada pero reparada o renovada en buena condición.
0,400	0,450	0,500	0,550	0,600	<b>Regular:</b> Maquinaria usada, pero requiere algunas reparaciones o reemplazo de partes.
	0,650	0,700	0,750	0,800	<b>Usable:</b> Maquinaria usada en condiciones operativas, que necesita reparaciones considerables o reemplazos de partes como el motor o piezas mayores, estas máquinas sufren paradas frecuentes.
	0,850	0,900	0,950		<b>Pobre:</b> Máquina usada que requiere mayores, como el reemplazo de elementos móviles o partes estructurales de la misma, paradas muy frecuentes.
	0,975	1,000	<b>Chatarra:</b> Esta máquina solo sirve para canibalizar algunas de sus partes o para venderla como metal.		

En cuanto al factor mantenimiento, como es sabido, el mantenimiento determina el grado de deterioro físico que, a consecuencia del uso y daño por la exposición a los elementos externos, se traduce en algunos cambios físicos en el equipo tales como la oxidación, desgaste, rotura de partes, etc. El deterioro físico puede ser observado, junto con el de vida útil remanente y obsolescencia, son los únicos en este procedimiento que se dejan a juicio del perito evaluador.

Un indicio importante para determinar el nivel de mantenimiento, es el nivel de organización y detalle que la empresa dedica a este fin; entonces, en la visita de inspección deberá tomarse en cuenta:

- Orden y limpieza
- Organización y nivel de responsabilidad de la unidad de mantenimiento
- Existencia o no de talleres propios de reparación
- Nivel de equipamiento de los talleres
- Existencia o no de almacenes de repuestos
- Manuales de operación y mantenimiento
- Programas de mantenimiento preventivo y correctivo
- Fichas técnicas de cada parte
- Nivel de producción en relación con las especificaciones del fabricante (productividad)

<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Factor de Obsolescencia (FO):</b></li></ul>
----------------------------------------------------------------------------------------

<p>Dicho factor está en función de las innovaciones o modificaciones, en los nuevos diseños y capacidades de los equipos:</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FACTOR DE OBSOLESCENCIA SEGÚN VIDA ÚTIL**

VIDA CONSUMIDA AÑOS	VIDA ÚTIL						VIDA CONSUMIDA AÑOS
	30 AÑOS	25 AÑOS	20 AÑOS	15 AÑOS	8 AÑOS	5 AÑOS	
1	0,10	0,10	0,10	0,15	0,15	0,25	1
2				0,30	0,45	0,45	2
3				0,25	0,20	0,25	0,45
4	0,9 - 1,0	4					
5	0,40	0,35	0,45	0,45	0,75	5	
6				0,9 - 1,0	6		
7					7		
8	0,55	0,65	0,75	0,75	0,9 - 1,0	8	
9						9	
10						10	
11	0,70	0,75	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	11	
12						12	
13						13	
14	0,90	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	14	
15						15	
16						16	
17	0,95 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	17	
18						18	
19						19	
20	0,95 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	20	
21						21	
22						22	
23	0,95 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	23	
24						24	
25						25	
26	0,95 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	26	
27						27	
28						28	
29	0,95 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	0,9 - 1,0	29	
30						30	

En base a la naturaleza de las maquinarias y equipos, se elabora las siguiente tablas de obsolescencia para diferentes vidas útiles, es obvio que a menor vida útil la obsolescencia se acelera.

**AVALUO NKR**

M						Au	Nu	Nv	VR	Va	VR-Va	(Au/Nu)	A	Nu/Nv	B	FC (B)	FO	C	FO (C)	(Au/Nu) * (A) + FC (B) + FO (C)	(1 - (Au/Nu) * (A) + FC (B) + FO (C))	VA	FACTOR DE COMERCIALIZACION	
	DESCRIPCION	MARCA	TIPO	UNIDAD	AÑO DE FABRICACION	AÑOS DE USO	VALOR NOMINAL	VALOR DE REPOSICION	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	VALOR DE REPOSICION DEPARTAMENTO	
1	CAMION	CHEVROLET	800	1	2011	6	64,225,000	6,422,000	6,422,000	57,803,000	6,400	0,400	0,400	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	0,400	0,200	0,200	0,200	
<b>SUMA:</b>								64,225,000	6,422,000	57,803,000	6,400	0,400	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	0,200	0,400	0,200	0,200	0,200
<b>MODELO DE DEPRECIACION: VA =</b>										<b>(VR-Nu) (1 - (Au/Nu) (A) + FC (B) + FO (C)) + Va</b>					<b>Valor de salvamento: 10%</b>					<b>Factor de comercialización: 0,752</b>				

De manera que:  
 $VA = (VR - Va) (1 - Depreciación) + Va$

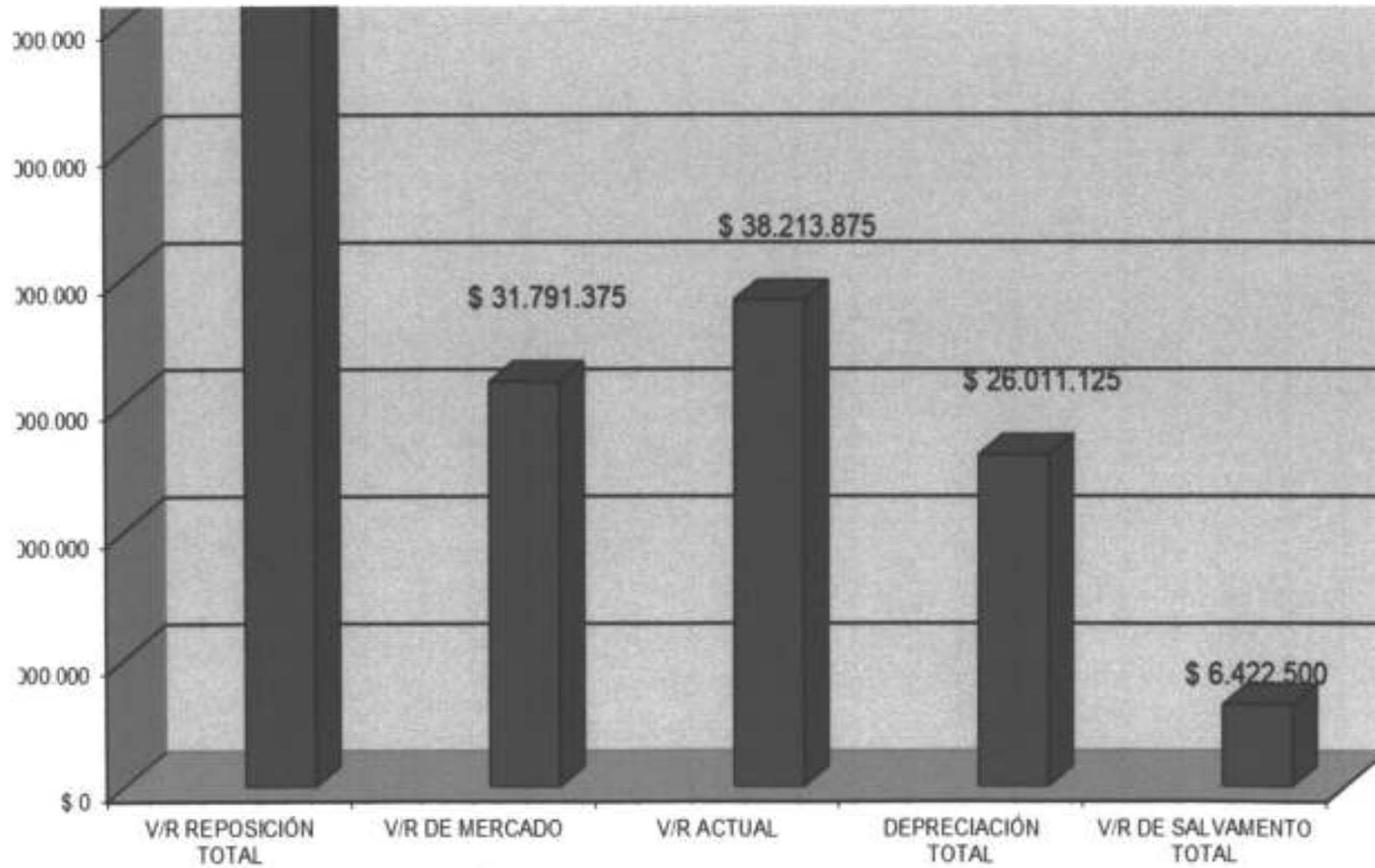
Siendo:  
 VA = Valor actual o de reposición depreciado o de la maquinaria.  
 VR = Valor de reposición de la maquinaria.  
 Au = Años de uso. Edad del bien. Es el número de años de vida consumida en términos de producción, es decir la edad efectiva del bien.  
 Nu = Vida útil. Es la vida total, que se estima tendría el bien en términos de producción.  
 (Au / Nu) = Factor de la edad.  
 FC = Factor de conservación o apariencia física.  
 FO = Factor de obsolescencia.  
 A,B,C = Peso o aporte de cada factor. Son los ponderados en forma porcentual asignados a la Edad (A), Conservación (B) y Obsolescencia (C).  
 Va = Valor de salvamento o de rescate que normalmente varía entre el 1 y el 20 % del Valor Actual (VA).

Para efectos del ayuntamiento la aplicación de los pesos o aporte de cada factor serán:  
 Edad (A) = 0,4  
 Conservación (B) = 0,4  
 Obsolescencia (C) = 0,2

$VM = VA * FAC$

Siendo:  
 VM = Valor de mercado de la maquinaria.  
 VA = Valor actual o de reposición depreciado o de la maquinaria.  
 FAC = Factor de comercialización.

133



124

V/R REPOSICIÓN TOTAL	V/R DE MERCADO	V/R ACTUAL	DEPRECIACIÓN TOTAL	V/R DE SALVAMENTO TOTAL
\$ 64.225.000	\$ 31.791.375	\$ 38.213.875	\$ 26.011.125	\$ 6.422.500

125

12.3	<b><u>DETERMINACIÓN DEL VALOR DE MERCADO - AJUSTE POR FACTOR DE GANANCIA:</u></b>
	<p>El valor comercial adoptado arrojado por el método de Comparación o de Mercado de un (1) furgón de \$64.225.000.- se divide por el valor actual (Depreciación) arrojado por el Método Mexicano de un (1) furgón de \$26.011.125.- arrojando el factor de comercialización del 0,763%. Para ello se aplica la siguiente ecuación:</p> <p><math>VM = VA * FAC</math></p> <p>Siendo:</p> <p>VM = Valor de mercado de la maquinaria. VA = Valor actual o de reposición depreciado o de la maquinaria. FAC = Factor de comercialización.</p> <p>Mediante la inspección ocular se evalúan y cuantifican todos los factores que tengan que ver con el valor de los bienes:</p>

<b>XIII.</b>	<b><u>CONSIDERACIONES GENERALES:</u></b>
	<p>Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales de los bienes descritos, con todos los derechos inherentes a un bien sin limitaciones.</p> <p>La máquina se avalúa con todas las reparaciones y mantenimientos no demostrados</p>

13x

	El valor comercial final estimado de los bienes en este informe no incluye IVA.
--	---------------------------------------------------------------------------------

13.1	<p><b><u>CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE</u></b></p> <p>La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles, si no incluso conceptos idénticos. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las <b>NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)</b> y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre.</p> <p>El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable.</p> <p>El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.</p>
------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

13.2	<b><u>Nuestro Avalúo no puede analizarse individualmente; debe considerarse como un todo.</u></b>
------	---------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>XIV.</b>	<b><u>OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS:</u></b>
En el siguiente cuadro resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final.	

- **Precio actual de reposición:**  
Costo de reemplazo o valor actual de reposición que puede darse con base en la averiguación en el mercado de equipos nuevos iguales o similares, o que puede calcularse a partir de su precio histórico.
- **Vida útil:**  
Considerada como el período de tiempo productivo y rentable de un equipo o maquinaria.
- **Valor de salvamento:**  
Es el valor de los materiales recuperados de un bien después de haber agotado su vida útil. También puede definirse como el valor recuperado al vender el equipo depreciado en mercado de segundas.
- **Mantenimiento o servicio que se presta al bien:**  
Consistente en las reparaciones y reposiciones que en cierta forma compensan la depreciación.
- **Estados de conservación y de funcionamiento:**  
Deben ser cotejados visualmente y sobre la marca y operación del equipo, verificando el aspecto exterior, las funciones, el funcionamiento, la capacidad productiva y el grado de eficiencia actual comparado con la eficiencia del catálogo, ajustes, etc.
- **Facilidad de prestarle un buen mantenimiento:**  
Dependiente de la oferta de repuestos y del personal idóneo para poder repararlo en el tiempo adecuado.
- **Comerciability o facilidad de comprar o vender el bien:**  
Depende esencialmente de la aceptación, o demanda en nuestro mercado.
- **Depreciaciones sufridas por el bien:**  
Definidas como la pérdida de valor útiles debida al empleo, uso o desgaste, y a la acción del tiempo y los elementos. Se deben indicar perfectamente todas las depreciaciones sufridas por el bien, como:
  - Deterioro y desgaste normales por el uso.
  - Daño o deterioro extraordinarios que puede sufrir el bien, principalmente accidentes.
  - Posibilidad limitada de uso, aplicada principalmente a instalaciones o equipos montados para un fin específico de duración limitada.
- **Obsolescencia:**  
Que puede connotar estos dos significados:

- La pérdida normal del valor causado por el progreso normal de la industria; la inadecuación; cambios de la demanda, en los productos o en la ubicación; o alguna otra causa semejante.
- La pérdida no prevista en el valor, e inesperada, ocasionada por alguna otra causa que sea mera contingencia.
- **Mejoras** que se le hayan hecho a los equipos, máquinas, o vehículos enumerándolas y cuantificándolas.
- **Mayor y mejor uso:** Se debe constatar la capacidad utilizada del equipo.
- **Grado de especialización del equipo:** Disminuye o aumenta su radio de acción y de comercialización.
- **Bien similar:** Bien con características relevantes en la formación de valor, equivalentes a las del evaluado, tales como función, desempeño operacional y estructura constructiva.
- **Costo directo de instalación:** Recursos monetarios referentes a los gastos de montaje, bases y estructuras específicas de apoyo, flete, tasas e impuestos derechos.
- **Costo indirecto de instalación:** Recursos monetarios referentes a proyectos, gerenciamiento del montaje, "start-up", tasas e impuestos inherentes y costes financieros.
- **Depreciación inicial:** Pérdida de valor de un bien en función de la descaracterización del bien como nuevo.
- **Máquina:** Todo y cualquier aparato, compuesto por uno o más equipos, destinado a ejecutar una o más funciones específicas a un trabajo o a la producción industrial.
- **Equipo:** Cualquier unidad auxiliar componente de máquina
- **Edad aparente:** Edad estimada de un bien, en función de sus características y estado de conservación en el momento de la inspección.
- **Instalaciones:** Conjunto de materiales, sistemas, redes, equipos y servicios, para apoyo operacional a una máquina aislada, línea de producción o unidad industrial, conforme el grado de agregación.
- **Manutención:** Conjunto de acciones preventivas o correctivas necesarias para preservar las condiciones normales de preservación de un bien.
- **Manutención correctiva:** Conjunto de acciones que pretenden corregir fallas operacionales de un bien.
- **Manutención preventiva:** Conjunto de acciones de carácter programado en un bien, envolviendo la inspección o cambio previo de componentes, de acuerdo con planeamiento que visa garantizar su perfecto funcionamiento.

- **Manutención predictiva:** Conjunto de acciones de carácter programado en un bien, por medio de acompañamiento continuo de sus componentes y con auxilio de inspección no destructiva (análisis de vibraciones, tomografía, entre otros).
- **Salvado:** Objeto que se consigue rescatar de un siniestro y que aún posee valor.
- **Valor de mercado para compra:** Valor probable por el cual el propietario industrial repondría un bien aislado en el mercado, en el estado en que se encuentra. Ejemplo: Adquisición de máquinas operatrices por la industria en el mercado de usados.
- **Valor de mercado para venta:** Valor probable que el propietario industrial de un bien aislado obtendría en el mercado para su venta y en el local en que se encuentra.
- **Valor de chatarra:** Valor de mercado de los materiales re-provechables de un bien, en la condición de desactivación, sin que estos sean utilizables para fines productivos.
- **Valor económico:** Valor presente de la renta líquida que se pueda obtener por el módulo o unidad industrial, durante su vida económica, a una tasa de descuento correspondiente al costo de oportunidades de igual riesgo.
- **Valor en uso:** Valor de un bien, en condiciones de operación, en el estado actual, como una parte integrante útil de una industria, incluidas, cuando pertinentes, los gastos de proyecto, envase, impuestos, flete y montaje.
- **Valor en riesgo:** Valor representativo de la parcela del bien que se desea poner bajo seguro que puede corresponder al valor máximo asegurable.

<b>XV.</b>	<b>DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO:</b>
	<p>Esta valoración se hace con base en las siguientes normas:</p> <p>MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Decreto 2649 (29, diciembre, 1993). Por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Bogotá D.C. El Ministerio, 1999. 47p.</p> <p>Normas Internacionales de valuación (IVS). International Valuation Standards Comittee. 2005, 2007, 2011.</p> <p>Valoraciones RICS – Estándares Profesionales – Marzo 2012.</p> <p>Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS S 04 Código de conducta del valuador ICONTEC.</p> <p>Norma Técnica Sectorial Colombiana GTS G 02 Conceptos y principios generales de valuación ICONTEC.</p> <p>Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS S 01 Bases para la determinación del valor de mercado ICONTEC.</p> <p>Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS S 03 Contenido de informe de valuación ICONTEC.</p>

International Valuetion Standars Comitte. Elaboración de Informes de valuación (IVS 3, 2005).  
Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS M 04 Metodología para valuación de maquinaria, planta y equipo a valor de mercado. ICONTEC.  
Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS G 03 Tipos de bienes. ICONTEC.  
Norma Técnica Sectorial Colombiana GTS E 03 Valuación de maquinaria planta y equipo. ICONTEC.

Se declara que:

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.

Los honorarios del evaluador no dependen de aspectos del informe.

La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.

El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.

El evaluador adopta la suposición de que los bienes están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el evaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica del bien para establecer los defectos o reparaciones necesarias.

El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.

El evaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

*Liz Adriana González Rodríguez*

**REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES No. AVAL-51915441**

**XVII. ANEXOS**

1	FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES.
2	IMÁGENES TARJETA DE PROPIEDAD, SEGURO, TECNOMECANICA, IMPRONTAS DE IDENTIFICACION
3	OFERTAS DE LOS EQUIPOS
4	DOCUMENTOS Y CREDENCIALES PERITO.
5	FOTOGRAFÍAS.

Liz Adriana González Rodríguez

**REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES No. AVAL-51915441**

**XVI. AVALÚO COMERCIAL**

<b>PROPIETARIO:</b>	:BUITRAGO MACIAS HENRY YOBANY NIT: 7334804
---------------------	-----------------------------------------------

<b>AVALÚO MAQUINARIA</b>	
<b>MAQUINA AVALUADA:</b>	<b>VALOR COMERCIAL \$:</b>
CAMION FURGON NKR MODELO 2013	
<b>AVALÚO TOTAL:</b>	<b>64.225.000</b>

**SON: SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE.**

Atentamente,

*Liz Adriana González Rodríguez*

LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ  
C.C.No. 51915441 DE BOGOTA  
Perito Avaluado  
Registro Abierto de Avaluadores  
RAA No. **AVAL-51915441**

Zipaquirá, abril 1 de 2019

**XVII. ANEXOS**

1	FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES.
2	IMÁGENES TARJETA DE PROPIEDAD, SEGURO, TECNOMECANICA, IMPRONTAS DE IDENTIFICACION, INFORME RUNT, FACTURA DE IMPUESTOS
3	OFERTAS DE LOS EQUIPOS
4	DOCUMENTOS Y CREDENCIALES PERITO.
5	FOTOGRAFÍAS.

## CAMIÓN NKR REWARD MEDIANO Y LARGO

MOTOR	NKR II	NKR III
Marca / Código	Isuzu 4J1-TC	Isuzu 4J1-TC
Tipo	Turbo Intercooler	Intercooler 3.0 L
Desplazamiento (cc)	2.999	2.999
Nº de cilindros	4 en línea	4 en línea
Potencia (HP @ RPM)	128 @ 2.800	128 @ 2.800
Torque (kg.m @ RPM)	33.6 @ 1.600	33.6 @ 1.600
Alimentación	Inyección directa Common Rail	Inyección directa Common Rail
Combustible	Diesel	Diesel
Emisiones	Euro II	Euro II
Enfriador de aceite	Plato sobre bloque de motor	Plato sobre bloque de motor

TRANSMISIÓN	NKR II	NKR III
Accionamiento de embrague	Hidráulico	Hidráulico
Tipo	T/M 6 Vel. (0/0)	T/M 6 Vel. (0/0)
Reversa	5,7	5,7
Relación final de eje	5,125	5,125

CHASIS	NKR II	NKR III
Dirección	Aistida hidráulicamente	Aistida hidráulicamente
Suspensión delantera	Tipo	Ballesta en eje rígido
	Capacidad (kg)	2.900
Suspensión trasera	Tipo	Ballesta en eje rígido
	Capacidad (kg)	5.000
Amortiguador	2 del./2 tras. cruzados	Hidráulicos telescópicos, de doble acción
Sistema de freno	Tipo	Hidráulico
	Delantero	Campana
	Trasero	Campana
Medidas de llantas	Freno de ahogo	SI
	Freno mano	SI
	205/75R17.5	205/75R17.5

PESOS Y CAPACIDADES	NKR II	NKR III
Peso vacío (kg)	2.030	2.090
Peso bruto vehicular (kg)	5.200	5.200
Capacidad de carga (kg)	3.170	3.110
Tanque de combustible (Litros)	75	75

SISTEMA ELÉCTRICO	NKR II	NKR III
Batería (Z)	12V 70 Amp.	12V 70 Amp.
Alternador	24V-50 Amp.	24V-50 Amp.

Regulaciones legales • Regulaciones del Ministerio de Transporte.  
Regulaciones colombianas ambientales actuales • Garantía: 1 año o 50.000 km • Garantía de motor: 1 año o 160.000 km.

APARIENCIA EXTERIOR	NKR II	NKR III
Corbatín Chevrolet	X	X
Sticker "Tecnología Isuzu"	X	X
Cabina abatible	X	X

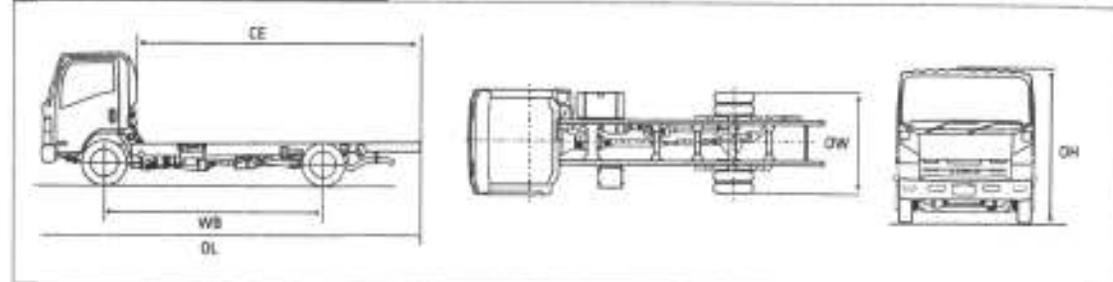
### PANEL DE INSTRUMENTOS

CONTROLES Y MEDIDORES	NKR II	NKR III
Ódometro	X	X
Nivel de combustible	X	X
Tacómetro	X	X
Temperatura de refrigerante	X	X
Velocímetro km/h	X	X

LUCES INDICADORAS	NKR II	NKR III
Freno de parqueo	X	X
Carga de la batería	X	X
Cinturón de seguridad	No	No
De cruce/parqueo	X	X
Luz de carretera altas	X	X

SEGURIDAD	NKR II	NKR III
Cinturones de seguridad: 2 de 3 puntos y central de 2 puntos	X	X
Espojos (2 laterales y 1 en cabina)	X	X
Pito eléctrico	X	X
Luz de marcha en reversa	X	X
Tapa tanque de combustible con llave	X	X
Ganchos de remolque 2 (delantero y trasero)	X	X

### DIMENSIONES



COMODIDAD Y APARIENCIA INTERIOR	NKR II	NKR III
Columna de dirección telescópica y ajustable en posición	X	X
Vidrio trasero en la cabina	X	X
Antena	X	X
Radio CD	No	No
2 parlantes	X	X
Encendedor de cigarrillos	X	X
Cenicero puerta conductor (1)	X	X
Manijas (2 en cabina y 2 en puerta)	X	X
Parasol conductor	X	X
Limpiaabrisas (2 velocidades)	X	X
Calfacción y desempañador	X	X
Gato y palanca	X	X
Asiento conductor: en vinilo reclinable y ajustable	X	X
Vidrios manuales	X	X
Tapetes piso en vinilo	X	X
Guantero	X	X
Bolsillo trasero del asiento del conductor	X	X
Tarjetero	X	X

DIMENSIONES	NKR II	NKR III
WB (mm) (Distancia entre ejes)	2.950	3.345
DL (mm) (Longitud total)	5.245	6.020
DH (mm) (Altura total)	2.150	2.150
DW (mm) (Ancho total)	1.770	1.770
CE (mm) (Largo carrozable)	3.675	4.450

146



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE TRANSPORTE



### LICENCIA DE TRÁNSITO No.

### 10005049468

PLACA  
**TUO028**

MARCA  
**CHEVROLET**

LÍNEA  
**NKR**

MODELO  
**2013**

CILINDRADA CC  
**2.999**

COLOR  
**BLANCA GALAXIA**

SERVICIO  
**PÚBLICO**

CLASE DE VEHÍCULO  
**CAMION**

TIPO CARROCERÍA  
**FURGON**

COMBUSTIBLE  
**DIESEL**

CAPACIDAD Kg/PSJ  
**2.500/2**

NÚMERO DE MOTOR  
**318557**

REG VIN  
**N 9GDNMR858DB057312**

NÚMERO DE SERIE  
**9GDNMR858DB057312**

REG NÚMERO DE CHASIS REG  
**N 9GDNMR858DB057312 N**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)  
**BUITRAGO MACIAS HENRY YOBANY**

IDENTIFICACIÓN  
**C.C. 7334804**

167

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP

\*\*\*\*\* 128

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN I/E FECHA IMPORT. PUERTAS

32013000091396 | 22/01/2013 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

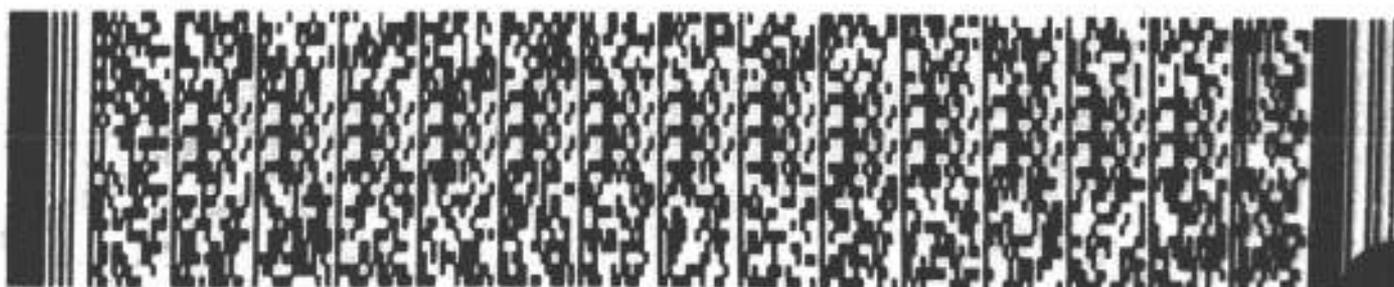
**G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA**

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO

06/03/2013 06/03/2013 \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

**SDM - BOGOTÁ D.C.**



LT01007061670

149



Nº. DE CONTROL

40880323

PLACA Nº  
TU0028

CHASIS  
9GDNMR858DB057312

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR  
DISMACOR CDA ZIPAQUIRA



ORIGINAL

FECHA DE EXPEDICIÓN  
AÑO: 2018 MES: 11 DÍA: 26

FECHA DE VENCIMIENTO  
AÑO: 2019 MES: 11 DÍA: 26

Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN  
09-OIN-129-002

FIRMA DEL RESPONSABLE  
Nº CONSECUTIVO RUNT  
138781143

10

CLASE VEHÍCULO <b>CARGA O MIXTO</b>	SERVICIO <b>PUBLICO</b>	CILINDRAJE/VATIOS <b>2999</b>
----------------------------------------	----------------------------	----------------------------------

MODELO <b>2013</b>	PLACA No. <b>TU0028</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA VEHÍCULO <b>NKR</b>
-----------------------	----------------------------	---------------------------	------------------------------

No. MOTOR <b>318557</b>	No. CHASIS ó No. SERIE <b>9GDNMR858DB057312</b>
----------------------------	----------------------------------------------------

No. VIN. <b>9GDNMR858DB057312</b>	PASAJEROS <b>2</b>	CAPACIDAD TON. <b>2.50</b>	TARIFA <b>310</b>
--------------------------------------	-----------------------	-------------------------------	----------------------

PRIMA SOAT <b>\$ 396000</b>	CONTRIBUCIÓN FOSYGA <b>\$ 198000</b>	TASA RUNT <b>\$ 1900</b>	TOTAL A PAGAR <b>\$ 595900</b>
--------------------------------	-----------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------------

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	HASTA
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	DIARIOS VIGENTES



40019862 1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
NIT. 860.009.578-6  
FIRMA AUTORIZADA

ORIGINAL

144



CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

Nº. DE CONTROL

40880323

PLACA Nº <b>TUG028</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA <b>NKR</b>
USUARIO <b>PUBLICO</b>	COLOR <b>BLANCO GALAXIA</b>	MODELO <b>2013</b>
PLATEADO <b>2999</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	VIN <b>9GDNMR858DB057312</b>
CLASE <b>CAMION</b>	Nº DE MOTOR <b>318557</b>	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO <b>C 7334804</b>
PROPIETARIO <b>HENRY Y. BUITRAGO M.</b>		Nº CONSECUTIVO RUMT <b>138781143</b>

**POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT. 960.009.578-4 - Cra 11 No.90-20 Bogotá, D. C.

FECHA EXPEDICIÓN: AÑO **2018** MES **09** DÍA **21**

VIGENCIA: DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO **2018** MES **09** DÍA **22** HASTA LAS 24 HORAS DEL AÑO **2019** MES **09** DÍA **22**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: **CARDENAS WILLIAN**

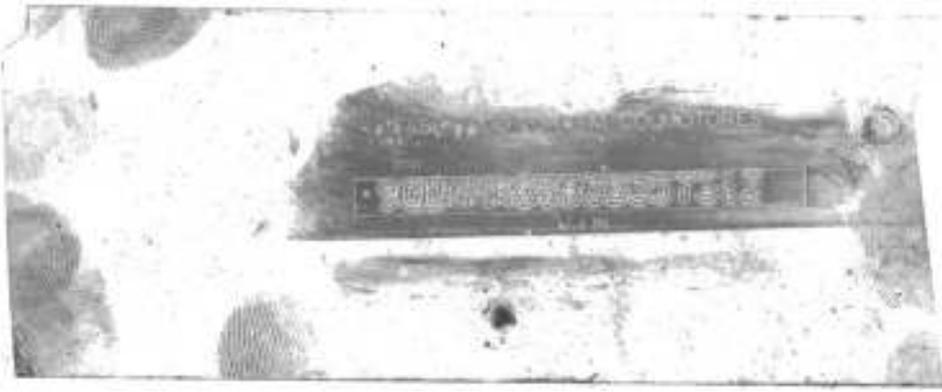
TELÉFONO TOMADOR: **3103484885**

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: **CC** No. DOCUMENTO TOMADOR: **323482825**

COD. SUCURSAL EXPEDIDORA: **10** CLAVE PRODUCTOR: **1000177** CIUDAD EXPEDICIÓN: **ZIPAQUIRA**

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: **CALLE 5 NO 6-30** CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: **CHIA**

REEMPLAZA PÓLIZA No. **AT 1329 40019862 1**



AÑO GRAVABLE

2019



# Factura Impuesto Vehículos

No. Referencia Recaudo  
19030946134

403



Factura Número: 2019203041031600590

VERIFICAR  
INFORMACIÓN DE  
ESTE RECAUDO

IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO			
1. PLACA	TU0028	2. MARCA	CHEVROLET
3. LÍNEA	NKR	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	8	6. USO	PUBLICO
7. GRUPO			

DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
CC	7334604	HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS	100	PROPIETARIO	KR 51A 127 75	BOGOTA, D.C.

ECHAS LIMITES DE PAGO		HASTA	03/05/2019	(dd/mm/aaaa)	HASTA	28/06/2019	(dd/mm/aaaa)
LIQUIDACIÓN FACTURA							
1. AVALÚO COMERCIAL	W		33,360,000			33,360,000	
2. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV		167,000			167,000	
PAGO							
3. VALOR A PAGAR	VP		167,000			167,000	
4. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IB		55,000			55,000	
5. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		17,000			0	
6. TOTAL A PAGAR	TP		205,000			222,000	
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
7. PAGO VOLUNTARIO	AV		17,000			17,000	
8. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		222,000			239,000	

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202803130(8020)19030946134194603369030000000022000096(20190603)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202803130(8020)19030946134194603369030000000022000096(20190603)

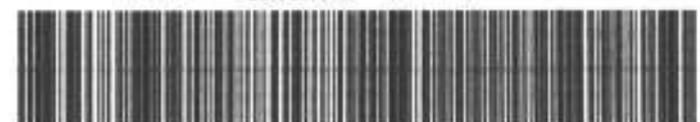
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/05/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 28/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202803130(8020)190309461340793018790300000000000000(20190603)



(415)7707202803130(8020)190309461340793018790300000000000000(20190603)

SELO	
CONTRIBUYENTE	

PLACA DEL VEHICULO	<b>TUO028</b>	ESTADO DEL VEHICULO	<b>ACTIVO</b>
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO	<b>10005049468</b>	CLASE DE VEHICULO	<b>CAMION</b>
TIPO DE SERVICIO:	<b>Público</b>		

**🚗 Información general del vehículo**

MARCA:	<b>CHEVROLET</b>	LÍNEA	<b>NKR</b>
MODELO:	<b>2013</b>	COLOR	<b>BLANCO GALAXIA</b>
NÚMERO DE SERIE:	<b>9GDNMR858DB057312</b>	NUMERO DE MOTOR	<b>318557</b>
NÚMERO DE CHASIS:	<b>9GDNMR858DB057312</b>	NUMERO DE VIN	<b>9GDNMR858DB057312</b>
CILINDRAJE:	<b>2999</b>	TIPO DE CARROCEA	<b>FURGON</b>
TIPO COMBUSTIBLE:	<b>DIESEL</b>	FECHA DE MATRICULA (INICIAL-DD/MMAAAA)	<b>06/03/2013</b>
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	<b>SDM - BOGOTA D.C.</b>	GRAVAMENES A LA PROPIEDAD	<b>SI</b>
CLÁSICO O ANTIGUO:	<b>NO</b>	REPOTENCIADO	<b>NO</b>
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACION MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	

152

REGRABACION MOTOR (SI/NO)	NO	NRº REGRABACION MOTOR	
REGRABACION CHASIS (SI/NO)	NO	NRº REGRABACION CHASIS	
REGRABACION SERIE (SI/NO)	NO	NRº REGRABACION SERIE	
REGRABACION VIN (SI/NO)	NO	NRº REGRABACION VIN	
VEHICULO ENSEÑANZA (SI/NO)	NO	PUERTAS	2

Para conocer el historial de propietarios

**Consulte el Histórico Vehicular Aquí**

#### ☰ Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA	2500 Kgs	RESO BRUTO VEHICULAR	5200 Kgs
CAPACIDAD DE PASAJEROS		CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS	2
NUMERO DE EJES	2		

#### ☰ Poliza SOAT

\* Certificado de desintegración física

\* Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

☐ Tarjeta de Operación

🔒 Limitaciones a la Propiedad

👉 Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de Inscripción	Patrimonio Autónomo	Confecámaras
NIT 860029396	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	06/03/2013		NO

✓ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

☐ Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

📄 Normalización y Saneamiento

154

**11.1 DESARROLLO DEL MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:**

OFERTA	DIRECCION ELECTRONICA	MODELO	CONTACTO
1	<a href="https://articulo.tucarro.com.co/MCO-506315499-camiones-furgones-nhr-2013- JM">https://articulo.tucarro.com.co/MCO-506315499-camiones-furgones-nhr-2013- JM</a>	2013	3214731066
2	<a href="https://articulo.tucarro.com.co/MCO-506315101-camiones-furgones- JM">https://articulo.tucarro.com.co/MCO-506315101-camiones-furgones- JM</a>	2013	3203027909
3	<a href="https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-505958761-furgones- JM">https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-505958761-furgones- JM</a>	2014	3102164273
4	<a href="https://articulo.tucarro.com.co/MCO-505958761-furgones- JM">https://articulo.tucarro.com.co/MCO-505958761-furgones- JM</a>	2014	3134394173
5	<a href="https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-504425543-camiones-furgon-chevrolet-nkr- JM">https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-504425543-camiones-furgon-chevrolet-nkr- JM</a>	2014	3124315774

OFERTAS		
ID	MÁQUINA	PRECIO UNIDAD
1	NKR 2013	65.000.000
2	NKR 2013	64.000.000
3	NKR 2014	66.000.000
4	NKR 2014	61.900.000
5	NKR 2014	59.900.000
	PROMEDIO	63.360.000
	Nº DE DATOS	5
	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	2.198.727
	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	3,47%
	RAÍZ N	2,24
	t-student	1,746
	LÍMITE SUPERIOR	65.076.843
	LÍMITE INFERIOR	61.643.157
	VALOR COMERCIAL MÁQUINA ADOPTADO \$:	64.225.000

1756

**CERTIFICACION DE AVALUO**

**LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, e identificada con la C.C. No. 51.915.441 de Bogotá, como aparece al pie de mi firma, encontrándome reconocida dentro de la lista de auxiliares de la justicia como perito evaluador de Bienes Muebles, Inmuebles, vehículos automotores y maquinaria pesada. Registrada en el registro abierto de evaluadores, con R.A.A. No. AVA-51915441.

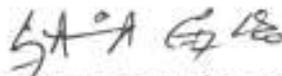
Mi dirección de residencia corresponde a la Diagonal 20 No. 11-22 piso 1. Barrió Santa Clara, Zipaquirá Cundinamarca.

Mis números de contacto telefónico son Cel. 3112924925. / 319 2427814 y fijo 851 4583

Mi correo electrónico [grizclaro@hotmail.com](mailto:grizclaro@hotmail.com)

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que procedo a presentar dictamen pericial con opinión independiente y que corresponde a la real convicción profesional, que apporto acreditaciones de idoneidad y experiencia como perito. Igualmente manifiesto que no he atendido peritajes en procesos anteriores o en curso, por los solicitantes o por la apoderada de la parte.

No me encuentro incurso en ninguna de las causales pertinentes contenidas en el Artículo 50 del CGP. Igualmente manifiesto que no tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.



**LIZ ADRIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
**C.C. 51.915.441 de Bogotá**

158

Juzgado Primero Civil Municipal

Ejecutivo Consuelo Vergara de Serrano contra Gustavo Guevara Rodriguez  
Apoderado Edilberto Parrado Rodriguez

Avalúo inmueble

Inspeccion Tercera Municipal de Policía

Ref.: proceso de querrela por perturbación en bien urbano no. 07-2015 de Marino  
Gaitán Nieto contra Crear Mas Vida

Doctora Cielo Yomar Rodriguez Jiménez

Apoderado Jesús Poveda.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Gachetá

Proceso Divisorio Agrario de Cardena José Mauricio contra Cardena Benigno

Apoderado Luis Antonio Babativa

Avalúo inmueble

Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Zipaquirá

Ejecutivo de Banco Colpatría, Red Multibanca Colpatría S.A., contra Sánchez  
Sánchez Rafael Antonio Y Chacón Díaz Claudia.

Juez Primero Civil Municipal

Ref: Divisorio No, 017- 2013. HILDA MARIA PULIDO MUÑOZ contra MARIA  
TERESA PEÑA.

Apoderada Magda Ramirez y Carlos Arturo Gómez

Avalúo inmueble



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional  
de Administración Judicial  
Bogotá - Cundinamarca

156

**Centro de Servicios Administrativos**

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:

**09/08/2013**

Hasta:

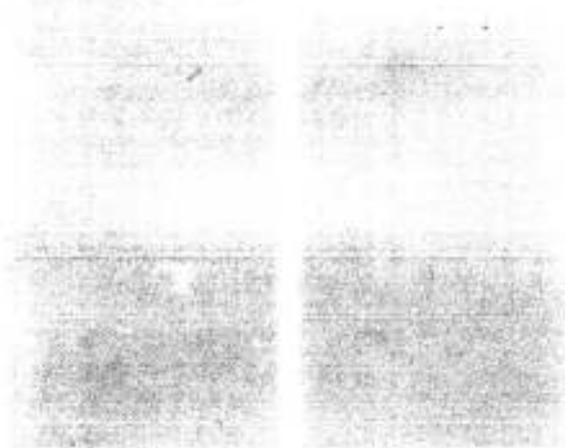
**09/08/2018**

Valida únicamente  
para posesión

**Liz Adriana Gonzalez Rodriguez**  
C.C. 51.915.441  
Bogotá D.C 13/08/2013 - Zipaquirá

**Cargos Inscritos**

- P. Av. de B. Inmuebles
- P. Av. de B. Muebles
- P. Av. de Maq. Pesada
- P. Av. de Automotores



*Rosales*

Jefe Centro de Servicios

*Liz Adriana Gonzalez Rodriguez*

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al  
Despacho u Oficina Judicial más cercana

160



PIN de Validación: b7a00b1e

**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores - ANAV**  
NIT: 900870027-5

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**  
15 de Febrero de 2019

El señor(a) LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51915441, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Febrero de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-51915441.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Obras de Infraestructura
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Maquinaria y Equipos Especiales
- Semovientes y Animales

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013  
**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: ZIQAQUIRÁ, CUNDINAMARCA  
Dirección: DIAGNAL 20 NO. 11- 22 SANTA CLARA  
Teléfono: 3192427814  
Correo Electrónico: grizclaro@hotmail.com

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores - ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51915441.**

**El(la) señor(a) LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores - ANAV.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores - ANAV.

161



PIN de Validación: b7a00b1e



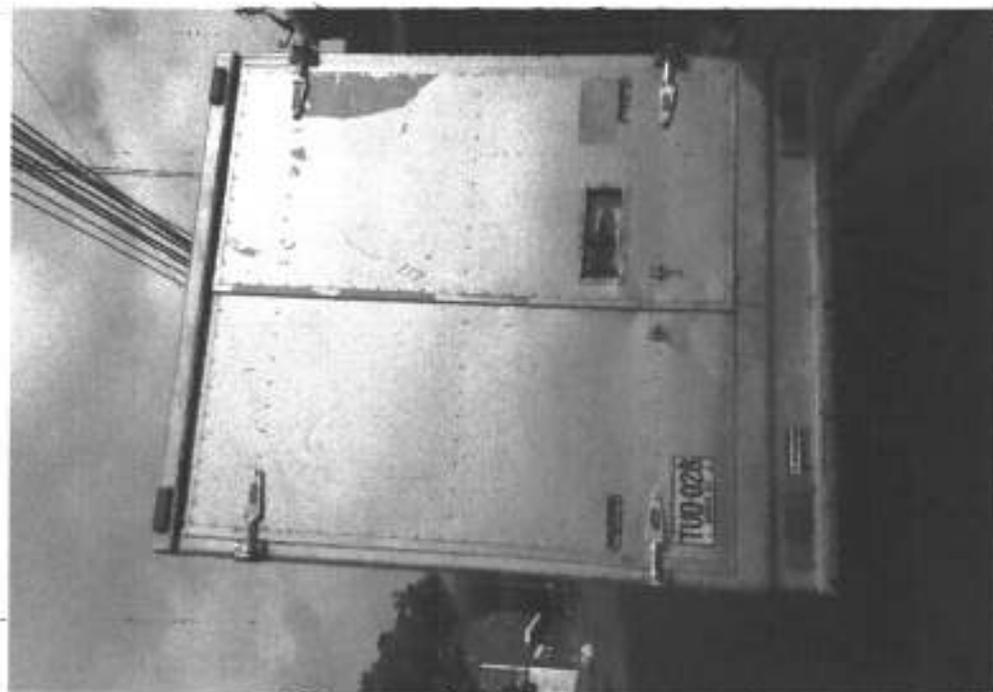
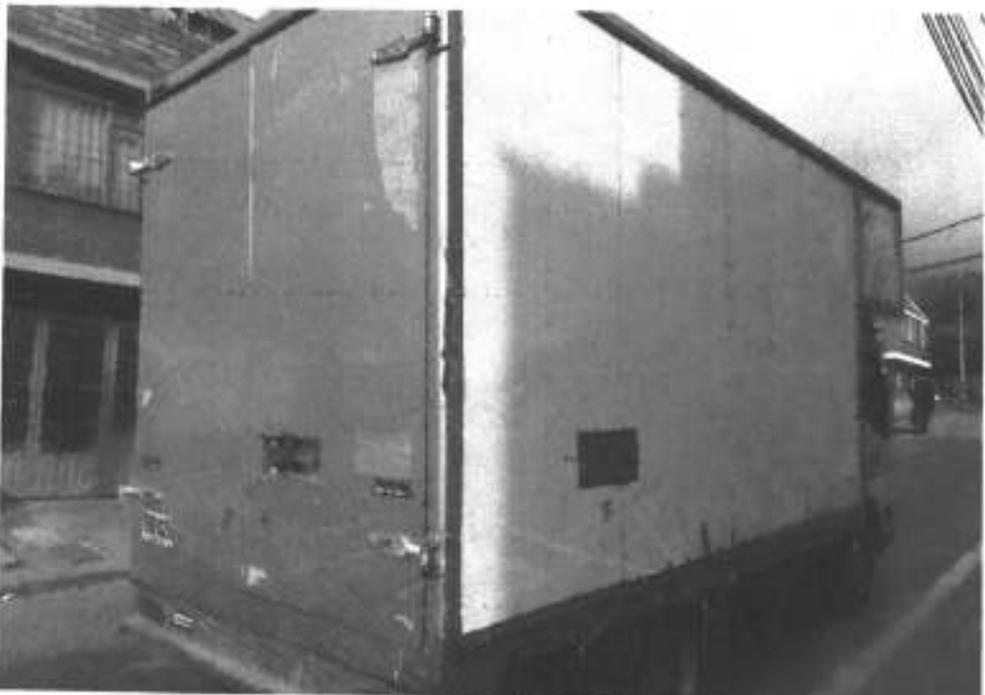
**PIN DE VALIDACIÓN**

**b7a00b1e**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Abril del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal

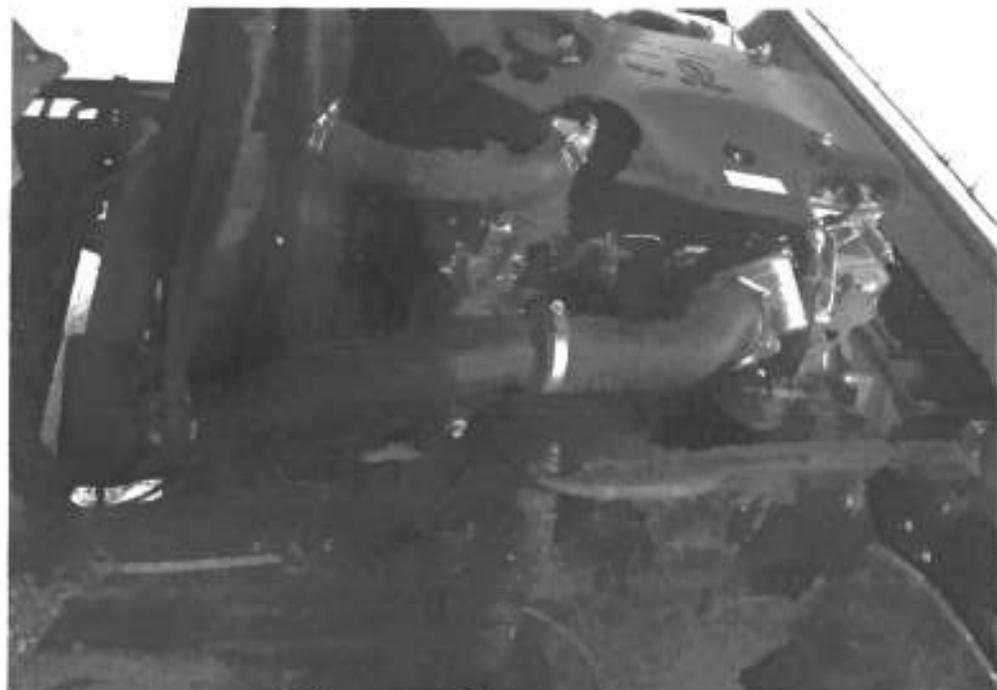


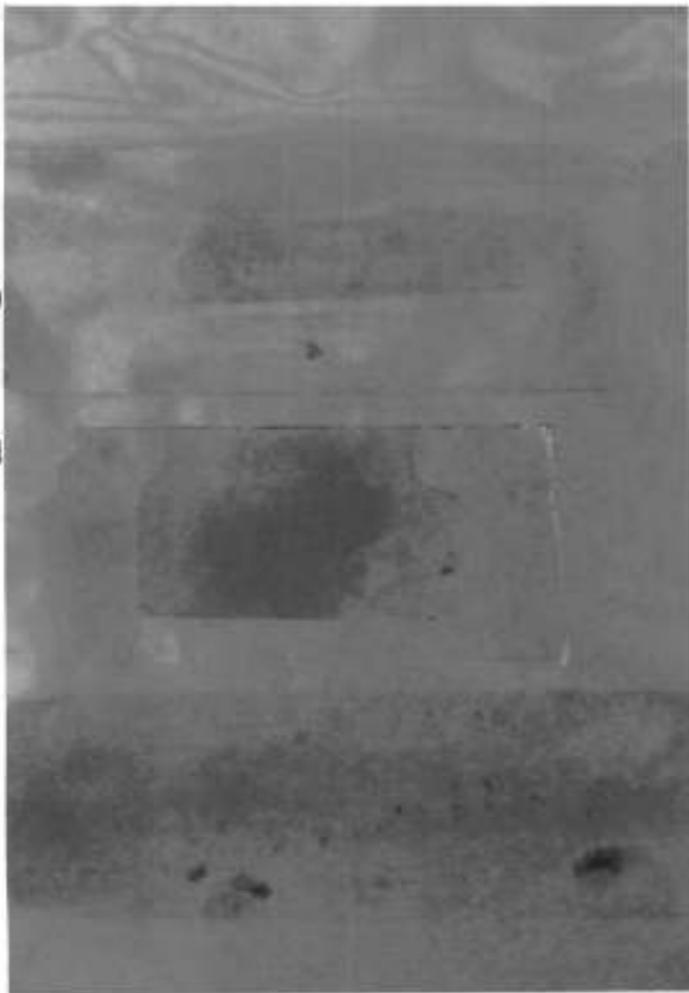
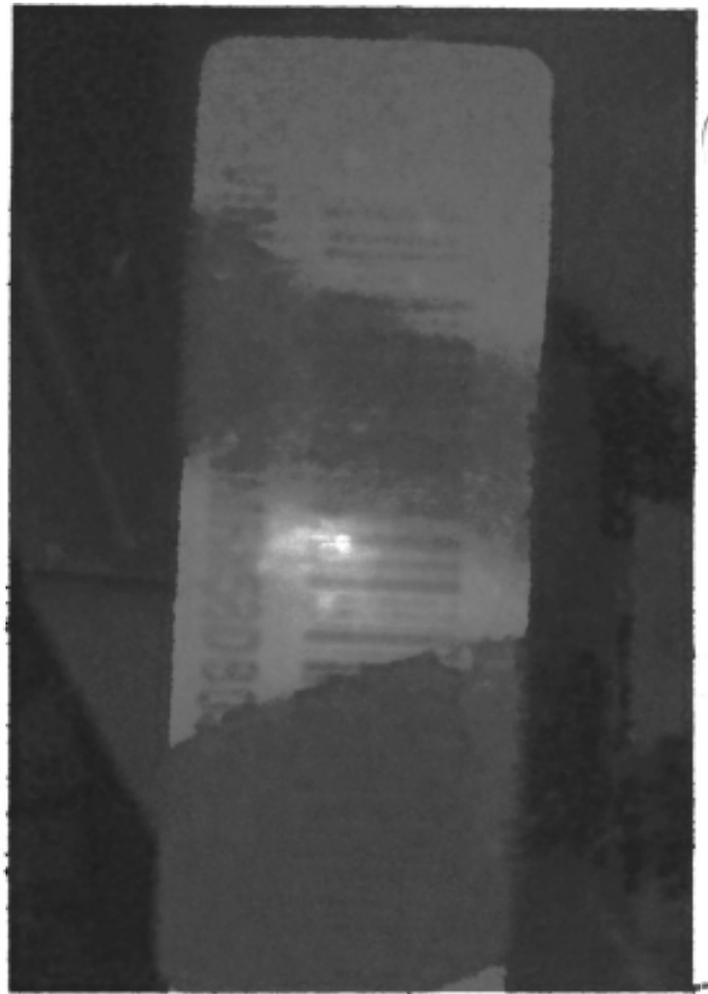




abu

165





JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de  
 octubre de 2018)  
 Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: Ejecutivo **076** 2016 00365

Frente el avalúo del vehículo trabado en el presente asunto, la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4º y 5º del artículo 444 del C.G. del P., haciéndose la manifestación correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
 (2)

C.C.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 62 Hoy, 10 ABR 2019  
  
 MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
 Secretaria

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
(TRANSITORIAMENTE).

(ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - ACUERDO PCSJA18-  
11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018).

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO  
SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

**JAIRO PINZON ROA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.342.163 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. 56.078 del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle que respecto a lo determinado en auto de fecha abril 09 de 2019, me pronuncio en los siguientes términos.

Se aduce en el mencionado auto que frente al avalúo del vehículo trabado en el presente asunto, la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C. G. del P., haciendo la manifestación correspondiente.

A lo aducido por este despacho judicial frente al valúo del vehículo automotor de placas TUO 028 allegado:

Establecen los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C. G. del P.:

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.

Se aduce en el mencionado auto que frente al avalúo del vehículo trabado en el presente asunto, la parte demandante de cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C. G. del P., haciendo la manifestación correspondiente.

Con base en establecido en la norma mencionada y lo solicitado en el auto de fecha abril 09 de 2019, manifiesto a este Despacho que doy cumplimiento en los siguientes términos:

a) Dentro de los anexos del avalúo del vehículo automotor de placas TUO 028 allegado se encuentra el documento que contiene el avalúo comercial del vehículo automotor de placas TUO 028, para calcular el impuesto de rodamiento, año gravable 2019.

b) Sin embargo considero que el avalúo del vehículo automotor de placas T U O 028 establecido en dicho documento, no corresponde a su precio real teniendo en cuenta su estado material y de conservación.

Con base en lo anterior considero que el avalúo que se allegó del vehículo automotor de placas T U O 028 corresponde a su precio real y solicito a este despacho judicial impartir aprobación al mismo previo correrse traslado a la parte demandada.

Igualmente reitero mi petición en el sentido de que una vez aprobado y en firme el avalúo del vehículo automotor mencionado, se fije fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del mismo.

Atentamente.



**JAIRO PINZON ROA**  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.

169

Stamp area with faint text and a signature.

08 MAY 2019

*[Handwritten signature]*

170

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **076** 2016 00365

Del avalúo del automotor cautelado presentado por la parte demandante, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días (art. 444, num. 2º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(3)

La providencia anterior se notificó por anotación en	
ESTADO	No <u>AD</u> firmado hoy
	a la hora de las <u>11:00</u> A. M.
	
MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ	

03 JUL 2019

*[Handwritten signature]*

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **076** 2016 00365

Téngase en cuenta que no se presentaron observaciones al avalúo del automotor cautelado presentado por la parte demandante.

NOTIFIQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 115 Hoy 05 JUL 2019

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ  
Secretaria

Señor:

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE).**

**(ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018).**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500**

**DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.**

**DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**

JAIRO PINZON ROA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.342.163 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. 56.078 del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle se fije fecha y hora para efectos del REMATE, del vehiculo automotor de placas TUO 028.

Hago esta petición teniendo en cuenta que el avalúo del mencionado automotor fue aprobado y se encuentra en firma, igualmente el mismo se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

Atentamente.



**JAIRO PINZON ROA  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.**

25 JUL 2019

*[Handwritten signature]*

123

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad.: **076** 2016 00365

Previo a resolver, el cesionario deberá prestar caución por la suma de  
\$ 12.845.000= para garantizar la conservación y mantenimiento del  
vehículo cautelado.

NOTIFIQUESE.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No 520 fijado hoy  
26 JUL 2019 a hora de las 8:00 A. M.  
  
MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ



175

Señor:

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PERQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (TRANSITORIAMENTE).**

**(ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018).**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500**

**DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.**

**DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**

JAIRO PINZON ROA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.342.163 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. 56.078 del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle que damos cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha julio 25 de 2019 y respecto a la caución que fue ordenado prestar y para el efecto allegamos póliza de seguros N° CBC100004253 de fecha 08-08-2019 de la compañía mundial de Seguros S. A.

Cumplido lo ordenado por el despacho, reiteró mi petición en el sentido de se fije fecha y hora para efectos del REMATE, del vehiculo automotor de placas TUO 028.

Hago esta petición teniendo en cuenta que el avalúo del mencionado automotor fue aprobado y se encuentra en firma, igualmente el mismo se encuentra legalmente embargado y secuestrado.

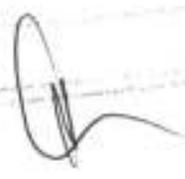
Atentamente.

**JAIRO PINZON ROA**  
**C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá**  
**T. P. N° 56078 del C. S. de la J.**

J.59 PED CAJ COM MULT

27956 12-AUG-2019 15:01

13 AUG 2019.



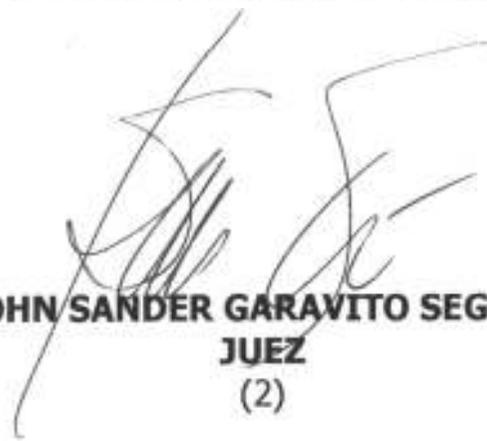
**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**  
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de  
 octubre de 2018)  
 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

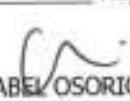
Rad.: **058** 2016 00365

Acéptese la caución prestada, y estese la parte demandante a lo dispuesto en auto de esta misma fecha, proferido en el cuaderno principal.

Téngase en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 595 del C.G. del P., el depósito del vehículo, es a título gratuito.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
 (2)

La anterior providencia se notificó en estado No. _____ Hoy <b>20 AGO 2019</b>  <b>MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ</b> Secretaria
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

107  
17

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
(JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.).

177

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160038500

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

JAIRO PINZON ROA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.342.163 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. 56.078 del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, cesionario en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle se fije fecha y hora para efectos de llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del vehículo de placas TUO 028, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado como consta dentro del proceso.

Es de advertir que al proceso no por culpa del apoderado, se le ha dado un manejo muy lento.

Atentamente,

JAIRO PINZON ROA  
C. C. No. 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. No. 56078 del C. S. de la J.

1848-107-29

75536 21-FEB-'20 15:52

JFR

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Ministerio de Salud  
de la República de Chile

10

Al señor doctor de Honor

Observaciones

El (la) Sr(a) Sr(a) Sr(a)

~~ANULADO~~

*A*

**RV: Solicitud fijación fecha remate. Atte: Dr. JAIRO PINZON ROA**

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/10/2020 9:53 AM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** jairopegasomitologico@gmail.com <jairopegasomitologico@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

juzgado 19 civil municipal de Bogotá. Caso Humberto Silva..pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS (1) (1).pdf;

BUEN DIA.

SE ACUSA RECIBO DE LA SOLICITUD Y SE REMITE AL AREA RESPECTIVA PARA SU TRÁMITE.

DE OTOR LADO SE INFORMA AL USUARIO QUE ADJUNTO SE ENVIA 2 ARCHIVOS DE INTERES, PARA ACCESO A LA SEDE JUDICIAL EN CASO DE QUE REQUIERA REVISAR EL EXPEDIENTE Y OTROS TRÁMITES JUDICIALES.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN.

DOLLYS J.GAMBOA T.  
OFICAL MAYOR

---

De: jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de octubre de 2020 9:44 a. m.

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud fijación fecha remate. Atte: Dr. JAIRO PINZON ROA



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.  
(JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.).

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

JAIRO PINZON ROA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.342.163 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. 56.078 del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, cesionario en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de insistir en la solicitud que ya hice respecto a que se fije fecha y hora para efectos de llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del vehículo de placas TUO 028, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado como consta dentro del proceso.

La solicitud que ya hice al respecto, fue radicada aproximadamente hace un año y no se ha tenido respuesta por parte del Despacho.

Es de advertir que al proceso no por culpa del apoderado, se le ha dado un manejo muy lento.

Atentamente.

JAIRO PINZON ROA  
C. C. No. 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. No. 56078 del C. S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

18536 15-OCT-'28 15:24

RECIBIDA  
MESA  
F. 20  
D. Depacho  
RADICADO  
5116-187-19



08

Ministerio del Interior  
Carretera  
Bogotá, Colombia

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder  
Judicial  
Magistrado del Consejo  
Superior de la Judicatura

20 OCT 2020



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 05 FEB 2021

Rad. 2016-0365 (76)

Atendiendo lo solicitado en escrito precedente, allegado por el apoderado de la parte actora, y conforme lo prevé el artículo 448 del C.G. del P., se dispone:

Señalar la hora de las 9:00 AM del día primero (01) del mes de marzo del año 2021, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placa TUO - 028 de propiedad del extremo pasivo, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%.

Por la parte interesada efectúense las publicaciones dispuestas en el artículo 450 del C.G. del P., en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar (El Tiempo, El Espectador, La República y/o El Nuevo Siglo).

El interesado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo inciso de la precitada norma, advirtiéndose que debe allegarse certificado de tradición y libertad del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por secretaría -área correspondiente-, comuníquese a las partes interesadas esta decisión, para el efecto, téngase en cuenta los correos electrónicos que obren en el expediente (Art. 2 y 3 Dto.806 de 2020)

**Notifíquese,**

**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

DG:JT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Por anotación en el Estado No. <u>019</u>	de fecha <u>05 FEB 2021</u>
<u>08 FEB 2021</u>	fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Buscar

Remates Ejecucio...

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer Deshacer

Favoritos

Bandeja de entrada ★ Filtrar

**PUBLICACION AVISO DE REMATE PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400307620160036500 (76)**

Carpetas

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Munici...  
PUBLICACION AVISO DE REMATE PR... 1:24 PM  
No hay vista previa disponible.

**PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400307620160036500 (76).**

Bandeja de ... 582

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Munici...  
Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecuci... 12:32 PM  
Tramitados REJ

**DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Y/O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.**

Archive

Jurídico  
RADICACION MEMORIAL TERMINA... 11:41 AM  
Tramitados Cordial saludo, Adjunto memorial ...  
MEMORIAL DE ...

**DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.**

Elementos infec...

McAfee Anti-Sp...

Borradores 3

Jurídico  
RADICACION MEMORIAL SOLICITA... 11:33 AM  
Tramitados Cordial saludo, Adjunto memorial ...  
MEMO TERMIN...

Muchas gracias.

Elementos enviad...

Deleted Items

Correo electrón... 1

Archive

Notas

Atentamente,

**DR. JAIRO PINZON ROA.**  
**Apoderado de Helio Humberto Silva.**

Conversation Hist...

Correo no deseado

Ayer

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Munici...  
ADJUNTO MEMORIAL ALLEGAN... Mar 7:04 PM  
Tramitados RE  
publicacion, act... 100 KB +2

OF. EJ. CIU. MUN. REMATES  
/S/D- 2021  
41984 24FEB 21 PM 2:17

01/Marzo

sf

121





735221-1-1

EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.  
NIT: 901.017.183-2  
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón  
PBX: 4227600

**CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO**  
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 14 de febrero de 2021 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

**Asunto:**

Parte demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Y/O HELIO HUMBERTO SILVA OTÁLORA

Parte demandada: HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS

Fecha y hora apertura licitación: EL PRIMERO (01) MARZO DE 2021 a las 9:00 a.m.

Bienes materia de remate valor avalúo: Vehículo automotor de placa TUO -028 clase Camión, Marca Chevrolet, Modelo 2013, color blanco galaxia, carrocería furgón Serie N° 9GDNMR858DB057312 Chasis N° 9GDNMR858DB057312, Vin N° 9GDNME858DB057312. Cilindraje 2.999, combustible Diesel, servicio público, Motor N° 318557, línea NKR, capacidad pasajeros 2-carga 8.400 kg, puertas 2 SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$64.225.000) PESOS M.CTE

Valor base licitación: SERA POSTURA LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUÓ

DADO AL BIEN

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO N° 11001400307620160036500(76)

Porcentaje a consignar para hacer la postura: PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO CARRERA 16 N° 4A-61- ZIPAQUIRA TELEFONO: 3115374229

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: <https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102\* 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los QUINCE (15) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021) con destino al interesado

Monica Barreto  
ASUNTOS LEGALES



## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902068273

El vehículo de placas TU0028 tiene las siguientes características:

Placa:	TU0028	Clase:	CAMIÓN
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	BLANCO GALAXIA	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	FURGON	Motor:	318557
Serie:	9GDNMR858DB057312	Línea:	NKR
Chasis:	9GDNMR858DB057312	Capacidad:	Psj: 2 Carga: 8400 Kilogramos.
VIN:	9GDNMR858DB057312	Puertas:	2
Cilindraje:	2999	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	27/02/2013
Combustible:	DIESEL		

Radio de acción: NACIONAL

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013000091396 con fecha de importación 22/01/2013, Bogotá.

Empresa Afiliadora: VEHICULOS SERVICIO DE CARGA SIN EMPRESA AFILIADORA.

### Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1733 del 10/10/2016, Radicado en SDM el 02/11/2016 Nro de expediente 20160365, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 CALLE 19 # 13A-12 P15 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

### Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIAL COLOMBIA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007





MINTRANSPORTE

PLACA: TU0028

Página 2 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902068273

### Propietario(s) Actual(es)

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS. CÉDULA DE CIUDADANÍA 7334804.

### Historial de propietarios

### Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 23/04/2015; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 25. Dentro del proceso: Ejecutivo; fue levantada el .

### Observaciones:

Dado en Bogotá, 08 de febrero de 2021 a las 11:44:42

A solicitud de: NIDYA MERCEDES PINZON PAEZ con C.C. C35424379 de Zipaquirá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 26 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 134 No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007



BOGOTÁ

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500 (76)

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

---

JAIRO PINZON ROA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.342.163 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. 56.078 del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle que doy cumplimiento a lo ordenado por este despescho en auto de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno(2021, en los siguientes términos:

Allego página del periódico la república, donde se hizo la publicación del aviso de remate, conforme lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P.

Allego el certificado de tradición del vehículo de placas TUO 028, en los términos ordenados.

Atentamente:



JAIRO PINZON ROA  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá.  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.





## CONSULTORIO LEGAL MUÑOZ ABOGADOS

JULY ELIZABETH SARMIENTO MUÑOZ  
Abogada Departamento Derecho Laboral y Seguridad Social  
abogada5@munozab.com

## RETOS ACTUALES FRENTE A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Las empresas tienen como objetivo primordial el generar beneficios e ingresos económicos, mediante la producción de bienes y servicios, razón por la cual las actividades derivadas de la actividad empresarial tienen una presunción de onerosidad. La empresa se instauró como base del crecimiento y progreso económico tanto privado como social, así lo dispone el artículo 333 de la Constitución Política Nacional, que establece que "La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones". Estableciendo que las empresas contribuirán a la sociedad mediante esta responsabilidad pública de generar riqueza.

En Colombia no se encuentra regulada de forma rigurosa lo relativo a la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), sin embargo, la conciencia social y económica en los últimos años ha tomado una mayor relevancia en la imagen empresarial, pues cada vez más estos factores son observados por los consumidores y demás agentes que interactúan con la empresa.

### ¿Qué es la Responsabilidad Social Corporativa?

La Responsabilidad Social Corporativa o Empresarial (RSC) es entendida por la Guía Técnica Colombiana en Responsabilidad social: GTC 180 del ICONTEC, como:

### LOS RETOS ACTUALES SON UNA OPORTUNIDAD PARA MEJORAR LA IMAGEN CORPORATIVA

"Compromiso voluntario y explícito que las organizaciones asumen frente a las expectativas y acciones concertadas que se generan con las partes interesadas en materia de desarrollo humano integral; esta permite a las organizaciones asegurar el crecimiento económico, el desarrollo social y el equilibrio ambiental, partiendo del

cumplimiento de las disposiciones legales."

La RSC se presentan como una respuesta al desarrollo sostenible, ambiental y económico, en los cuales se busca efectuar actividades que incluyan a la comunidad, a las personas (trabajadores, contratistas, proveedores, clientes, etc), al medio ambiente y a los valores éticos, mismas que se pueden efectuar de diversas maneras conforme a las necesidades y el contexto de cada empresa.

### LA RSC ES UNA RESPUESTA AL DESARROLLO SOSTENIBLE, AMBIENTAL Y ECONÓMICO

Con la pandemia por covid-19 la RSC ha cobrado mayor relevancia en el campo empresarial sobre todo para las grandes compañías del país, generando estrategias de cooperación para enfrentar la crisis y ayudar a negocios más pequeños que se encuentre en dificultades. Un ejemplo de ello es La Liga de Rescate de la Andí que ayuda como plataforma para empresas rescatista y en necesidad de ser rescatada con el fin de evitar la quiebra y/o cierre de estas.

Así mismo, diversas compañías han optado por generar el fortalecimiento de sus programas de bienestar y liderazgo al interior de la empresa, buscando fomentar la salud integral de sus trabajadores y sus familias, con la intención de disminuir al máximo el impacto que la cuarentena ha generado sobre estos.

Los retos que ofrece las actuales condiciones en la que se encuentra el país y el mundo son una oportunidad para las empresas para no solo actuar con los parámetros mínimos exigidos por la normatividad y la ley, sino aprovechar para el mejoramiento de la imagen corporativa, lo que puede conllevar con una adecuada planeación a la implementación de un sistema de gestión que permita organizar adecuadamente la RSC.

SE ALEGÓ EL USO DE LOS MISMOS COLORES EN SIGNO SOLICITADO

## Ranchera de Zenú se opuso al registro de Parrillera en la SIC

BOGOTÁ. A la Superintendencia de Industria y Comercio se presentó la compañía Carnes Casablanca S.A. solicitando el registro de su marca Parrillera Carnelly (mixta) para distinguir productos comprendidos en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Frente a esta solicitud, la multinacional Industria de Alimentos Zenú S.A.S. presentó un requerimiento en oposición al registro, acogiéndose a los literales a) y h) del artículo 136 y artículo 137 de la Decisión 486 de 2000.

La empresa argumentó que el registro previo de su marca conforma a una familia de productos con el elemento denominativo Ranchera, siempre en colores rojizos, naranjas y delineada de negro, adicional a ello, aseguran que estos signos deben ser objeto de protección alta, debido al prestigio y reconocimiento que tiene en los consumidores.

Agregaron que el elemento gráfico del signo solicitado es muy similar al de la marca previamente registrada pues tiene colores idénticos y al identificarse con la clase 29, que hace referencia a salchichas de parrilla, existiría un riesgo de asociación pues el consumidor podría pensar que existe una relación jurídica o económica entre ambas compañías.

La empresa Carnes Casablanca S.A. refutó la oposición afirmando que la combinación de los colores usados, son de uso



Aunque Zenú se opuso, la dirección declaró infundado el requerimiento y negó el registro por similitudes con las marcas de oficio.



SÍGANOS EN:

[www.asuntoslegales.com.co](http://www.asuntoslegales.com.co)

Con más sobre la nueva regulación del Gobierno Nacional a las llamadas PEP, Personas Políticamente Expuestas



JUAN CARLOS URIBE RESTREPO  
ABOGADO TRIANA URIBE

"La SIC tomó una buena decisión no solo porque los argumentos de Zenú carecen de seriedad jurídica y sentido, sino porque las marcas de oficio encontradas son una base válida para negar el registro".

común de las marcas de productos cárnicos. Además, agregó que Carnes Casablanca es titular de la marca registrada Carnelly Da Sabor Bacon Parrillera, que se encuentra vigente hasta 2027 con elementos distintivos iguales a la marca solicitada.

La SIC aseguró que, aunque hay diferencias sustanciales, entre Ranchera y Parrillera, si

existen similitudes con un sinnúmero de marcas de otras compañías en el término nominal. Por estos hechos, aunque decidió negar la oposición interpuesta por Zenú, no dio luz verde al registro de la marca Parrillera Carnelly.

ESTEBAN FERIA

[eferia@larepublica.com.co](mailto:eferia@larepublica.com.co)  
#PleitodeMarcas

DINERO IRÍA A CAMPAÑAS ELECTORALES, PERO DE 2005 Y 2006

## Cierran investigación contra Petro

BOGOTÁ. El Consejo Nacional Electoral (CNE) informó su decisión de archivar la investigación contra el actual senador Gustavo Petro Urrego, quien fue identificado en un video recibiendo una suma de dinero. A este caso se le dio el nombre del "Petrovideo".

Según explicó el CNE, el dinero no tiene nada que ver con la campaña electoral de Petro para 2018, pues los recursos ingresaron al Polo Democrático para las elecciones de 2006.

La ley autoriza investigaciones de irregularidades en los últimos tres años: el artículo 52 del Código de Procedimiento administrativo de lo Contencioso Administrativo establece un término

de tres años desde los hechos para investigar. "Se ha producido el fenómeno jurídico de caducidad, toda vez que data de un hecho ocurrido 15 años atrás".

"Los hechos se remontan a marzo de 2018 cuando en una reunión que buscaba la coalición de Petro al Movimiento Alternativo Indígena Social (Mais) el señor Juan Carlos Montes Fernández, como único testigo de la misma, narró que los dineros que entregó correspondían a la financiación de una de las dos campañas electorales que se llevarían a cabo entre 2005 y 2006", dijeron.

VANESSA PÉREZ DÍAZ

[vperez@larepublica.com.co](mailto:vperez@larepublica.com.co)  
#Petro



Sobre el caso de Petro se informó que se produjo el fenómeno jurídico de caducidad.

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN****Nro. CT902068273**

El vehículo de placas TU0028 tiene las siguientes características:

Placa:	TU0028	Clase:	CAMIÓN
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	BLANCO GALAXIA		
Carrocería:	FURGON	Servicio:	PÚBLICO
Serie:	9GDNMR858DB057312	Motor:	318557
Chasis:	9GDNMR858DB057312	Línea:	NKR
VIN:	9GDNMR858DB057312	Capacidad:	Psj: 2 Carga: 8400 Kilogramos.
Cilindraje:	2999	Puertas:	2
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	27/02/2013

Radio de acción: NACIONAL

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013000091396 con fecha de importación 22/01/2013, Bogotá.

Empresa Afiliadora: VEHICULOS SERVICIO DE CARGA SIN EMPRESA AFILIADORA

**Medidas cautelares vigentes**

Inscrita

EMBARGO según oficio 1733 del 10/10/2016, Radicado en SDM el 02/11/2016 Nro de expediente 20160365, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 CALLE 19 # 13A-12 P15 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

**Prenda o pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIERA COLOMBIA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Savana | Bogotá, Colombia  
Pbx: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactanos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007





PLACA: Tuo028

Página 2 de 2

### CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902068273

**Propietario(s) Actual(es)**

HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS, CÉDULA DE CIUDADANÍA 7334804.

**Historial de propietarios**

**Historial de Medidas Cautelares**

EMBARGO inscrita el 23/04/2015; Proferido por JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 25. Dentro del proceso: Ejecutivo; fue levantada el .

**Observaciones:**

Dado en Bogotá, 08 de febrero de 2021 a las 11:44:42

A solicitud de: NIDYA MERCEDES PINZON PAEZ con C.C. C35424379 de Zipaquira.

ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones  
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carretera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia  
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 071 de 2007





EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.  
NIT: 901.017.183-2  
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón  
PBX: 4227600

**CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO**  
<https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 14 de febrero de 2021 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

**Asunto:**

Parte demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Y/O HELIO HUMBERTO SILVA OTÁLORA

Parte demandada: HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS

Fecha y hora apertura licitación: EL PRIMERO (01) MARZO DE 2021 a las 9:00 a.m.

Bienes materia de remate valor avaluo: Vehículo automotor de placa TUO -028 clase Camión, Marca Chevrolet, Modelo 2013, color blando galaxia, carrocería furgón Serie N° 9GDNMR858DB057312 Chasis N° 9GDNMR858DB057312, Vin N° 9GDNME858DB057312. Cilindraje 2.999, combustible Diesel, servicio público, Motor N° 318557, línea NKR, capacidad pasajeros 2-carga 8.400 kg, puertas 2 SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$64.225.000) PESOS M.CTE

Valor base licitación: SERA POSTURA LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUÓ DADO AL BIEN

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EJECUTIVO N° 11001400307620160036500(76)

Porcentaje a consignar para hacer la postura: PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestro: LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO CARRERA 16 N° 4A-61- ZIPAQUIRA TELEFONO: 3115374229

De igual forma y en cumplimiento a lo establecido por la legislación, la publicación se mantuvo durante el término de la ley en la página web de la editorial: <https://www.asuntoslegales.com.co/edictos>.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si así lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los QUINCE (15) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021) con destino al interesado

Monica Barreto  
ASUNTOS LEGALES

PRIMER QUINCE ECONOMICO EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA • CONSTITUCION EN ACCION • LAS EMPRESAS DE AHORRO • CALLE 139 N° 102A - BOGOTÁ - COLOMBIA • WWW.ASUNTOSLEGALES.COM.CO

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500 (76)

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

---

**JAIRO PINZON ROA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía **11.342.163** de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. **56.078** del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número **11.343.980** de Zipaquirá, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle que para efectos de notificaciones, allego información de la dirección de mi oficina, mi correo electrónico y número telefónico para que sean tenidos en cuenta para todos los efectos legales.

Dirección oficina: calle 4 número 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá.

Correo electrónico: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

Teléfono: **3134775754**

Atentamente.



**JAIRO PINZON ROA**  
C. C. No. 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. No. 56078 del C. S. de la J.

01/03/21  
6 folios

41969 22FEB'21 AM 9:48  
1276-2021  
OF. EJ. CIU. MUN. REMATES

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500 (76)

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

JAIRO PINZON ROA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.342.163 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. 56.078 del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de manifestarle que doy cumplimiento a lo ordenado por este despescho en auto de fecha cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno(2021, en los siguientes términos:

Allego página del periódico la república, donde se hizo la publicación del aviso de remate, conforme lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. del P.

Allego el certificado de tradición del vehículo de placas TUO 028, en los términos ordenados.

Atentamente:



JAIRO PINZON ROA  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá.  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-076-2016-00365-00 de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**

En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), para llevar a cabo la práctica del remate sobre el bien mueble (vehículo), el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, que no es posible realizar la diligencia de remate por cuanto la publicación allegada no se indicó la dirección completa del secuestro, por lo que no cumple el lleno de los requisitos previstos en el numeral 5 artículo 450 del C.G.P, razón por la cual este despacho se abstiene de llevar a cabo la diligencia de remate.

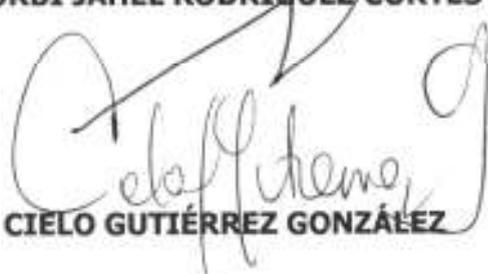
Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La Juez;

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

La Secretaria;

  
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

1 folio  
41998 1MAR'21 AM10:03  
1660-2021  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

(JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.).

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 11001400307620160036500 (76)

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

JAIRO PINZON ROA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 11.342.163 de Zipaquirá, portador de la tarjeta profesional No. 56.078 del C. S. de la J, domiciliado y residenciado en la calle 4 No. 6-17 de Zipaquirá (Cund), actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle se fije nueva fecha y hora para efectos del REMATE, del vehículo automotor de placas TUO 028.

Atentamente.



JAIRO PINZON ROA  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAR 2021

06

A cargo de  
Cesar Augusto  
García Sarmiento (A)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
 07 MAY 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

Rad. 2016-00365

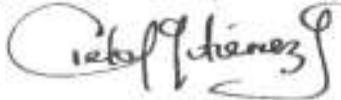
Previo a fijar nueva fecha para el remate del vehículo objeto de medida cautelar en las presentes diligencias, se insta al actor actualizar el avalúo de conformidad con lo previsto en el artículo 457 del C.G. del P.

Notifíquese,

  
**YORBI JAHEL RODRIGUEZ CORTÉS**  
**JUEZ**

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
 Por anotación en el Estado No. 066  
 de fecha 10 MAY 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

28/5/2021

Gmail - AVALUO ACTUALIZADO VEHICULO DE PLACAS TUO 028 - PROCESO EJECUTIVO 1100140030776 2016 00365 00 (76)



jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

**AVALUO ACTUALIZADO VEHICULO DE PLACAS TUO 028 - PROCESO EJECUTIVO 1100140030776 2016 00365 00 (76)**

1 mensaje

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>  
Para: hybuitrago@gmail.com

28 de mayo de 2021, 10:46

BUENOS DÍAS: PARA SU CONOCIMIENTO ENVIO AVALÚO ACTUALIZADO VEHICULO DE PLACAS TUO 028 - PROCESO EJECUTIVO N° 1100140030776 2016 00365 00 (76) - JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

DTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.  
DDO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS.

RTE: DR. JAIRO PINZON ROA , - APODERADO DEMANDANTE.

 **AVALUO ACTUALIZADO VEHICULO PLACAS NKR TUO 028.pdf**  
9326K

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 1100140033076 2016 00365 00 (76).

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

JAIRO PINZÓN ROA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.342.163 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 56078 del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá, con correo electrónico [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com), con teléfono número 3134775754, actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que doy cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha mayo 07 de 2021 y por tanto allego el avalúo actualizado del vehículo de placas TUO 028, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Igualmente solicito al señor Juez, que una vez quede en firme el avalúo allegado, se fije fecha y hora a efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE, del mencionado automotor, toda vez y como consta en el proceso dicha diligencia, se ha demorado en llevarse a cabo, no por culpa de la parte demandante.

Igualmente, manifiesto que copia del avalúo que se está allegando fue enviado vía electrónica al señor demandado HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS, al correo electrónico señalado en la demanda, como consta según soporte de envío que se allega con el presente.

**ANEXOS.**

- 1) Avalúo actualizado del vehículo de placas TUO 028, realizado por el perito LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con la C. C. N° 51.915.441, en 64 folios.
- 2) Soporte o constancia de envío vía electrónica al señor demandado HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS, al correo electrónico [hybuitrago@gmail.com](mailto:hybuitrago@gmail.com).

Atentamente,

JAIRO PINZON ROA  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
Correo: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

NANCY CHAVEZ	
F	13
U	57M
RADICADO	
4191 - 68. 19.	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

24619 3-JUN-21 9:14

**AVALUO ACTUALIZADO VEHICULO DE PLACAS TUO 028 - PROCESO EJECUTIVO N°  
1100140030776 2016 00365 00 (76)**

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

Vie 28/05/2021 15:52

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (10 MB)

memorial allegando avaluo actualizado vehiculo de placas TUO 028.pdf; AVALUO ACTUALIZADO VEHICULO PLACAS NKR TUO 028.pdf; constancia de envio AVALUO VEHICULO DE PLACAS TUO 028.pdf;

**BUENAS TARDES: REMITO AVALÚO ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO DE PLACAS TUO 028 - ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 1100140030776 2016 00365 00 (76).**

**DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y/O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.  
DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.**

**RTE: DR. JAIRO PINZON ROA. - APODERADO DEMANDANTE.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
P. 01. DESPACHO

11 JUN 2021

05

Al despacho del Señor Jefe de Sala

Dr. J. J. C. C.

Dr. J. J. C. C.

# Informe Técnico de Avalúo

20 de mayo de 2021

**CAMION CHEVROLET NKR  
PLACAS TUO 028**



# Informe Técnico de Avalúo

20 de mayo de 2021

**CAMION CHEVROLET NKR  
PLACAS TUO 028**



11/05/2021 8:36:20 a. m.  
5,0211N 74,0023W  
126° SE  
3-05 Carrera 11  
Zipaquirá  
Cundinamarca

Liz Adriana Gonzalez Rodríguez

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
1. DATOS DEL INFORME.....	3
1.1 Fecha del Informe.....	3
1.2 Informe Técnico de Avalúo Urbano No.....	3
2. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE.....	3
2.1 Nombre o Razón Social.....	3
2.2 Tipo Documento.....	3
2.3 Número de Documento.....	3
3. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.....	3
3.1 OBJETO DE LA VALUACIÓN.....	3
3.2 DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN.....	3
4. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR.....	3
5. FECHA DEL INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR.....	4
6. BASES DE LA VALUACION, TIPO Y DEFINICION DE VALOR.....	4
6.1 BASES DE LA VALUACIÓN.....	4
6.2 DEFINICIÓN.....	4
6.3 TIPO DE VALOR.....	4
7. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES VALORADOS.....	5
7.1 NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y TÍTULO DE ADQUISICIÓN.....	5
7.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS.....	5
8. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS.....	5
9. DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACION.....	10
10. DESCRIPCIÓN DE HIPÓTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS.....	10
11. DESCRIPCION DE LA INFORMACION Y DATOS EXAMINADOS DEL ANALISIS DE MERCADO, DE LOS METODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACION QUE RESPALDA LOS ANALISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.....	10
11.1 METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA.....	10
11.2 MEMORIAS DE CÁLCULO.....	13
11.2.2 Estudio de Mercado.....	19
11.2.3 Clasificación, Cálculos Previos y Homogenización de la Información.....	19
11.2.5 Análisis de Varianza.....	21

199

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

11.2.6 Eliminación de puntos críticos y resultado final..... 21

11.3 RESÚMEN DE LOS AVALÚOS REALIZADOS..... 22

12. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME. .... 28

13. CONSIDERACIONES GENERALES..... 28

Anexo 1. Registro Fotográfico del Inmueble Objeto de Avalúo. .... 30

Anexo 2. Certificación de Avaluador - Liz Adriana Gonzalez Rodriguez ..... 33

Anexo 7. Documentos Aportados por el Cliente. .... 47

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

### 1. DATOS DEL INFORME.

<b>1.1 Fecha del Informe</b>	<b>1.2 Informe Técnico de Avalúo Urbano No.</b>
22 de mayo de 2021	20052021

### 2. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

<b>2.1 Nombre o Razón Social</b>	<b>2.2 Tipo Documento</b>	<b>2.3 Número de Documento</b>
HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA	C.C	11.343.980

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL USO QUE SE PRETENDE DAR A LA VALUACIÓN.

#### 3.1 OBJETO DE LA VALUACIÓN.

Determinar el valor monetario comercial más favorable y justo del bien inmueble en este momento y a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.

#### 3.2 DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN.

El presente trabajo se elabora a solicitud de HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA en su condición de Parte procesal, para que sea tenido en cuenta dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS que cursa en el Juzgado 19 Civil municipal de ejecución de Sentencias.

### 4. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR

1. El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título legal de la misma (escritura).
2. El valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el encargo valuatorio y sólo lo hará con autorización escrita de ésta, salvo en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

**5. FECHA DEL INFORME Y APLICACIÓN DEL VALOR.**

<b>Fecha de visita e inspección ocular</b> 11 de mayo de 2021	<b>Fecha de informe e inicio de la vigencia.</b> 22 de mayo de 2021
------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------

**6. BASES DE LA VALUACION, TIPO Y DEFINICION DE VALOR.**

**6.1 BASES DE LA VALUACIÓN.**

Para determinar el valor comercial de los inmuebles, se tuvieron en cuenta los criterios establecidos para inmuebles urbanos en la normatividad vigente que se relaciona a continuación:

- 1) **Decreto 1420 del 24 de Julio de 1998.** Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.
- 2) **Resolución IGAC 620 del 23 de septiembre de 2008.** Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.
- 3) **Ley 1673 del 19 de Julio de 2013.** Por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones.
- 4) **Decreto 556 del 14 de marzo del 2014.** Por el cual se reglamenta la Ley 1673 del 2013.
- 5) **Ley 388 del 18 de Julio de 1997.** Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- 6) **Norma Técnica Sectorial Colombiana NTS I 01.** Contenido de Informes de Valuación de Bienes Inmuebles Urbanos.

**6.2 DEFINICIÓN.**

Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más favorable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien (Artículo 2 del Decreto 1420 de 1998).

**6.3 TIPO DE VALOR.**

El valor determinado en el presente informe es el VALOR COMERCIAL (Artículo 2 del Decreto 1420 de 1998).

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

## 7. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O INTERESES VALORADOS.

### 7.1 NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y TÍTULO DE ADQUISICIÓN.

Descripción de la naturaleza del derecho.	Título de adquisición.
COMPRA CON LIMITACION PRENDARIA	LICENCIA DE TRANSITO 10005049468

### 7.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPIETARIOS.

No.	Nombre del Propietario	Identificación del Propietario	%
1	BUITAGO MACIAS HENRY YOBANY	7.334.804	100 %

## 8. IDENTIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

### IDENTIFICACIÓN:

Se determinaron las características particulares de los bienes:

<b>VEHICULO</b>	<b>Camión Furgón</b>
<b>Placas</b>	<b>TUO 028, registrado en Bogotá,</b>
<b>Marca</b>	<b>Chevrolet</b>
<b>Línea</b>	<b>NKR</b>
<b>Modelo</b>	<b>2013</b>
<b>Color</b>	<b>Blanco Galaxia</b>
<b>Servicio</b>	<b>Publico</b>
<b>Cilindrada</b>	<b>2.999 cc.</b>
<b>Combustible</b>	<b>Diesel</b>
<b>Capacidad</b>	<b>2.500/2 Kg/psj</b>
<b>Numero Motor</b>	<b>318557</b>
<b>Numero Chasis</b>	<b>9GDNMR858DB057312</b>
<b>Numero Serie</b>	<b>9GDNMR858DB057312</b>
<b>Vin</b>	<b>9GDNMR858DB057312</b>
<b>Potencia</b>	<b>128Hp</b>
<b>Declaración Importación</b>	<b>32013000091396</b>
<b>Fecha Importación</b>	<b>22/01/2013</b>
<b>Puertas</b>	<b>2</b>
<b>Limitación de propiedad</b>	<b>GMAC Financiera de Colombia</b>
<b>Fecha de Matricula</b>	<b>06/03/2013</b>

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

**SECTOR ECONÓMICO:**

**IDENTIFICACIÓN:**

Se determinaron las características particulares de los bienes:

<b>VEHICULO</b>	<b>Camión Furgón</b>
<b>Placas</b>	<b>TUO 028, registrado en Bogotá,</b>
<b>Marca</b>	<b>Chevrolet</b>
<b>Línea</b>	<b>NKR</b>
<b>Modelo</b>	<b>2013</b>
<b>Color</b>	<b>Blanco Galaxia</b>
<b>Servicio</b>	<b>Publico</b>
<b>Cilindrada</b>	<b>2.999 cc.</b>
<b>Combustible</b>	<b>Diesel</b>
<b>Capacidad</b>	<b>2.500/2 Kg/psj</b>
<b>Numero Motor</b>	<b>318557</b>
<b>Numero Chasis</b>	<b>9GDNMR858DB057312</b>
<b>Numero Serie</b>	<b>9GDNMR858DB057312</b>
<b>Vin</b>	<b>9GDNMR858DB057312</b>
<b>Potencia</b>	<b>128Hp</b>
<b>Declaración Importación</b>	<b>32013000091396</b>
<b>Fecha Importación</b>	<b>22/01/2013</b>
<b>Puertas</b>	<b>2</b>
<b>Limitación de propiedad</b>	<b>GMAC Financiera de Colombia</b>
<b>Fecha de Matricula</b>	<b>06/03/2013</b>

**VERIFICACIÓN DEL ESTADO:**

Se comprobaron los estados de funcionamiento, conservación y mantenimiento, condiciones de servicio y descripción de las características y las consideraciones que merezcan tratarse respecto a la efectividad, costo y facilidad de manejo. En cuanto a su motor no muestra ningún tipo de fuga de líquidos propios el vehículo. Se puede notar el cuidado y bajo movimiento reflejado igualmente en el kilometraje que registra el odómetro. (71.413)

**DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL BIEN:**

Poseen las siguientes características:

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

**MOTOR**

<b>Marca/Código</b>	<b>Isuzu 4JJ1-TC</b>
<b>Tipo</b>	<b>Turbo Intercooler</b>
<b>Desplazamiento(cc)</b>	<b>2.999</b>
<b>N° de cilindros</b>	<b>4 en línea</b>
<b>Potencia (HP@RPM)</b>	<b>128 @ 2.800</b>
<b>Torque (Kg.m@RPM)</b>	<b>33.6 @ 1.600</b>
<b>Alimentación</b>	<b>Inyección directa Common Rail</b>
<b>Combustible</b>	<b>Diesel</b>
<b>Emisiones</b>	<b>Euro II</b>
<b>Enfriador de Aceite</b>	<b>Plato sobre bloque de motor</b>

**TRANSMISION**

<b>Accionamiento de embrague</b>	<b>Hidráulico</b>
<b>Tipo</b>	<b>T/M6 Vel (O/D)</b>
<b>Reversa</b>	<b>5.7</b>
<b>Relación final del eje</b>	<b>5.125</b>

**CHASIS**

<b>Dirección</b>	<b>Asistida Hidráulicamente</b>
<b>Suspensión delantera</b>	<b>Ballesta en eje rígido</b>
	<b>Capacidad (Kg) 2.900</b>
<b>Suspensión trasera</b>	<b>Ballesta en eje rígido</b>
	<b>Capacidad (Kg) 5.000</b>
<b>Amortiguador</b>	<b>2 del. / 2 tras. Cruzados</b>
	<b>Hidráulico telescópicos de doble Acción</b>
<b>Sistema de freno</b>	<b>Tipo Hidráulico</b>
	<b>Delantero Campana</b>
	<b>Trasero Campana</b>
	<b>Freno de Ahogo...si</b>
	<b>Freno de mano.....si</b>
<b>Medida de llantas</b>	<b>205/75 R17.5</b>

**PESOS Y CAPACIDADES**

<b>Peso vacío (kg)</b>	<b>2.030</b>
<b>Peso bruto vehicular (kg)</b>	<b>5.200</b>
<b>Capacidad de carga(kg)</b>	<b>3.170</b>
<b>Tanque de combustible (litros)</b>	<b>75</b>

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Cel 319 2427814
		Fecha: 22-05-2021

**SISTEMA ELECTRICO**

<b>Batería (2)</b>	<b>12V</b>	<b>70Amp</b>
<b>Alternador</b>	<b>24V</b>	<b>50Amp</b>

**APARIENCIA EXTERIOR**

<b>Corbatín</b>	<b>Chevrolet</b>
<b>Sticker</b>	<b>"Tecnología Isuzu"</b>
<b>Cabina</b>	<b>Abatible</b>

**Panel de Instrumentos**

<b>CONTROLES Y MEDIDORES</b>
<b>Odómetro</b>
<b>Nivel de combustible</b>
<b>Tacómetro</b>
<b>Temperatura de refrigerante</b>
<b>Velocímetro Km/h</b>

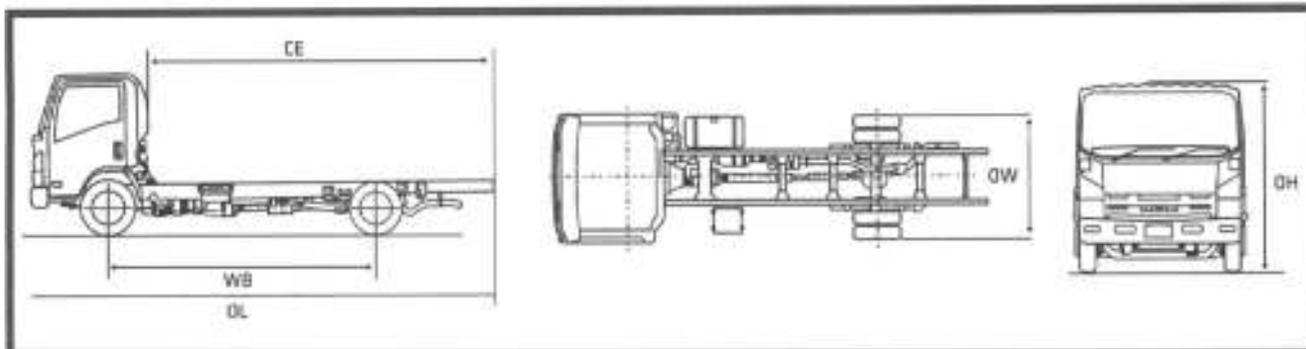
<b>LUCES INDICADORAS</b>
<b>Freno de parqueo</b>
<b>Carga de la batería</b>
<b>De cruce / Parqueo</b>
<b>Luces de carretera alta</b>

<b>SEGURIDAD</b>
<b>Cinturones De seguridad. Dos de 3 puntos y central de 2 puntos</b>
<b>Espejos Dos laterales</b>
<b>Pito Eléctrico</b>
<b>Luz de Marcha de reversa</b>
<b>Tapa de tanque de combustible con llave</b>
<b>Ganchos de remolque 2 (delantero y trasero)</b>

<b>Dimensiones</b>	
<b>WB (mm) distancia entre ejes</b>	<b>2.990</b>
<b>OL (mm) Longitud Total</b>	<b>5.245</b>
<b>OH (mm) Altura Total</b>	<b>2.160</b>
<b>OW (mm) Ancho Total</b>	<b>1.770</b>
<b>CE (mm) Largo Carrozable</b>	<b>3.675</b>

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

### 8.3 PLANCHA GUIA DEL VEHICULO.



El proceso de mantenimiento de estos, aunque, se demostró mantenimiento y cuidado, no se aportan bitácoras de mantenimiento, recibo que soporte algún tipo de mantenimiento fuera de la existencia de revisión tecno mecánica vigente.

Se verifican condiciones de Batería cambio de fluidos; llantas aun con gravado reglamentario, tapicería en buenas condiciones, Control eléctrico en funcionamiento. No muestra fugas de ningún líquido.

No se manifiestan reparaciones efectuadas.

No se puede verificar procesos que pueda aseverar repotenciación de alguno de los componentes de la máquina.

**Ver anexo Ficha Técnica.**

#### ASPECTOS ECONÓMICOS

##### COMERCIABILIDAD:

Debido a las características del bien y a las buenas circunstancias económicas actuales, dependiendo del precio, estos bienes son fáciles de comercializar.

##### RENTABILIDAD ACTUAL:

La rentabilidad de este tipo de bien como maquinaria de producción solamente se puede ver reflejada dentro de la importancia o uso que dicho bien o máquina tenga dentro de la línea de producción y la incidencia en la capacidad de transporte de carga seca.

##### PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Debido a la edad del bien y a la tecnología aplicada, es una máquina que no tiene ninguna posibilidad de valorización dentro de un mercado cada vez más exigente en eficiencia productiva y en los costos de inversión o reposición de esta clase de vehículos. Además,

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales.	Fecha: 22-05-2021

sin perder de vista que por el uso y las condiciones de trabajo de este tipo de automotores, la tendencia es su desvalorización progresiva.

**USO ACTUAL DEL BIEN:**

El vehículo se encuentra siendo utilizado para diferentes tipos de acarreos de carga seca

**INVESTIGACIÓN DEL MERCADO:**

La mejor forma para estimar el valor de mercado de un bien es a partir de datos de mercado, que consideren ofertas o transacciones de bienes idénticos o similares a los del objeto de valuación.  
 Para esta valuación se realizó un análisis e investigación de todo lo que afecte o pueda afectar al bien en materia económica: análisis de mercado, política económica, mejor y mayor uso, limitaciones de uso, obsolescencia, mejoras, productividad, representación comercial y mantenimiento técnico adecuados, valores de reposición de equipos nuevos, iguales o similares.

Se buscaron ofertas de bienes con características similares, tanto físicas como económicas a los bienes que estamos evaluando. Estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial de los bienes.

**Ver anexo ofertas.**

**. DESCRIPCION DEL ALCANCE DEL TRABAJO DE LA VALUACION.**

**INSTRUCCIONES DEL ENCARGO VALUATORIO.**  
 Descripción del alcance o extensión del trabajo de valuación de acuerdo con los lineamientos establecidos por el solicitante del mismo.

**DESCRIPCION DE HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS**

Es la descripción del alcance o extensión del trabajo de valuación de acuerdo con los lineamientos establecidos por el solicitante del mismo.

**. DESCRIPCION DE LA INFORMACION Y DATOS EXAMINADOS DEL ANALISIS DE MERCADO, DE LOS METODOS SEGUIDOS Y ARGUMENTACION QUE RESPALDA LOS ANALISIS, OPINIONES Y RESULTADOS.**

**METODOLOGÍA VALUATORIA EMPLEADA**

En la realización de este avalúo se tomaron en cuenta las metodologías y lineamientos estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante la Resolución 620 de septiembre 23 de 2008.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado con ofertas y /o transacciones de bienes idénticos o similares al del objeto de valuación.

**Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos y principios generales de valuación:**

- Propiedad y bienes.
- Mayor y mejor uso.
- Principio de sustitución.
- Precio, costo, mercado y valor
- Valor de mercado
- Utilidad
- Enfoques o métodos de valuación.

**MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes, comparables o sustitutos al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Se sustenta en el principio de sustitución que dice que "nadie pagará por un bien más de lo que le costaría adquirir otro de la misma calidad, utilidad, edad y estado de conservación".

**Justificación del método:** Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones de bienes que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación.

**MÉTODO DE COSTO:**

Este enfoque considera la determinación del valor de mercado mediante la estimación del valor de reposición a nuevo, la aplicación de un demérito en función de factores que afectan el valor del bien en su estado actual, como desgaste, deterioro, edad, mantenimiento recibido, obsolescencia, entre otros. Se sustenta en el principio de sustitución que dice que "nadie pagará por un bien más de lo que costaría construir uno de la misma calidad y utilidad".

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

Permite una aproximación al valor de mercado, en los casos en los que no existe información suficiente de valores en el mercado de maquinaria usada. Los pasos a seguir deben ser los siguientes:

**1) Determinación del valor de reposición a nuevo:**

El Valor de Reposición (VR) del bien es determinar el precio que tendría que pagarse hoy por un bien nuevo, igual o semejante al que se avalúa. Se puede obtener de forma directa e indirecta.

- a) **Forma Directa:** Consiste en determinar el valor del bien a partir de información referencial, esto es, averiguar el valor actual de otro bien igual o similar a partir de datos de proveedores y fabricantes: Debe tener en cuenta las diferencias existentes entre el bien objeto de valuación y el bien del cual se obtiene información.

Este método exige conocimientos técnicos para identificar los parámetros claves y basar la comparación. También conocimientos de comercio exterior, aduanas y costos asociados a la nacionalización del bien.

En este sentido, el trabajo del evaluador consiste en obtener una cotización nacional si la máquina se comercializa actualmente en el país (C.I.F. en pesos o dólares).

Se debe tener presente según lo que dicta la ley 1607 de 2012 que en el caso de la venta de vehículos usados adquiridos de propietarios para quienes los mismos constituían activos fijos, la base gravable estará conformada por la diferencia entre el valor total de la operación, determinado de acuerdo con lo

previsto en el artículo 447 del estatuto tributario nacional y el precio de compra. respecto del IVA y requiere incluirse.

Si la máquina se comercializa internacionalmente, se debe ajustar el precio total como la suma del activo más los costos de traslado e instalación (si lo requiere).

- b) **Forma indirecta:** A partir de valores de años anteriores: Debe tener en cuenta el efecto de la variación de tasas de cambio según el país de origen del equipo y la tendencia de precios específica para el tipo de maquinaria.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

c) A partir de cálculos del costo de reconstrucción.

**2) Cálculo del valor actual - Aplicación de los deméritos:**

Al valor de reposición a nuevo determinado según el numeral anterior, se debe restar un demérito que permita reconocer la pérdida de valor del bien por efecto de variables o factores como: edad, vida útil, estado de conservación, carga de trabajo, mantenimiento recibido, mantenimientos o reparaciones mayores, obsolescencia (técnica, funcional, ambiental, económica), entre otros.

**3) Cálculo del valor de mercado – Ajuste por factor de ganancia:**

El Valor actual multiplicado por este factor involucra aspectos relacionados con la coyuntura económica sectorial y características particulares del bien.

**Justificación del método:** Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de proveedores o fabricantes de bienes que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación.

**14.2 MEMORIAS DE CÁLCULO.**

Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

**OBSERVACIONES:** En la determinación del valor comercial de venta adoptado se utilizó el método valuatorio Comparativo o de Mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas.

El valor comercial de venta adoptado es muy cercano al límite superior ya que el furgon objeto del avalúo cuentan con características superiores a las de las ofertas encontradas. Este valor está acorde con los valores que se

Informe Técnico de Avalúo Urbano	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

encontraron en el mercado para este tipo de bienes y con las características de los mismos.

### DESARROLLO DEL MÉTODO DE COSTO

#### *DETERMINACIÓN DEL VALOR DE REPOSICIÓN:*

En general, todo proceso de valoración de maquinarias y otros activos está estrechamente vinculado con la problemática de la renovación económica de equipos.

Para la valoración o tasación de las máquinas, equipos y vehículos, se debe partir del principio fundamental del Valor Actual de un bien, el cual queda resumido en la siguiente expresión matemática:

Valor de Actual (VA) = Valor de Reposición (VR) - Depreciación Acumulada (DA)

Para determinar el precio que tendría que pagarse hoy por un bien mueble nuevo, igual o semejante al que se avalúa nos basamos en cotizaciones, facturas de compra, contrato o información actualizada de bienes que se comercializan actualmente en el país. O que se comercializa internacionalmente ajustando el precio total como la suma del activo más los costos de traslado e instalación (factor de importación).

#### DETERMINACIÓN DEL VALOR ACTUAL - DEPRECIACIÓN:

La Sociedad Mexicana de Ingeniería Económica y de Costos definió una fórmula matemática para determinar el valor de depreciación a aplicar a la maquinaria y equipo, combinando la edad cronológica, el estado de conservación y la obsolescencia. Tiene en cuenta la pérdida de valor lineal por edad y vida útil, ponderada con la depreciación por conservación y obsolescencia.

**Las etapas básicas para aplicar este método, son las siguientes:**

1. Obtener el costo para reemplazar, reponer o reproducir el equipo o maquinaria.
2. Estimar la vida útil remanente del equipo o maquinaria objeto de avalúo. Cada equipo o maquinaria nueva tiene una expectativa de vida que es

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

llamada vida económica o vida útil. El tasador debe estimar la vida efectiva, basado en las condiciones que detecte en su visita de inspección.

3. Estimar la depreciación física debido al uso, desgaste y exposición a elementos deteriorantes, observando la condición en que se encuentra el equipo o maquinaria en consideración
4. Estimar, el grado de obsolescencia económica o funcional.

Para la determinación de la depreciación con el método Mexicano, se aplica la siguiente ecuación:

$$VA = VR \{1 - [Au/Vu (A) + FC (B) + FO (C)]\}$$

De manera que:

$$VA = VR (1 - Depreciación)$$

5. Como se puede observar la formula no tiene en cuenta el valor de salvamento o de rescate, por lo tanto se debe involucrar en la formula así:

$$VA = (VR - Vs) (1 - Depreciación) + Vs$$

Siendo:

- VA = Valor actual o de reposición depreciado o de la maquinaria.
- VR = Valor de reposición de la maquinaria
- Au = Años de uso. Edad del bien. Es el número de años de vida Consumida en términos de producción, es decir la edad efectiva del bien.
- Vu = Vida útil. Es la vida total, que se estima tendría el bien en términos de Producción.
- ( Au / Vu) = Factor de la edad.
- FC = Factor de conservación o apariencia física.
- FO = Factor de obsolescencia.
- A.B.C. = Peso o aporte de cada factor. Son los ponderados en forma porcentual asignados a la Edad (A), Conservación (B) y Obsolescencia (C).
- Vs = Valor de salvamento o de rescate que normalmente varía entre el 1 y el 20 % del Valor Actual (VA)

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

<b>CONSTANTES SEGÚN TIPO DE MAQUINA O EQUIPO Y SU EDAD</b>					
			Aporte por efecto de la edad	Aporte por efecto de la Conservación	Aporte por efecto de la Obsolescencia
ID	TIPO	VIDA ÚTIL PROBABLE (AÑOS)	A	B	C
1	Maquinarias y equipos de transporte y almacenamiento de materiales por ejemplo: transportadores, elevadores, cintas, transporte neumático, tanques elevados, etc.	30	0,4	0,5	0,1
2	Montacargas electricos para pasillo estrecho	15	0,4	0,4	0,2
3	Maquinarias y equipos de transformación química o física por ejemplo: Molinos, separadores, prensas, secadoras, laminadores, tornos, fresadoras, cizallas, guillotinas, esmeriles, etc.	25	0,4	0,4	0,2
4	Maquinarias y equipos de envasado o de empaque	20	0,3	0,3	0,4
5	Maquinarias y equipos de servicio, por ejemplo: Calderas, compresores, secadores de aire, subestaciones eléctricas, etc.	30	0,4	0,4	0,2
6	Equipos de computación	5	0,3	0,3	0,4
7	Equipos electrónicos	8	0,3	0,3	0,4
8	Maquinas de impresión, litografía, tipografía, etc.	25	0,4	0,3	0,3
9	Maquinaria paralizada y/o sin funcionar	25	0,3	0,5	0,2

Las constantes A, B y C constituyen el aporte o peso relativo, de los tres factores que contribuyen a la depreciación es decir el peso de cada uno de esos factores en la depreciación total y por lo tanto suman uno (1), pero reconocen el hecho que un bien puede tener una edad cronológica por encima de su vida útil y conservar valor, debido al estado de conservación que presenta el cual puede ser excelente, debido a esto las constantes deben ser establecidas para cada equipo o maquinaria de forma individual; sin embargo, dada la complejidad que esto representaría recomendamos utilizar constantes por grupos de equipos o maquinarias basados en su naturaleza, trabajo al que son sometidas bajo uso normal, vida útil probable, etc., a manera de ilustración y solo para destacar lo anterior hemos establecido las siguientes clasificaciones y sus respectivas constantes A, B y C

- **Factor de conservación (FC):**  
El factor de conservación, es el estado físico observado en dicho equipo con respecto al mantenimiento, ritmo de producción y condiciones de operación:

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

<b>FACTOR DE CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO</b>					
PONDERACIÓN			CONDICIÓN DEL EQUIPO		
	0,000	0,025	<b>Nueva:</b> Nueva, recién instalada, sin usar, equipo en excelente condición.		
	0,050	0,100	<b>Muy bueno:</b> Como nuevo, muy poco uso, sin requerir ningún reemplazo de parte o reparación.		
	0,200	0,250	<b>Buena:</b> Maquinaria usada pero reparada o renovada en buena condición.		
0,400	0,450	0,500	0,550	0,600	<b>Regular:</b> Maquinaria usada, pero requiere algunas reparaciones o reemplazo de partes.
	0,650	0,700	0,750	0,800	<b>Usable:</b> Maquinaria usada en condiciones operativas, que necesita reparaciones considerables o reemplazos de partes como el motor o piezas mayores, estas máquinas sufren paradas frecuentes.
	0,850	0,900	0,950		<b>Pobre:</b> Máquina usada que requiere mayores, como el reemplazo de elementos móviles o partes estructurales de la misma, paradas muy frecuentes.
	0,975	1,000	<b>Chatarra:</b> Esta máquina solo sirve para canalizar algunas de sus partes o para venderla como metal.		

En cuanto al factor mantenimiento, como es sabido, el mantenimiento determina el grado de deterioro físico que, a consecuencia del uso y daño por la exposición a los elementos externos, se traduce en algunos cambios físicos en el equipo tales como la oxidación, desgaste, rotura de partes, etc. El deterioro físico puede ser observado, junto con el de vida útil remanente y obsolescencia, son los únicos en este procedimiento que se dejan a juicio del perito evaluador.

Un indicio importante para determinar el nivel de mantenimiento, es el nivel de organización y detalle que la empresa dedica a este fin; entonces, en la visita de inspección deberá tomarse en cuenta:

- Orden y limpieza
- Organización y nivel de responsabilidad de la unidad de mantenimiento
- Existencia o no de talleres propios de reparación
- Nivel de equipamiento de los talleres
- Existencia o no de almacenes de repuestos
- Manuales de operación y mantenimiento
- Programas de mantenimiento preventivo y correctivo
- Fichas técnicas de cada parte
- Nivel de producción en relación con las especificaciones del fabricante (productividad)

• **Factor de Obsolescencia (FO):**

Dicho factor está en función de las innovaciones o modificaciones, en los nuevos diseños y capacidades de los equipos:

20A

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

<b>FACTOR DE OBSOLESCENCIA SEGÚN VIDA ÚTIL</b>							
VIDA CONSUMIDA AÑOS	VIDA ÚTIL						VIDA CONSUMIDA AÑOS
	30 AÑOS	25 AÑOS	20 AÑOS	15 AÑOS	8 AÑOS	5 AÑOS	
1				0,15	0,15	0,25	1
2	0,10	0,10	0,10	0,30	0,45	0,45	2
3						0,75	3
4	0,25	0,20	0,25	0,45	0,75	0,9 - 1,0	4
5							5
6							6
7	0,40	0,35	0,45	0,75	0,9 - 1,0		7
8							8
9							9
10							10
11	0,55	0,65	0,75	0,9 - 1,0			11
12						12	
13						13	
14						14	
15						15	
16	0,70	0,75	0,9 - 1,0				16
17					17		
18					18		
19					19		
20					20		
21					21		
22	0,90	0,9 - 1,0					22
23				23			
24				24			
25	0,95 - 1,0						25
26			26				
27			27				
28			28				
29			29				
30			30				

En base a la naturaleza de las maquinarias y equipos, se elabora las siguiente tablas de obsolescencia para diferentes vidas útiles, es obvio que a menor vida útil la obsolescencia se acelera.

**DETERMINACIÓN DEL VALOR DE MERCADO - AJUSTE POR FACTOR DE GANANCIA:**

El Valor actual multiplicado por este factor involucra aspectos relacionados con la coyuntura económica sectorial y características particulares del bien.

**Justificación del método:** Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de proveedores o fabricantes de bienes que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

### Estudio de Mercado.

En todos y cada uno de los casos se homogeniza por factores para estandarizar la muestra y así poder establecer puntos críticos y variables.

Para determinar el valor individual de las construcciones encontradas, se determinan e individualizan y teniendo como base, el costo de reposición a nuevo y depreciando este según condiciones del bien.

### Estudio de Mercado

NUMERO	OFERENTE	LINK DE PUBLICACION	VALOR OFERTA	MODELO	KILOMETRAJE	TELEFONO CONTACTO	IMAGEN OFERTA
1	CONCESIONARIO AUTOCAT COMERCIALIZADORA	<a href="https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-616083537-chevrolet-2013-?JM#position=1&amp;search_layout=stack&amp;type=item&amp;tracking_id=2bc2ec2c-d485-4d0e-8037-82e1806bc25e">https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-616083537-chevrolet-2013-?JM#position=1&amp;search_layout=stack&amp;type=item&amp;tracking_id=2bc2ec2c-d485-4d0e-8037-82e1806bc25e</a>	\$ 78.000.000	2013	356000	+57 316 6200073 +57 317 5264874	
2	PARTICULAR VIVIANA	<a href="https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-616826465-chevrolet-2013-?JM#position=2&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=55b37669-631a-49f5-8081-8d36a8476420">https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-616826465-chevrolet-2013-?JM#position=2&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=55b37669-631a-49f5-8081-8d36a8476420</a>	\$ 78.000.000	2013	235000	+57 310 4532295	
3	PARTICULAR ARBEY	<a href="https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-619593897-chevrolet-2013-?JM#position=4&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=55b37669-631a-49f5-8081-8d36a8476420">https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-619593897-chevrolet-2013-?JM#position=4&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=55b37669-631a-49f5-8081-8d36a8476420</a>	\$ 68.500.000	2013	390000	+57 316 8670982	
4	PARTICULAR MILENA	<a href="https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-623854599-chevrolet-nkr-?JM#position=5&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=55b37669-631a-49f5-8081-8d36a8476420">https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-623854599-chevrolet-nkr-?JM#position=5&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=55b37669-631a-49f5-8081-8d36a8476420</a>	\$ 83.000.000	2013	235000	+57 310 2732613 +57 301 4454354	
5	INVERSIONES LAN SAS	<a href="https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-616555852-furgon-chevrolet-nkr-l-?JM#position=27&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=0fe71acb-b4f6-47fb-b616-7c63435d2500">https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-616555852-furgon-chevrolet-nkr-l-?JM#position=27&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=0fe71acb-b4f6-47fb-b616-7c63435d2500</a>	\$ 75.000.000	2013	151000	+57 313 5562247	
6	INVERSIONES LAN SAS	<a href="https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-624437354-chevrolet-nkr-?JM#position=28&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=0fe71acb-b4f6-47fb-b616-7c63435d2500">https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-624437354-chevrolet-nkr-?JM#position=28&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=0fe71acb-b4f6-47fb-b616-7c63435d2500</a>	\$ 72.000.000	2012	190000	+57 304 1052980	
7	GETERISSE EMPRESA	<a href="https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-618551677-chevrolet-nkr-2only2-?JM#position=34&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=0fe71acb-b4f6-47fb-b616-7c63435d2500">https://vehiculo.mercadolibre.com.co/MCO-618551677-chevrolet-nkr-2only2-?JM#position=34&amp;search_layout=grid&amp;type=item&amp;tracking_id=0fe71acb-b4f6-47fb-b616-7c63435d2500</a>	\$ 71.000.000	2012	255000	+57 312 6616756	

### Clasificación, Cálculos Previos y Homogenización de la Información...

Una vez identificado el Mercado, se clasificó la información y se hicieron los cálculos previos y se realizó el proceso de comparación u homogenización de los datos, como se muestra en la misma tabla anterior.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

#	OFERTA	FACTOR CONSERVACION	VALOR A PONDERAR	VALOR HOMOGENIZADO
3	\$ 68.500.000	0,600	1.141.666,67	67.358.333,33
7	\$ 71.000.000	0,450	1.577.777,78	69.422.222,22
6	\$ 72.000.000	0,300	2.400.000,00	69.600.000,00
5	\$ 75.000.000	0,350	2.142.857,14	72.857.142,86
2	\$ 78.000.000	0,350	2.228.571,43	75.771.428,57
1	\$ 78.000.000	0,550	1.418.181,82	76.581.818,18
4	\$ 83.000.000	0,350	2.371.428,57	80.628.571,43

Las muestras fueron homogeneizadas por el estado de conservación y teniendo como base el desgaste de la maquina por el kilometraje que reporta cada uno de los vehiculos en relación con el mostrado por el sujeto valorado.

Una vez clasificada la información, se obtienen los valores totales, con los cuales podemos calcular el valor por metro cuadrado de cada uno de ellos.

Se hace proceso de homogenización de los datos calculados, para hacer correcciones de precio y poder hacer cálculos estadísticos con datos homogéneos.

VALOR HOMOGENIZADO	DISPERSION SIMPLE	DS-CUAD
67.358.333,33	5.815.883,32	33.824.498.827.054
69.422.222,22	3.751.994,43	14.077.462.233.797
69.600.000,00	3.574.216,66	12.775.024.706.598
72.857.142,86	317.073,80	100.535.794.150
75.771.428,57	2.597.211,92	6.745.509.731.777
76.581.818,18	3.407.601,53	11.611.748.156.308
80.628.571,43	7.454.354,77	55.567.405.069.999

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

<b>SUMA</b>	512.219.517	<b>SUMA DSC</b>	134.702.184.519.682
<b>DATOS</b>	7	<b>DATOS DSC</b>	6
<b>MEDIA</b>	73.174.217	<b>VARIANZA</b>	22.450.364.086.614
<b>MEDIANA</b>	72.857.143	<b>RANGO</b>	13.270.238,10
<b>MODA</b>	NA	<b>% ASIMETRIA</b>	NA
<b>MINIMO</b>	67.358.333,33	<b>DESVIACION ESTANDAR</b>	4.738.181,52
<b>MAXIMO</b>	80.628.571,43	<b>COEFI-VAR</b>	6,48%

### Análisis de Varianza.

A continuación, posterior al estudio de mercado realizado, y dado que el análisis de datos nos arroja un coeficiente de variación INFERIOR del porcentaje permitido y Como el Coeficiente de Variación es 6,48 %, no da lugar a buscar y a eliminar puntos críticos.

### Eliminación de puntos críticos

TABLA CHAUVENET	
No Datos	Razon Desv
3	1,38
4	1,54
5	1,65
6	1,73
7	1,80
8	1,86
9	1,92
10	1,96
12	2,03
15	2,13
20	2,14
25	2,33
50	2,57
100	2,81



William Chauvenet (1820-1870)

$$P_c = \text{PROMEDIO} \pm P_{ch} \times \text{Desviación Estándar}$$

Dado que el coeficiente de variación es estable, y que la Razón de Chauvenet es un método para calcular si un dato experimental (a partir de ahora llamado dato dudoso), de un conjunto de datos experimentales, es probable que sea un valor atípico.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

La supresión o eliminación de valor atípico es una práctica muy polémica y muy mal vista entre muchos científicos y formadores en ciencias; y aunque el Criterio de Chauvenet proporcione un método objetivo y cuantitativo para la eliminación de datos, no hace que la práctica sea más científica o más metodológica, sobre todo en pequeños conjuntos de datos, o donde no se puede suponer la distribución normal. La eliminación de valores atípicos es más aceptable en áreas de práctica en las que el modelo de proceso que se ha calculado y la distribución de mediciones atípicas, se saben con certeza.

Aplicando este criterio podemos verificar que los datos totales de la muestra se encuentran enmarcados dentro de los límites mínimo y máximo y que en las muestras no se proyecta ningún punto crítico a eliminar.

ANÁLISIS DE PUNTOS CRÍTICOS	
<b>DATOS</b>	7
<b>RAZON CHAUVENET</b>	1,80
<b>MAXIMO CH</b>	81.702.943,39
<b>MINIMO CH</b>	64.645.489,93

Teniendo según el análisis realizado, el valor promedio de ofertas de vehículos de las mismas características, marca, vetustez, es determina que el valor asumido es el que corresponde al promedio homogeneizado, teniendo como coeficiente de variación un 6,48%, el cual es menor que el 7,5% dando cumplimiento en el Artículo 11 de la Resolución IGAC No. 620 de 2008.

**RESÚMEN DE LOS AVALÚOS REALIZADOS.**

Así las cosas, damos paso al análisis e interpretación de los datos con la totalidad de las muestras

$\bar{X}$	= indica media aritmética
$\Sigma$	= signo que indica suma
$n$	= número de casos estudiados
$X_i$	= valores obtenidos en la encuesta

$\bar{X}$	= media aritmética
$X_i$	= dato de la encuesta
$n$	= número de datos de la encuesta

$S$	= desviación estándar
$\bar{X}$	= media aritmética.
$V$	= coeficiente de variación

No	CODIGO	OFERENTE	VALOR m2		
			HOMOGEN.	DIS-SIM	DS-CUAD
3	MCO-819583897	MERCADO LIBRE	67.858.988,33	5.815.883,32	33.824.498.827.054
7	MCO-818551677	MERCADO LIBRE	69.422.222,22	3.751.994,43	14.077.462.233.797
6	MCD-824437354	TU CARRO	69.600.000,00	3.574.216,66	12.775.024.706.598
5	MCO-818555862	MERCADO LIBRE	72.857.142,86	317.073,80	100.535.794.150
2	MCO-81682844	MERCADO LIBRE	75.771.428,57	2.597.211,92	6.745.509.731.777
1	MCO-816083537	MERCADO LIBRE	76.581.818,18	3.407.601,53	11.611.748.156.308
4	MCO-823854599	MERCADO LIBRE	80.628.571,43	7.454.354,77	55.567.405.069.999

**Informe Técnico de Avalúo Urbano**

**LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**

Código: AVAL-51915441

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,

Cel 319 2427814

Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales

Fecha: 22-05-2021

M	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDADES	Ad	Va	Yt	Yr	Vs	VR-Vs	(Au/Vs)	A	Año (t)	FC	B	FC (B)	FO	C	FO (C)	(Au/A) - FC (B) - FC (C)	VA	FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN	
1	REP. CHEVROLET	CHEVROLET	TRUCK	1	2012	0	25	0	70.200.000	0.4000	0.4000	0.4000	0.4000	0.5000	0.5000	0.3000	0.2000	0.2000	0.2000	0.3000	0.4475	76.890.298	0.1500
2	REP. CHEVROLET	CHEVROLET	TRUCK	1	2012	0	25	0	70.200.000	0.4000	0.4000	0.4000	0.4000	0.5000	0.5000	0.3000	0.2000	0.2000	0.2000	0.3000	0.4275	75.770.425	0.1500
3	REP. CHEVROLET	CHEVROLET	TRUCK	1	2012	0	25	0	61.650.000	0.4000	0.4000	0.4000	0.4000	0.5000	0.5000	0.3000	0.2000	0.2000	0.2000	0.3000	0.2980	67.798.231	0.1500
4	REP. CHEVROLET	CHEVROLET	TRUCK	1	2012	0	25	0	74.790.000	0.4000	0.4000	0.4000	0.4000	0.5000	0.5000	0.3000	0.2000	0.2000	0.2000	0.3000	0.4275	80.628.571	0.1500
5	REP. CHEVROLET	CHEVROLET	TRUCK	1	2012	0	25	0	67.590.000	0.4000	0.4000	0.4000	0.4000	0.5000	0.5000	0.3000	0.2000	0.2000	0.2000	0.3000	0.4275	72.657.162	0.1500
6	REP. CHEVROLET	CHEVROLET	TRUCK	1	2012	0	25	0	84.800.000	0.4000	0.4000	0.4000	0.4000	0.5000	0.5000	0.3000	0.2000	0.2000	0.2000	0.3000	0.4400	93.680.000	0.1500
7	REP. CHEVROLET	CHEVROLET	TRUCK	1	2012	0	25	0	63.800.000	0.4000	0.4000	0.4000	0.4000	0.5000	0.5000	0.3000	0.2000	0.2000	0.2000	0.3000	0.4275	68.602.222	0.1500
<b>SUBTOTAL: 31.937.200</b>																							
<b>FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN: 0.38536</b>																							

MODELO DE DEPRECIACIÓN:  $VA = (VR - Vs) (1 - (Au/Vs)^t) - Depreciación + Vs$

De manera que:  
 $VA = (VR - Vs) (1 - Depreciación) + Vs$   
 Siendo:  
 VA = Valor actual o de reposición depreciado o de la maquinaria.  
 VR = Valor de reposición de la maquinaria.  
 Au = Años de uso. Edad del bien. Es el número de años de vida consumida en términos de producción, es decir la edad efectiva del bien.  
 Vs = Vida útil. Es la vida total, que se estima tendría el bien en términos de producción.  
 (Au/Vs) = Factor de la edad.  
 FC = Factor de conservación o apariencia física.  
 FO = Factor de obsolescencia.  
 A.B.C. = Pezo o aporte de cada factor. Son los ponderados en forma porcentual asignados a la Edad (A), Conservación (B) y Obsolescencia (C).  
 Vs = Valor de salmiento o de rescate que normalmente varía entre el 1 y el 20 % del Valor Actual (VA).

Para efectos del avalúo de los pesos o aporte de cada factor serán:  
 Edad (A) = 0.4  
 Conservación (B) = 0.4  
 Obsolescencia (C) = 0.2  
 $VM = VA * FAC$   
 Siendo:  
 VM = Valor de mercado de la maquinaria.  
 VA = Valor actual o de reposición depreciado o de la maquinaria.  
 FAC = Factor de comercialización.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

#### **DETERMINACIÓN DEL VALOR DE MERCADO - AJUSTE POR FACTOR DE GANANCIA:**

El valor comercial adoptado arrojado por el método de Comparación o de Mercado de un (1) furgón de \$74.639.459.- se divide por el valor actual (Depreciación) arrojado por el Método Mexicano de un (1) furgón de \$71.278.789.- arrojando el factor de comercialización del 0,986%. Para ello se aplica la siguiente ecuación:

$$VM = VA * FAC$$

Siendo:

- VM = Valor de mercado de la maquinaria.  
 VA = Valor actual o de reposición depreciado o de la maquinaria.  
 FAC = Factor de comercialización.

Mediante la inspección ocular se evalúan y cuantifican todos los factores que tengan que ver con el valor de los bienes y se aprecia que el valor del método de mercado se encuentra dentro del rango que marca el método Mexicano.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES:**

Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales de los bienes descritos, con todos los derechos inherentes a un bien sin limitaciones.

La máquina se avalúa con todas las reparaciones y mantenimientos no demostrados

El valor comercial final estimado de los bienes en este informe no incluye IVA.

#### **CONVERGENCIA ENTRE VALOR DE MERCADO Y VALOR RAZONABLE**

La expresión Valor de Mercado y el término Valor Razonable que aparece comúnmente en las normas de contabilidad, en general son compatibles, si no incluso conceptos idénticos. El Valor Razonable, como concepto contable, se define en las **NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera)** y en otras normas contables, como la cantidad por la que puede intercambiarse un activo, o saldarse un pasivo, entre el comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

El Valor Razonable se usa frecuentemente para reportar valores tanto de mercado como los valores distintos al Valor de Mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable.

El Valor Razonable de un activo fijo usualmente es su Valor de Mercado.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS:**

En el siguiente cuadro resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final.

- **Precio actual de reposición:**
- Costo de reemplazo o valor actual de reposición que puede darse con base en la averiguación en el mercado de equipos nuevos iguales o similares, o que puede calcularse a partir de su precio histórico.
- **Vida útil:**
- Considerada como el período de tiempo productivo y rentable de un equipo o maquinaria.
- **Valor de salvamento:**
- Es el valor de los materiales recuperados de un bien después de haber agotado su vida útil. También puede definirse como el valor recuperado al vender el equipo depreciado en mercado de segundas.
- **Mantenimiento o servicio que se presta al bien:**
- Consistente en las reparaciones y reposiciones que en cierta forma compensan la depreciación.
- **Estados de conservación y de funcionamiento:**
- Deben ser cotejados visualmente y sobre la marca y operación del equipo, verificando el aspecto exterior, las funciones, el funcionamiento, la capacidad productiva y el grado de eficiencia actual comparado con la eficiencia del catálogo, ajustes, etc.
- **Facilidad de prestarle un buen mantenimiento:**
- Dependiente de la oferta de repuestos y del personal idóneo para poder repararlo en el tiempo adecuado.
- **Comerciabilidad o facilidad de comprar o vender el bien:**
- Depende esencialmente de la aceptación, o demanda en nuestro mercado.
- **Depreciaciones sufridas por el bien:**

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

- Definidas como la pérdida de valor útiles debida al empleo, uso o desgaste, y a la acción del tiempo y los elementos. Se deben indicar perfectamente todas las depreciaciones sufridas por el bien, como:
  - Deterioro y desgaste normales por el uso.
  - Daño o deterioro extraordinarios que puede sufrir el bien, principalmente accidentes.
  - Posibilidad limitada de uso, aplicada principalmente a instalaciones o equipos montados para un fin específico de duración limitada.
  - **Obsolescencia:**
    - Que puede connotar estos dos significados:
      - La pérdida normal del valor causado por el progreso normal de la industria; la inadecuación; cambios de la demanda, en los productos o en la ubicación; o alguna otra causa semejante.
      - La pérdida no prevista en el valor, e inesperada, ocasionada por alguna otra causa que sea mera contingencia.
    - **Mejoras** que se le hayan hecho a los equipos, máquinas, o vehículos enumerándolas y cuantificándolas.
    - **Mayor y mejor uso:** Se debe constatar la capacidad utilizada del equipo.
    - **Grado de especialización del equipo:** Disminuye o aumenta su radio de acción y de comercialización.
    - **Bien similar:** Bien con características relevantes en la formación de valor, equivalentes a las del evaluado, tales como función, desempeño operacional y estructura constructiva.
    - **Costo directo de instalación:** Recursos monetarios referentes a los gastos de montaje, bases y estructuras específicas de apoyo, flete, tasas e impuestos derechos.
    - **Costo indirecto de instalación:** Recursos monetarios referentes a proyectos, gerenciamiento del montaje, "start-up", tasas e impuestos inherentes y costes financieros.
    - **Depreciación inicial:** Pérdida de valor de un bien en función de la descaracterización del bien como nuevo.
    - **Máquina:** Todo y cualquier aparato, compuesto por uno o más equipos, destinado a ejecutar una o más funciones específicas a un trabajo o a la producción industrial.
    - **Equipo:** Cualquier unidad auxiliar componente de máquina
    - **Edad aparente:** Edad estimada de un bien, en función de sus características y estado de conservación en el momento de la inspección.
    - **Instalaciones:** Conjunto de materiales, sistemas, redes, equipos y servicios, para apoyo operacional a una máquina aislada, línea de producción o unidad industrial, conforme el grado de agregación.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

- **Manutención:** Conjunto de acciones preventivas o correctivas necesarias para preservar las condiciones normales de preservación de un bien.
- **Manutención correctiva:** Conjunto de acciones que pretenden corregir fallas operacionales de un bien.
- **Manutención preventiva:** Conjunto de acciones de carácter programado en un bien, envolviendo la inspección o cambio previo de componentes, de acuerdo con planeamiento que visa garantizar su perfecto funcionamiento.
- **Manutención predictiva:** Conjunto de acciones de carácter programado en un bien, por medio de acompañamiento continuo de sus componentes y con auxilio de inspección no destructiva (análisis de vibraciones, tomografía, entre otros).
- **Salvado:** Objeto que se consigue rescatar de un siniestro y que aún posee valor.
- **Valor de mercado para compra:** Valor probable por el cual el propietario industrial repondría un bien aislado en el mercado, en el estado en que se encuentra. Ejemplo: Adquisición de máquinas operatrices por la industria en el mercado de usados.
- **Valor de mercado para venta:** Valor probable que el propietario industrial de un bien aislado obtendría en el mercado para su venta y en el local en que se encuentra.
- **Valor de chatarra:** Valor de mercado de los materiales re-aprovechables de un bien, en la condición de desactivación, sin que estos sean utilizables para fines productivos.
- **Valor económico:** Valor presente de la renta líquida que se pueda obtener por el módulo o unidad industrial, durante su vida económica, a una tasa de descuento correspondiente al costo de oportunidades de igual riesgo.
- **Valor en uso:** Valor de un bien, en condiciones de operación, en el estado actual, como una parte integrante útil de una industria, incluidas, cuando pertinentes, los gastos de proyecto, envase, impuestos, flete y montaje.
- **Valor en riesgo:** Valor representativo de la parcela del bien que se desea poner bajo seguro que puede corresponder al valor máximo asegurable.

### AVALÚO COMERCIAL

<b><u>PROPIETARIO:</u></b>	:BUITRAGO MACIAS HENRY YOBANY NIT: 7334804
----------------------------	-----------------------------------------------

### AVALÚO MAQUINARIA

<b><u>MAQUINA AVALUADA:</u></b>	<b><u>VALOR COMERCIAL \$:</u></b>
CAMION FURGON NKR MODELO 2013	<b>\$ 73.174.216,66</b>

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Cel 319 2427814
		Fecha: 22-05-2021

<b>AVALÚO TOTAL:</b>	<b>\$ <u>73.174.216,66</u></b>
----------------------	--------------------------------

**VALOR TOTAL ES: SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$73.174.200)**

*Liz Adriana Gonzalez Rodriguez*

**NOMBRE DEL AVALUADOR**  
Avaluador Profesional  
RAA No. AVAL-51915441

**15. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME.**

Cláusula que prohíbe la publicación de parte o la totalidad del informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuator sin el consentimiento escrito del mismo.

**16. CONSIDERACIONES GENERALES.**

1. En la adopción de los valores se analizó la ubicación del predio en el contexto de los sectores que lo influyen, como también su posible desarrollo, teniendo en cuenta factores como acceso al inmueble, área, topografía, pendiente, vías de acceso, ubicación, entre otros.
2. **Política del Avalúo:** En este estudio valuatorio se pretende hallar el valor Comercial a través de un estudio de mercado de predios equivalentes y comparables. En el caso de que no sean comparables se corrigen las ofertas utilizando métodos Analíticos de las variables más significativas.
3. Se toma como área cierta, aquella suministrada por el cliente, a través de la información que se encuentra en los documentos anexos al Informe valuatorio.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

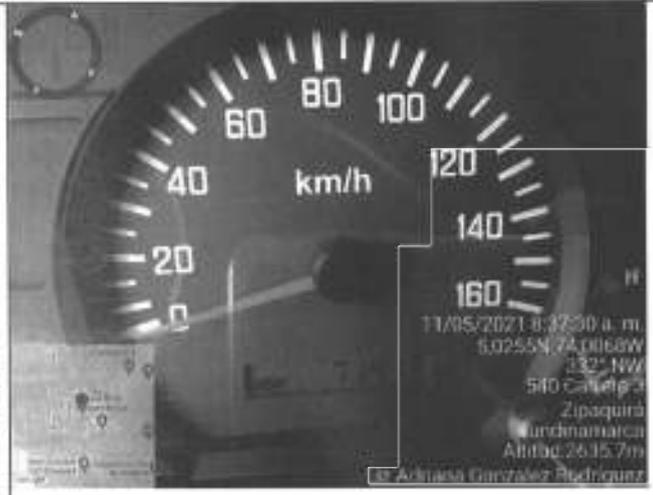
4. El avalúo no tiene en cuenta aspectos de orden jurídico de ninguna índole, tales como estudio de títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal.
5. El citar números de escrituras de adquisición y matriculas inmobiliarias, no implica un estudio de títulos completo sobre el inmueble. Por tanto, no se asumen responsabilidades sobre los mismos.
6. Se consultó el mercado en la zona, analizando las ofertas en el sector. Estas consideraciones, han servido de base para determinar el valor comercial de los inmuebles. El tratamiento final es el análisis de varianza de los registros considerados en el Estudio de Mercado, aplicando la metodología descrita en el Artículo No 1° de la Resolución 620 del 2008, Clasificar, Analizar e interpretación de la información.
7. Las fotografías del presente avalúo deben utilizarse solo como auxiliares del mismo y se adjuntan con el objeto de visualizar mejor el inmueble y el sector.
8. Para el cálculo del valor comercial del inmueble se tomó como valor del área privada, el área del Certificado de tradición del inmueble y la Escritura Pública, aportado por el cliente.
9. Dejo expresa constancia que a la fecha no tengo, ni he tenido interés actual o contemplado con los dueños ni con los bienes descritos, y que cumple con los requerimientos éticos y profesionales contemplados dentro del Código de Conducta del IVSC (Comité de Normas Internacionales de Valoración).
10. **Vigencia del avalúo:** Teniendo en cuenta el numeral 7 del artículo 2 del decreto 422 de marzo 08 de 2000 y el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del presente informe, siempre y cuando las condiciones no sufran alteraciones normativas y legales.
11. El informe de valuación se desarrolló bajo los parámetros establecidos en la Norma Técnica Sectorial NTS I 01, en la cual se establece el contenido de los informes de valuación para los bienes inmuebles urbanos.
12. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
13. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales.	Cel 319 2427814
		Fecha: 22-05-2021

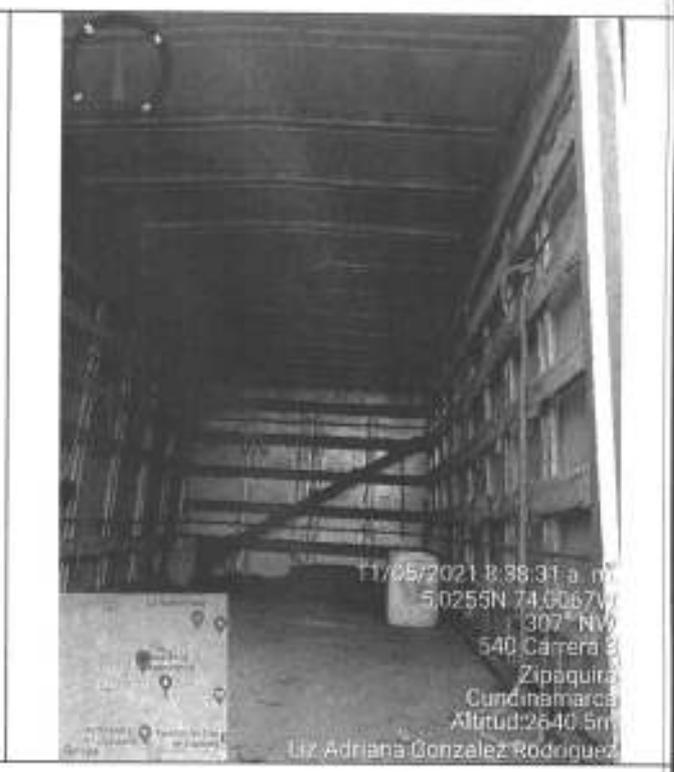
**Anexo 1. Registro Fotográfico del Inmueble Objeto de Avalúo.**



<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

**Anexo 2. Certificación de Avaluador - LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**

**CERTIFICACION DE AVALUO**

**LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, e identificada con la C.C. No. 51.915.441 de Bogotá, como aparece al pie de mi firma, encontrándome reconocida dentro de la lista de auxiliares de la justicia como perito. Registrada en el registro abierto de avaluadores, con R.A.A. No. AVAL-51915441. Como se acredita y adjunta en el trabajo valuatorio

Mi dirección de residencia corresponde a la Diagonal 20 No. 11-22 piso 1. Barrió Santa Clara, Zipaquirá Cundinamarca.

Mis números de contacto telefónico son Cel. 3112924925. / 319 2427814 y fijo 852 0428

Mi correo electrónico grizclaro@hotmail.com

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que procedo a presentar dictamen pericial con opinión independiente y que corresponde a la real convicción profesional, que aporto acreditaciones de idoneidad y experiencia como perito. Igualmente, manifiesto que no he atendido peritajes en procesos anteriores o en curso, por los solicitantes o por la apoderada de la parte.

No me encuentro incurso en ninguna de las causales pertinentes contenidas en el Artículo 50 del CGP. Al igual manifiesto que no tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.

**LIZ ADRIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
C.C. 51.915.441 de Bogotá  
RAA No. AVAL-51915441

Informe Técnico de Avalúo Urbano

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales.

Código: AVAL-51915441  
Cel: 319 2427814  
Fecha: 22-05-2021

**LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**

  
*República de Colombia*  
*Secretaría de Educación Municipal de Armenia*  
**Instituto Tecni – Incas**  
*Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano*  
  
*Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, según Resolución No. 2237 de fecha del 14 de julio de 2015*  
  
**Otorga a:**  
**GONZALEZ RODRIGUEZ LIZ ADRIANA**  
*Identificada (a) con cédula de ciudadanía número 31.915.441 de Bogotá D.C.*  
*El Certificado de Aptitud Ocupacional de Técnico Laboral por Competencias en:*  
  
**AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**  
  
*Que se realizó en Armenia con una duración Total de 820 horas de formación presencial*  
  
  
GILBERTO SALCEDO PIZARRO  
Director General  
  
  
ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO  
Secretaría General  
  
*Acta 38*  
*Folio 93*  
  
*Expedida en Armenia, Quindío a los 9 días del mes de febrero de 2019.*

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



La República de Colombia  
y en su nombre el

## Instituto Nacional de Tecnología Empresarial

**"INTE"**

Autorizado por la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira según resolución No. 3220-02003-0145 del 28 de Enero de 2009 y Artículo 2.6.6.8 Decreto 1075 de 2015.

Confiere a:

**LIZ ADRIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**

C.C. 51915441 Bogotá DC

El certificado de participación y asistencia Virtual en el

## DIPLOMADO DE ACTUALIZACIÓN EN METODOS VALUATORIOS RESOLUCIÓN IGAC 620 DE 2008

Con una Intensidad de 120 horas

Rector

Cesar Augusto Molina R.  
C.C. 94.523.140 de Cali



Secretaria

Isabel Molina Botero  
C.C. 1.143.857.235 de Cali

Anotado en el folio 26 de libro de registro Número 2, ACTA 1 Certificado No.37  
Dado en Palmira, a los 5 Días de Noviembre del 2020

*Este diploma su regular registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 100 del 6 de Mayo de 1994 del M.E.N.*

Informe Técnico de Avalúo Urbano	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

**CERTIFICA QUE:**

**LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**  
C.C. 51.915.441 Bogotá

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, ejerciendo en las siguientes áreas:

- INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**
- INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**
- AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO**
- AVALUOS MASIVOS - ESPECIALES - INDUSTRIALES**
- AVALUOS EFECTO PLUSVALÍA**

Certifica además que es Miembro Activo de esta Entidad Gremial desde el año **1995** y le fue otorgado el Registro-Matricula No. **R.N.A/C.C-02-807**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Marzo de 2007**, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **11** días del mes de **Marzo de 2006**

*Patricia González Guio*  
**PATRICIA GONZALEZ GUIO**  
Gerente Administrativa  
Junta Directiva



Carretera 11 No. 95 - 75 Oficina 3026 - PBX. 460 50 50 Fax: 250 52 19  
Celular: 310 571 12 00 / 310 755 30 44 e-mail: [registro@corpolonjas.com](mailto:registro@corpolonjas.com)  
Bogotá D.C. - Colombia

Informe  
Técnico de  
Avalúo  
Urbano

**LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,  
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales,  
Semovientes y Animales

Código: AVAL-  
51915441

Cel 319 2427814

Fecha: 22-05-2021

Carlos Alberto López Ramírez, Especialista en Patología de la construcción  
hace constar que el señor(a)

**Liz Adriana González Rodríguez**

C.C. 51915441

Asistió al Seminario Taller Virtual para Avaluadores.

## **PATOLOGÍA BÁSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN.**

Organizado y programado por Avalúos 620 y Displanarte Planos  
Realizado los días 13, 20, 27 de febrero y 6 de marzo de 2021 con una  
duración de 12 horas.

  
CARLOS ALBERTO LOPEZ RAMIREZ.

Constructor en Arquitectura e Ingeniería.

M.P. 05850011858 ANT.

Perito evaluador reg. RAA 98487971

Especialista en Patología de la construcción.

Master en peritación, restauración y reparación de edificaciones



Carlos Alberto López Ramírez

Gerente Técnico



3007902361



displanarte@gmail.com

Informe  
Técnico de  
Avalúo  
Urbano

**LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**

Código: AVAL-  
51915441

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,  
Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales,  
Semovientes y Animales

Fecha: 22-05-2021

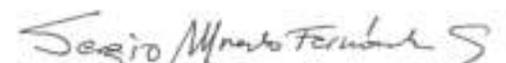
# Certifica

Que:

**LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ**  
C.C. 51915441

Asistió al Taller Virtual, Cohorte II, Taller de QGIS para Avaluadores,  
Prediadores Catastrales y Planeadores del Territorio  
realizado entre los días 11 al 27 de mayo de 2020,  
con una duración de 30 horas.

  
Darío Duván Izquierdo Ochoa  
Gerente

  
Sergio Alfredo Fernández Gómez  
Avaluador Profesional y Facilitador  
Sergio\_afa@hotmail.com RAA: AVAL-71592242



**agrario**  
Sociedad para el Éxito Agrario S.A.S.

Palmina - Valle del Cauca - Colombia - [www.seagrario.com.co](http://www.seagrario.com.co)

244  
217



Certifica que la Sra.

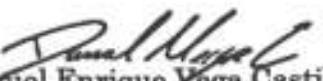
**LIZ ADRIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
C.C 51.915.441

Es Usuario Capacitado en:

**CURSO VIRTUAL BASICO DE APUS**

Conforme a los cursos dictados virtual desde la Ciudad de Bogotá,  
Con una intensidad de cinco (5) horas teóricas.

Se firma en constancia a los siete (7) días del mes de Octubre de 2020

  
**Daniel Enrique Vega Castillo**  
Jefe de Unidad ConstruData

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Cel 319 2427814 Fecha: 22-05-2021

Informe Técnico de Avalúo Urbano

LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales.

Código: AVAL-51915441

Cel 319 2427814

Fecha: 22-05-2021

República de Colombia  
Departamento del Atlántico

**INCATEC**  
Instituto Técnico de Administración y Salud  
Licencia de Funcionamiento No. 027 de Febrero 25 de 1999. Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla.  
Licencia de Funcionamiento No. 105 de Abril 28 de 2014. Secretaría de Educación Municipal de Mompós.

Otorga a:  
**Liz Adriana González Rodríguez**  
Documento de Identidad No. 51.915.441 de Bogotá D.C.

Por haber terminado satisfactoriamente sus estudios teórico-prácticos con duración de 1300 horas.

**El Presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:**  
**Técnico En Avalúos**

Registro de Programas según Resolución 00473 del 11 de diciembre de 2019 Expedido por la Secretaría de Educación Distrital - SED.

Dado en Mompós a los 17 días del mes de Abril de 2021

Anotado en el folio No. 01513 del libro No. 01 Registro No. 04

*[Firma]*  
Director General

*[Firma]*  
Directora Académica

Código de Seguridad  
INC-2021A-0003



<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



**REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES**  
 REPRESENTACIÓN DE PROFESIONES Y OFICIOS  
 DEL SECTOR ECONOMICO CIVIL Y SOCIAL  
 30031001

LIZ ADRIANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
 C.C. 51.915.441  
 REGISTRO MATRÍCULA No. S.N.A. / C.C. - 02 - 557  
 VENCE : 15 DE MARZO DE 2018




República de Colombia  
 Consejo Superior de la Jurisdicción  
 Sala Administrativa  
 Oficina Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
 Bogotá, Colombia

**Copia de Servicio Administrativo**  
 Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de: 09/08/2013  
 Fin de: 09/08/2018  
 Válido únicamente para posesión

Liz Adriana Gonzalez Rodriguez  
 C.C. 51.915.441  
 Bogotá D.C. 13/08/2013 - Zipaquirá

Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPORACIÓN DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de Ingenieros y Registros, obligándose así al titular al cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos laborales al desarrollo y ejercicio de la Actividad Inmobiliaria.

El uso y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Consultar irregularidad favor comunicarse a la Cta. 02 No. 003 - 02, ED. GRUPO 7 OF. 008 P.O. 4305000 FAX 2862352  
 E-mail: corporaciondecolombia@yahoo.com  
 Celular: 310-0711326 380-7855044 en Bogotá, D.C. COLOMBIA.

*Diana María A.*  
 Gerente Administrativa

**Cargos Inscritos**

- 1. As. de E. Inmuebles
- 2. As. de E. Muebles
- 3. As. de Reg. Preaño
- 4. As. de Adjudicaciones

*P. Rodríguez*      *J. J. J. J.*  
 Sala Consejo de Servidores      Auxiliar de la Justicia

El estado de esta credencial puede consultarse en el sitio web de la Corporación de Colombia.

Escaneado con CamScanner

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



Escaneado con CamScanner

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



PN de Validación: b14e0a58



<https://www.raa.org.co>



**Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV**  
NIT: 900870027-5

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 28408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51915441, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Febrero de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-51915441.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

<b>Categoría 1 Inmuebles Urbanos</b>		
<b>Alcance</b> • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	<b>Fecha</b> 15 Feb 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 2 Inmuebles Rurales</b>		
<b>Alcance</b> • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	<b>Fecha</b> 15 Feb 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 4 Obras de Infraestructura</b>		
<b>Alcance</b> • Estructuras especiales para proceso, Acueductos y conducciones, Presas, Aeropuertos, Muelles, Demás construcciones civiles de infraestructura similar	<b>Fecha</b> 15 Feb 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico
<b>Categoría 8 Inmuebles Especiales</b>		
<b>Alcance</b> • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	<b>Fecha</b> 15 Feb 2019	<b>Regimen</b> Régimen Académico

Página 1 de 3

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



PIN de Validación: 61ee0a96



https://www.raa-pg.co



<b>Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil</b>		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.</li> </ul>	15 Feb 2019	Régimen Académico
<b>Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales</b>		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.</li> </ul>	15 Feb 2019	Régimen Académico
<b>Categoría 10 Semovientes y Animales</b>		
<b>Alcance</b>	<b>Fecha</b>	<b>Regimen</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.</li> </ul>	15 Feb 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA  
 Dirección: DIAGNAL 20 NO. 11- 22 SANTA CLARA  
 Teléfono: 3192427814  
 Correo Electrónico: grizclaro@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(ia) señor(a) LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51915441.

El(ia) señor(a) LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



PIN de Validación: b1ee0a96



<https://www.raa.org.co>



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b1ee0a96**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal

Página 3 de 3

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

Ref. Reivindicatorio Civil No. 2013 - 091 Wilson Daniel Rodríguez León y otro contra Manuel Portilla Muñoz y otra. Juez Civil Circuito Gachetá, Cundinamarca

Ref. Simulación No. 2012 - 0539 Jorge Hernando Sánchez Moncada contra Wisber Cano Troncoso y Otra Juez Promiscuo Municipal de Descongestión Cajicá, Cundinamarca

Ejecutivo No. 0241-06 , Orlando Nieto Bello contra Blanca Nelly Bravo Gil. Juzgado Primero Civil Municipal

Ref. Ejecutivo hipotecario 475 2014. BANCO GRANAHORRAR contra MARCO TULLIO GUERRERO OBANDO Juez Pnmero Civil de Municipal Zipaquirá, Cundinamarca

Ref. Licencia No. 2018-0248 LIGIA AMPARO ARIAS MARTINEZ Juez Segundo Familia del Circuito Zipaquirá, Cundinamarca

Proceso ejecutivo con acción real de Banco Colpatria, Red Multibanca Colpatria S.A contra SILVIA MAGDALENA OSUNA DE MEDINA. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

Ref. Sucesión 0130-2007 Ananías Méndez Aguacia. Juez Promiscuo Municipal Nemocón, Cundinamarca

Proceso divisorio no: 2003-0215. Luz Marina Rivas De Pinzón Contra Maria Constanza Rivas De Caraballo, Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Zipaquirá  
Pertenencia lote 7 manzana 10 san miguel 3. Juzgado Segundo Civil mpal De Zipaquirá  
Pertenencia lote 19 manzana 8 san miguel 3. Juzgado Segundo Civil mpal De Zipaquirá

ISUZU



### CAMIÓN NKR REWARD MEDIANO Y LARGO

MOTOR	NKR II	NKR II
Marca / Código	Isuzu 4G1-TC	Isuzu 4G1-TC
Tipo	Turbo Intercool	Intercool 3.0L
Desplazamiento (cc)	2.300	2.300
Nº de cilindros	4 en línea	4 en línea
Potencia (CV a 3000)	58 @ 3.000	58 @ 3.000
Velocidad (km/h)	104 @ 1.000	114 @ 1.000
Alimentación	Inyección directa Common Rail	Inyección directa Common Rail
Combustible	Diesel	Diesel
Emisiones	Euro 5	Euro 5
Grado de acabado	Plata sobre Mariposa de motor	Plata sobre Imp. E. de acero

TRANSMISIÓN	NKR II	NKR II
Ahorramiento de energía	Hidráulico	Hidráulico
Tipo	T/M 6 Vcl. (5x1)	T/M 6 Vcl. (5x1)
Reversa	5.7	5.7
Relación final de eje	5,124	5,125

CHASIS	NKR II	NKR II
Origen	Alcoba Hidráulicamente	Alcoba Hidráulicamente
Preparación estándar	Balanza en eje rígido	Balanza en eje rígido
Suspensión trasera	Tipo	2.000
	Capacidad (kg)	2.000
Suspensión delantera	Tipo	Balanza en eje rígido
	Capacidad (kg)	3.000
Amortiguada	2 del. (2) con unidades	Hidráulicos independientes de doble acción
	Hidráulicos independientes de doble acción	Hidráulicos independientes de doble acción
Sistema de freno	Tipo	Hidráulico
	Diferencial	Cónico
Tracción	Tracción	Tracción
	Tracción	Tracción
Medidas de fuerza	Pedal de freno	SI
	Pedal de freno	SI
	285/75R15	205/75R15

PESOS Y CAPACIDADES	NKR II	NKR II
Peso vacío (kg)	2.000	2.000
Peso bruto (vehículo) (kg)	5.200	5.200
Capacidad de carga (kg)	3.200	3.200
Tanque de combustible (litros)	75	75

SISTEMA ELÉCTRICO	NKR II	NKR II
Batería (V)	12V 70 Amp.	12V 70 Amp.
Motor (V)	24V 50 Amp.	24V 50 Amp.

Regulaciones legales • Regulaciones del Ministerio de Transportes, Regulaciones colombianas ambientales actuales • Garantía 1 año o 50.000 km • Garantía de motor: 1 año o 100.000 km.

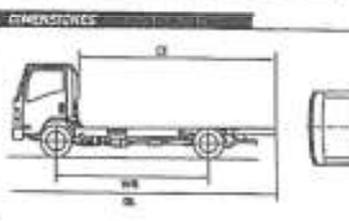
Consulte nuestra compañía para obtener más información.  
[www.chevrolet.com.co](http://www.chevrolet.com.co) o llámenos al 0 800 0044 / 0044 en Bogotá.

APARIENCIA EXTERIOR	NKR II	NKR II
Carrocería Chevrolet	X	X
Soporte "towbar" hook	X	X
Control de velocidad	X	X

PANEL DE INSTRUMENTOS	NKR II	NKR II
Control de velocidad	X	X
Nivel de combustible	X	X
Temperatura	X	X
Temperatura de refrigerante	X	X
Velocímetro km/h	X	X

LUCES INDICADORAS	NKR II	NKR II
Flecha de parpadeo	X	X
Carga de la batería	No	X
Claxon de seguridad	No	No
De freno/parking	X	X
Luces de cambio altas	X	X

SEGURIDAD	NKR II	NKR II
Ordenamiento de seguridad 2 en 2	X	X
Espejos (2 laterales y 1 en calidad)	X	X
Retrovisión	X	X
Luces de freno en reversa	X	X
Tanque de combustible en línea	X	X
Calentador de motor (2) (diésel y gasolina)	X	X



CONFIABILIDAD Y APARIENCIA INTERIOR	NKR II	NKR II
Columna de dirección telescópica y ajustable en posición	X	X
Módulo motor en la cabina	X	X
Airbag	X	X
Puente CD	No	No
2 puertas	X	X
Transmisor de tarjetas	X	X
Cinturón para conductor (1)	X	X
Módulo D en cabina y 2 en puerta	X	X
Panorámico conductor	X	X
Limpiavidrios (2 velocidades)	X	X
Calentador y desempañador	X	X
Cinturón pasajero	X	X
Asiento conductor en sentido opuesto y ajustable	X	X
Volante estándar	X	X
Tapetes plus en serie	X	X
Guarda	X	X
Modulador de asiento del conductor	X	X
Tanque	X	X

DIMENSIONES	NKR II	NKR II
WB (mm) (Distancia entre ejes)	2.992	3.045
DC (mm) (Eje del eje)	3.245	3.025
CH (mm) (Alcoba total)	2.160	2.100
CM (mm) (Alcoba total)	1.770	1.770
CE (mm) (Carga constructiva)	3.675	4.400

Anexo 7. Documentos Aportados por el Cliente.

Informe Técnico de Avalúo Urbano

Avalúo de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales.

Código: AVALL-51915441  
 Cel: 319 2427814  
 Fecha: 22-05-2021

LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ

CONOCEMOS SU NEGOCIO

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10005049468

PLACA  
TUO028

MARCA  
CHEVROLET

LÍNEA  
NKR

MODELO  
2013

CILINDRADA CC  
2.999

COLOR  
BLANCA GALAXIA

SERVICIO  
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO  
CAMION

TIPO CARROGERÍA  
FURGON

COMBUSTIBLE  
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ  
2.500/2

NÚMERO DE MOTOR  
318557

REG VIN  
N 9GDNMR858DB057312

NÚMERO DE SERIE  
9GDNMR858DB057312

REG NÚMERO DE CHASIS  
N 9GDNMR858DB057312 N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)  
BUITRAGO MACIAS HENRY YOBANY

IDENTIFICACIÓN  
C.C. 7334804

Scanned by CamScanner

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP  
\*\*\*\*\* 128

DECLARACIÓN DE IMPORTACION I/E FECHA IMPORT. PUERTAS  
32013000091396 | 22/01/2013 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

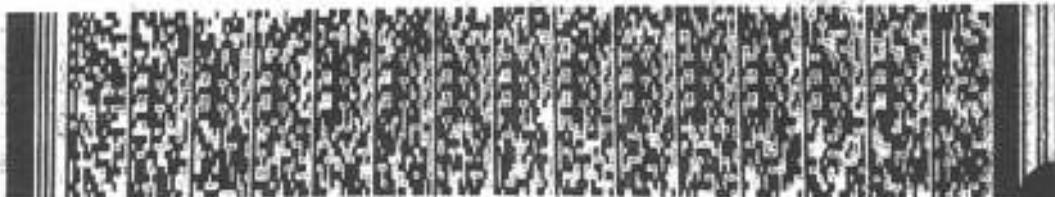
**G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA**

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO  
06/03/2013 06/03/2013 \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO  
**SDM - BOGOTÁ D.C.**



Any CDS 210 22



LT01007061670

Scanned by CamScanner

Informe Técnico de Avalúo Urbano	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Cel 319 2427814
		Fecha: 22-05-2021

**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

N.º DE CONTROL: **40880323**

LIBERTAD Y ORDEN

PLACA: <b>100028</b>	MARCA: <b>CHEVROLET</b>	LENGUA: <b>NKR</b>
USUARIO: <b>PUBLICO</b>	COLOR: <b>BLANCO GALAXIA</b>	MODELO: <b>2013</b>
VEHICULO: <b>2989</b>	COMBUSTIBLE: <b>DIESEL</b>	VIN: <b>9GDNMR858DB067312</b>
CATEGORIA: <b>CAMION</b>	IDENTIFICACION PROPIETARIO: <b>318557</b>	IDENTIFICACION PROPIETARIO: <b>C 7334804</b>
PROPIETARIO: <b>HENRY Y BUITRAGO M</b>	CONSECUTIVO RINT: <b>138781143</b>	

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
NIT. 890.005.814-8 - Cra 11 No. 90-20 Bogotá, D. C.

**POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO**

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA		
AÑO	MESES	DÍA	AÑO	MESES	DÍA
2018	09	21	2018	09	22
DE LAS 00 HORAS DEL			HASTA LAS 24 HORAS DEL		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR			TELÉFONO TOMADOR		
<b>CARDENAS WILLIAN</b>			<b>3103484885</b>		
TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	N.º DOCUMENTO TOMADOR		CC. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	CILINDRO EXPEDICIÓN
<b>CC</b>	<b>323482825</b>		<b>10</b>	<b>1000177</b>	<b>ZIPAQUIRÁ</b>
DIRECCIÓN DEL TOMADOR			CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR		
<b>CALLE 5 NO 6-30</b>			<b>CHIA</b>		
REEMPLAZA PÓLIZA N.º			AT 1329 <b>40019862 1</b>		

Scanned by CamScanner

Informe Técnico de Avalúo Urbano	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

**Nº. DE CONTROL** 40880323

PLACA Nº **TU0028** CHASIS **9GDNMR858DB057312**

CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR **DISMACOR CDA ZIPAQUIRA**

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2018 09 26

FECHA DE VENCIMIENTO: 2019 09 26

Nº. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN: 09-OIN-129-002

FIRMA DEL RESPONSABLE: *[Firma]*

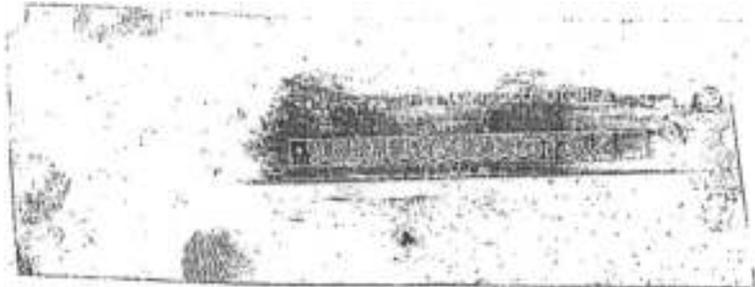
Nº. CONSECUTIVO RUNT: 138781143

890206592

CLASE VEHICULO <b>CARGA O MIXTO</b>		SERVICIO <b>PUBLICO</b>	CILINDRAJE/VATOS <b>2999</b>	
MODELO <b>2013</b>	PLACA No. <b>TU0028</b>	MARCA <b>CHEVROLET</b>	LÍNEA VEHICULO <b>NKR</b>	
No. MOTOR <b>318557</b>		No. CHASIS ó No. SERIE <b>9GDNMR858DB057312</b>		
No. VIN <b>9GDNMR858DB057312</b>		PASAJEROS <b>2</b>	CAPACIDAD TON. <b>2.50</b>	TARIFA <b>310</b>
PRIMA SOAT <b>\$ 396000</b>	CONTRIBUCIÓN FOSYGA <b>\$ 198000</b>	TASA RUNT <b>\$ 1900</b>	TOTAL A PAGAR <b>\$ 595900</b>	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS		800 180 750 10%	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
 <b>40019862 1</b>		 <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b> NIT. 860.009.578-6 FIRMA AUTORIZADA		

ORIGINAL

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021



MINTRANSPORTE

Página 1 de 2

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**  
Nro. CT902103005

El vehículo de placas TU0028 tiene las siguientes características:

Placa:	TU0028	Clase:	CAMIÓN
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2013
Color:	BLANCO GALAXIA	Servicio:	PÚBLICO
Carrocería:	FURGON	Motor:	318557
Serie:	9GDNMR858DB057312	Línea:	NKR
Chasis:	9GDNMR858DB057312	Capacidad:	Paj: 2 Carga: 8400 Kilogramos.
VIN:	9GDNMR858DB057312	Puertas:	2
Cilindraje:	2999	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	27/02/2013
Combustible:	DIESEL	Radio de acción:	NACIONAL

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013000091396 con fecha de importación 22/01/2013, Bogotá.

Empresa Afiliadora: VEHICULOS SERVICIO DE CARGA SIN EMPRESA AFILIADORA

**Medidas cautelares vigentes**

Inscrita  
EMBARGO según oficio 1733 del 10/10/2016, Radicado en SDM el 02/11/2016 Nro de expediente 20160360, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 76 CALLE 19 # 13A-12 P15 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA en contra de HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

**Prenda o pignoraición**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: GM FINANCIERA COLOMBIA SA

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151  
Parque Central Surera | Bogotá, Colombia  
Pbx: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co  
contactenos@simbogota.com.co  
Contrato de concesión 073 de 2007



<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

05/2021

Consulta Ciudadano - RUNT

# RUNT

[Consulta Automotores](#)

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

**TU0028**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

**10005049468**

ESTADO DEL VEHÍCULO:

**ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO:

**Público**

CLASE DE VEHÍCULO:

**CAMION**

### Información general del vehículo

MARCA:

**CHEVROLET**

LÍNEA:

**NKR**

MODELO:

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#consultaVehículo>

1/5

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,	Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Fecha: 22-05-2021

05/2021

Consulta Ciudadano - RUNT

**2013**

COLOR:

**BLANCO GALAXIA**

NÚMERO DE SERIE:

**9GDNMR858DB057312**

NÚMERO DE MOTOR:

**318557**

NÚMERO DE CHASIS:

**9GDNMR858DB057312**

NÚMERO DE VIN:

**9GDNMR858DB057312**

CILINDRAJE:

**2999**

TIPO DE CARROCERÍA:

**FURGON**

TIPO COMBUSTIBLE:

**DIESEL**

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DDMM/AAAA):

**06/03/2013**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

**SDM - BOGOTA D.C.**

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

**SI**

CLÁSICO O ANTIGUO:

**NO**

REPOTENCIADO:

**NO**

<https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consulta/Vehiculo>

2/5

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Cel 319 2427814
		Fecha: 22-05-2021

Página 1 de 1



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

**RUNT**  
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁFICO



**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES**  
No. 150681587

**DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO**

Entidad que expide el certificado: PREVICAR 197

NIT: 900094539

No. de Certificado de Acreditación: 09-OIN-003-001

Fecha de expedición: 2020/12/17

Fecha de vencimiento: 2021/12/17

**DATOS VEHÍCULO**

PLACA: TU0028

CLASE: CAMION

MARCA: CHEVROLET

MODELO: 2013

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2999

NRO. MOTOR: 318557

NRO. CHASIS: 9GDNMR858DB057312

VIN: 9GDNMR858DB057312

LÍNEA: NKR

COLOR: BLANCO GALAXIA

NOMBRE PROPIETARIO: HENRY Y. BUITRAGO M.

FIRMA DEL RESPONSABLE

NATHALIA LOPEZ BERNAL

Concesión RUNT S.A. / Nit 900.153.453-4 / Colombia / Atención al usuario Línea Nacional 018000930060 / www.runt.com.co



<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>	Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales	Cel 319 2427814
		Fecha: 22-05-2021

PLACA DEL VEHICULO:	TU0028	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	10005049468	CLASE DE VEHICULO:	CAMION
TIPO DE SERVICIO:	Público		

#### Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	NKR
MODELO:	2013	COLOR:	BLANCO GALAXIA
NÚMERO DE SERIE:	9GDNMR868DB057312	NÚMERO DE MOTOR:	318667
NÚMERO DE CHASIS:	9GDNMR868DB057312	NÚMERO DE VIN:	9GDNMR868DB057312
CILINDRAJE:	2999	TIPO DE CARROCERÍA:	FURGON
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA (MICALDDMMIAAAA):	06/03/2013
AUTORIDAD DE TRANSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	MRO. REGRABACIÓN MOTOR:	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS:	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE:	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN:	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	2

#### Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedidora SOAT	Estado
79541574	23/10/2020	24/10/2020	23/10/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	VIGENTE
11018690004590	21/10/2019	22/10/2019	21/10/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
40013862	21/09/2018	22/09/2018	21/09/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
37388227	20/09/2017	21/09/2017	20/09/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
30669737	21/02/2015	22/02/2015	21/02/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

#### Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:	2600 Kgs	PESO BRUTO VEHICULAR:	6200 Kgs
CAPACIDAD DE PASAJEROS:		CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	2
NÚMERO DE EJES:	2		

<b>Informe Técnico de Avalúo Urbano</b>	<b>LIZ ADRIANA GONZALEZ RODRIGUEZ</b>		Código: AVAL-51915441
	Avalúos de Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales,		Cel 319 2427814
	Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria móvil, Maquinaria y Equipos especiales, Semovientes y Animales		Fecha: 22-05-2021

Poliza SOAT

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Estado
79541574	23/10/2020	24/10/2020	23/10/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS	WIGENTE
11918831004358	21/08/2019	22/08/2019	21/08/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO WIGENTE
48815862	21/05/2018	22/05/2018	21/05/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO WIGENTE
37388327	20/09/2017	21/09/2017	20/09/2018	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO WIGENTE
3066737	21/02/2015	22/02/2015	21/02/2016	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO WIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedite RTM	Vigente	Nro certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	17/12/2020	17/12/2021	PREVICAR 197	SI	199681587	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	03/12/2019	03/12/2020	DISMACOR CDA ZIPAQUIRA	NO	144567095	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	26/11/2018	26/11/2019	DISMACOR CDA ZIPAQUIRA	NO	138781143	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	23/11/2017	23/11/2018	DISMACOR CDA ZIPAQUIRA	NO	133325340	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	13/08/2015	13/08/2016	PREVICAR 197	NO	121998127	SI	

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámite	Entidad
15933581	08/02/2021	APROBADA	Trámite certificado tradición,	SDM - BOGOTÁ D.C.
158637249	05/02/2021	APROBADA	Trámite certificado tradición,	SDM - BOGOTÁ D.C.
148623063	17/12/2020	APROBADA	Trámite revisión técnico mecánica,	PREVICAR 197
148588293	16/12/2020	APROBADA	Trámite certificado tradición,	SDM - BOGOTÁ D.C.
142381991	10/08/2020	APROBADA	Trámite certificado tradición,	SDM - BOGOTÁ D.C.

Tageta de Operación

EMPRESA AFILIADORA	MODALIDAD DE TRANSPORTE
MODALIDAD DE SERVICIO	RADIO DE ACCIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN (DDMMAAAA)	FECHA DE VENCIMIENTO (DDMMAAAA)
NRO. TARJETA DE OPERACIÓN	ESTADO

Garantías a Favor De

Identificación Acreedor	Acreedor	Fecha de inscripción	Patrimonio Autónomo	Confesiones
MT 868029396	GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	06/03/2013		NO

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

28/5/2021

Gmail - AVALUO ACTUALIZADO VEHICULO DE PLACAS TUO 028 - PROCESO EJECUTIVO 1100140030776 2016 00365 00 (76)



jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

**AVALUO ACTUALIZADO VEHICULO DE PLACAS TUO 028 - PROCESO EJECUTIVO 1100140030776 2016 00365 00 (76)**

1 mensaje

**jairo pinzon roa** <jairopegasomitologico@gmail.com>  
Para: hybuitrago@gmail.com

28 de mayo de 2021, 10:46

BUENOS DÍAS: PARA SU CONOCIMIENTO ENVIO AVALÚO ACTUALIZADO VEHICULO DE PLACAS TUO 028 - PROCESO EJECUTIVO N° 1100140030776 2016 00365 00 (76) - JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

DTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.  
DDO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACÍAS.

RTE: DR. JAIRO PINZON ROA . - APODERADO DEMANDANTE.

**AVALUO ACTUALIZADO VEHICULO PLACAS NKR TUO 028.pdf**  
9326K



Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
D. C.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

24661 7-JUN-21 16:15

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 1100140033076 2016 00365 00 (76).

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

JAIRO PINZÓN ROA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.342.163 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 56078 del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá, con correo electrónico [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com), con teléfono número 3134775754, actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que doy cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha mayo 07 de 2021 y por tanto allego el avalúo actualizado del vehículo de placas TUO 028, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Igualmente solicito al señor Juez, que una vez quede en firme el avalúo allegado, se fije fecha y hora a efectos de llevar a cabo la diligencia de REMATE, del mencionado automotor, toda vez y como consta en el proceso dicha diligencia, se ha demorado en llevarse a cabo, no por culpa de la parte demandante.

Igualmente, manifiesto que copia del avalúo que se está allegando fue enviado vía electrónica al señor demandado HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS, al correo electrónico señalado en la demanda, como consta según soporte de envío que se allega con el presente.

**ANEXOS.**

- 1) Avalúo actualizado del vehículo de placas TUO 028, realizado por el perito LIZ ADRIANA GONZASLEZ RODRIGUEZ, identificada con la C. C. N° 51.915.441, en 64 folios.
- 2) Soporte o constancia de envío vía electrónica al señor demandado HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS, al correo electrónico [hybuitrago@gmail.com](mailto:hybuitrago@gmail.com).

Atentamente,

JAIRO PINZON ROA  
 C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
 T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
 Correo: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

**RV: AVALUO ACTUALIZADO VEHICULO DE PLACAS Tuo 028 - PROCESO EJECUTIVO 1100140030776 2016 00365 00 (76)**

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 14:13

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** jairopegasomitologico@gmail.com <jairopegasomitologico@gmail.com>

10 archivos adjuntos (19 MB)

memorial allegando avaluo actualizado vehiculo de placas Tuo 028.pdf; AVALUO ACTUALIZADO VEHICULO PLACAS NKR Tuo 028.pdf; constancia de envio AVALUO VEHICULO DE PLACAS Tuo 028.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; depositos judiciales.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; general.pdf; instructivo atención virtual.pdf; INSTRUCTIVO OFICINA APOYO ENTREGA OFICIOS Y OTROS.pdf;

Buenas tardes, se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan circulares e instructivos para realizar diferentes tramites dentro del proceso expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, los cuales se le recomienda tener en cuenta.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera  
Escribiente

**El presente correo trae tres archivos adjuntos en pdf y de la misma manera se reenvía a la oficina de apoyo servicio al usuario**

**De:** jairo pinzon roa [mailto:jairopegasomitologico@gmail.com]

**Enviado el:** viernes, 28 de mayo de 2021 3:37 p. m.

**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** AVALUO ACTUALIZADO VEHICULO DE PLACAS Tuo 028 - PROCESO EJECUTIVO 1100140030776 2016 00365 00 (76)

**BUENAS TARDES: REMITO AVALUO ACTUALIZADO DEL VEHICULO DE PLACAS Tuo 028 - ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 1100140030776 2016 00365 00 (76)**

**DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.**

**DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.**

**RTE: DR. JAIRO PINZON ROA - APODERADO DEL DEMANDANTE.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
FOLIO 05 DE 05

11 JUN 2021

05

Al despacho del Señor Juez

Observaciones

C. J. J. J. J. J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 18 JUN 2021

Rad. 2016-0365 (76)

En atención a lo manifestado por el apoderado del extremo actorcesionario, en escrito obrante a folio 229 del cuaderno dos, ha de decirse al memorialista que frente al avalúo aportado (fls.195 a 229.cd.2), deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C.G.P, realizando la manifestación correspondiente.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá, D.C. <u>21 JUN 2021</u>	
Por anotación en estado No <u>072</u>	de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR	

AÑO GRAVABLE  
2021



Factura Impuesto  
Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudó  
21037458040

403



Factura Número: 21037458040  
Código de Intercambio de uso al recaudo

IDENTIFICACION DEL VEHICULO			
1. PLACA	TU0028	2. MARCA	CHEVROLET
3. LINEA	NKR	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	8	6. TIPO	PUBLICO

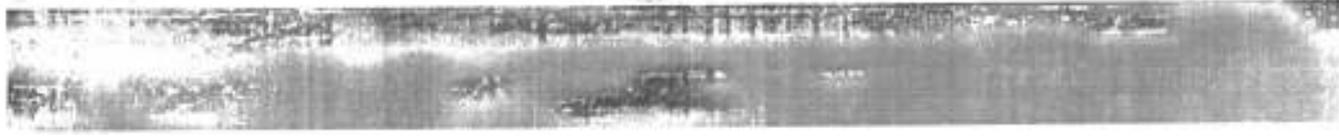
EMPRESA REGISTRANTE						
8. TIPO	9. N. IDENTIFICACION	10. NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	11. N. PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCION DE NOTIFICACION	14. MUNICIPIO
		INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.S.	1000	PROPIETARIO	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.

FECHAS LIMITE DE PAGO			
HASTA 16/07/2021		HASTA 27/08/2021	
DETALLE DE LA FACTURA			
16. VALOR COMERCIAL	VV	25.211.000	
17. VALOR IMPUESTO ACARJADO	IV	141.000	141.000
<b>18. PAGO</b>			
19. VALOR A PAGAR	VP	141.000	141.000
20. VALOR DE DEMERITACION	ID	57.000	57.000
21. DESCUENTO POR PAGO A PLAZO	TD	14.000	0
<b>21. TOTAL A PAGAR</b>	<b>TP</b>	<b>141.000</b>	<b>141.000</b>
<b>22. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
23. PAGO VOLUNTARIO	AV	14.000	14.000
24. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	210.000	157.000

HASTA 16/07/2021		HASTA 27/08/2021	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

MARQUE LA FORMA DE PAGO EN APOORTE VOLUNTARIO			
HASTA 16/07/2021		HASTA 27/08/2021	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	

--	--



Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 1100140033076 2016 00365 00 (76).

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

JAIRO PINZÓN ROA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.342.163 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 56078 del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá con correo electrónico jairopegasomitologico@gmail.com, con teléfono número 3134775754, actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, en el proceso de la referencia por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que doy cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha junio 18 de 2021 a través del cual se solicita que respecto al avalúo del vehículo de placas T U O 028 allegado, debe darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C. G. del P., realizando las manifestaciones correspondientes, lo cual hago en los siguientes términos:

- a) El numeral 1º del artículo 444 del C. G. del P., establece que cualquiera de las partes y el acreedor que embargo remanentes podrá presentar el avalúo dentro de los veinte días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.
- b) El numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P., establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50 %, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º.
- c) El numeral 5º del artículo 444 del C. G. del P., establece que cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.

Como podemos darnos cuenta, el numeral 5º del artículo 444 del C. G. del P. permite que el avalúo de vehículos automotores sea presentado por un profesional especializado.

Con base en lo anterior, manifiesto:

**MANIFESTACION**

Que teniendo en cuenta las características, modelo, estado físico y el precio en el mercado actual del vehículo de placas T U O 028, el avalúo presentado y radicado, corresponde a su valor o precio comercial real y actual:

Estudio de mercado que está inmerso en el dictamen o avalúo allegado

2022 06 21 11:56

2022 06 21 11:56

2022 06 21 11:56

2022 06 21 11:56

2022 06 21 11:56

2022 06 21 11:56

2022 06 21 11:56

2022 06 21 11:56

2022 06 21 11:56

2022 06 21 11:56

El avalúo allegado es el real y comparandolo con el avalúo dado oficialmente para el impuesto de rodamiento del vehículo de placas TUO 028, se concluye que este último no corresponde a la realidad.

Así las cosas, solicito se dé trámite al avalúo presentado, del cual ya se le hizo traslado al extremo pasivo como consta con la prueba de envío al correo electrónico del mismo y que fue allegada.

NOTA: Igualmente, quiero manifestar, que lo que se me solicitó en auto de fecha mayo 07 de 2021, fue la actualización del avalúo del vehículo de placas TUO 028, avalúo que fue presentado en oportunidad legal y quedado en firme, tan es así que ya se había fijado una fecha de remate, diligencia que no se realizó en mi opinión por un capricho y exigencia infundados de este despacho y les normas a las cuales ahora se hace alusión en auto de fecha junio 18 de 2021, se refieren es para la presentación del primer avalúo. En el presente caso pareciera que hay una denegación de justicia.

SOLICITUD

Solicito se dé trámite al avalúo presentado, del cual ya se le hizo traslado al extremo pasivo como consta con la prueba de envío al correo electrónico del mismo y que fue allegada.

ANEXOS

Para probar que el avalúo dado al vehículo mencionado para calcular el impuesto de rodamiento, no corresponde a la realidad del mismo allego copia del mismo.

Atentamente,

JAIRO PINZON ROA  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
Correo: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

PROCESO EJECUTIVO N° 1100140033076 2016 00365 00 (76) - JUZGADO  
19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

Jue 24/06/2021 13:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

JUZGADO 19 C. M. EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA..pdf, ANEXO - MEMORIAL JUZGADO 19 C. M. DE  
EJECUCION DE SENTENCIAS. EJECUTIVO N° 2016-00365 (76)..pdf,

BUENAS TARDES: ALLEGO RESPUESTA Y ANEXO - AUTO DE FECHA JUNIO 18 DE  
2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 1100140033076 2016  
00365 00 (76) POR EL JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTA.

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Y / O HELIO HUMBERTO  
SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

REMITE: DR. JAIRO PINZON ROA - APODERADO DEL DEMANDANTE.



República de Colombia  
Poder Judicial  
Consejo Nacional de la Judicatura

22 JUL 2011

05

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_  
Presidencia  
Calle de la Constitución 121

AÑO GRAVABLE  
2021



Factura Impuesto  
Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo  
21037458040  
403



A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO			
1. R. AGE	TJ024	2. MARCA	CHEVROLET
3. CAPACIDAD	3	6. USUO	Publico
4. LINEA	NHR	5. MODELO	2013
7. GRUPO			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
8. COD. DE IDENTIFICACION	9. NOMBRE Y APELLIDOS DE RAZON SOCIAL	10. TIPO DE RAZON SOCIAL	11. TIPO DE USUARIO	12. DHE. TIPO DE NOTIFICACION	13. DHE. TIPO DE	14. DHE. TIPO DE
00	HENRY YSANY SUAREZ VAZQUEZ	SA	PROPIETARIO	00000000	00000000	00000000

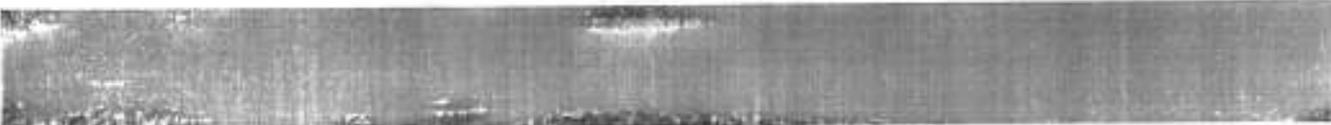
15.

FECHAS LIMITE DE PAGO		HASTA	18/07/2021	HASTA	27/08/2021
C. LIQUIDACION FACTURA					
16. VALOR COMERCIAL	VV		28.290.000		28.290.000
17. VALOR IMPUESTO ADICIONAL	IV		141.000		141.000
D. DEBITO					
18. VALOR A PAGAR	VP		141.000		141.000
19. VALOR DE SEMAFORIZACION	IS		61.000		61.000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		14.000		0
21. TOTAL A PAGAR	TP		188.000		202.000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
22. PAGO VOLUNTARIO	AV		14.000		14.000
TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		202.000		216.000

F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

<input type="checkbox"/>	HASTA	18/07/2021	<input type="checkbox"/>	HASTA	27/08/2021

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO					
<input type="checkbox"/>	HASTA	18/07/2021	<input type="checkbox"/>	HASTA	27/08/2021



Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 1100140033076 2016 00365 00 (76).

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

JAIRO PINZÓN ROA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.342.163 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 56078 del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá, con correo electrónico [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com) con teléfono número 3134775754, actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que doy cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha junio 18 de 2021, a través del cual se solicita que respecto al avalúo del vehículo de placas TUO 028 allegado, debe darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del C. G. del P., realizando las manifestaciones correspondientes, lo cual hago en los siguientes términos:

a) El numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P., establece que cualquiera de las partes y el acreedor que embargo remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los veinte días siguientes a la ejecución de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

b) El numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50 %, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1°.

c) El numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., establece que cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.

Como podemos darnos cuenta, el numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., permite que el avalúo de vehículos automotores sea presentado por un profesional especializado.

Con base en lo anterior, manifiesto:

MANIFESTACION

Que teniendo en cuenta las características, modelo, estado físico y el precio en el mercado actual del vehículo de placas TUO 028, el avalúo presentado y radicado, corresponde a su valor o precio comercial real y actual.

Estudio de mercado que está inmerso en el dictamen o avalúo allegado.

04563 30-JUN-21 14:24

04563 30-JUN-21 14:24

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

4  
letra.  
5170-212-19.

El avalúo **allegado es el real** y comparándolo con el avalúo dado oficialmente para el impuesto de rodamiento del vehículo de placas **TUO 028**, se concluye que este último no corresponde a la realidad

Así las cosas solicito se dé trámite al avalúo presentado, del cual ya se le hizo traslado al extremo pasivo como consta con la prueba de envío al correo electrónico del mismo y que fue allegada

**NOTA:** igualmente, quiero manifestar, que lo que se me solicitó en auto de fecha mayo 07 de 2021 fue la actualización del avalúo del vehículo de placas **TUO 028**, avalúo que fue presentado en oportunidad legal y quedado en firme, tan es así que ya se había fijado una fecha de remate diligencia que no se realizó en mi opinión por un capricho y exigencia infundados de este despacho y las normas a las cuales ahora se hace alusión en auto de fecha junio 18 de 2021, se refieren es para la presentación del primer avalúo. En el presente caso pareciera que hay una denegación de justicia.

**SOLICITUD.**

Solicito se dé trámite al avalúo presentado, del cual ya se le hizo traslado al extremo pasivo como consta con la prueba de envío al correo electrónico del mismo y que fue allegada.

**ANEXOS**

Para probar que el avalúo dado al vehículo mencionado para calcular el impuesto de rodamiento, **no corresponde a la realidad del mismo** allego copia del mismo.

Atentamente



JAIRO PINZON ROA  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
Correo: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

**RV: PROCESO EJECUTIVO N° 110014003076 2016 00365 00 (76)**

Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jun 28/06/2021 10:45

**Para:** Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jairopegasomitologico@gmail.com  
<jairopegasomitologico@gmail.com>

5 archivos adjuntos (5 MB)

JUZGADO 19 C. M. EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA .pdf; ANEXO - MEMORIAL JUZGADO 19 C. M. DE EJECUCION DE SENTENCIAS. EJECUTIVO N° 2016-00365 (76).pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; DESAJBOC20-61. Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; instructivo atención virtual.pdf;

Buen día

Se acusa recibo de la documental y se remite al área respectiva para su trámite

Dollys J. Gamboa T.  
Oficial Mayor

---

**De:** jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 24 de junio de 2021 1:36 p. m.

**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO N° 110014003076 2016 00365 00 (76)

BUENAS TARDES: REMITO RESPUESTA LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA JUNIO 18 DE 2021 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 110014003076 2016 00365 00 (76)

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA,

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS,

REMITE: DR. JAIRO PINZON ROA - APODERADO DEMANDANTE.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 AUG 2021

Rad. 2016-00365 (076)

En virtud de la solicitud elevada por el apoderado del actual cesionario, señor Helio Humberto Silva Otalora en escrito obrante a folio 238 del C.2, no se le corre traslado al avalúo comercial presentado a folios 197 al 227 del C.2, y nuevamente se insta al memorialista para que lo presente siguiendo los lineamientos del numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., que dice: "...5°. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva..." (subrayado fuera de texto es del juzgado).

Téngase en cuenta que los vehículos se deprecian con el paso de los años y pierden valor comercial, por lo tanto, no es razonable que aumente su precio de la manera en que se está presentando, que revisado el valor del mismo para la liquidación del impuesto de rodamiento difiere de manera exagerada a la realidad, además el automotor objeto de cautela es modelo 2013, razón por la cual se le pide allegar el avalúo teniendo en cuenta el valor con el cual se liquida el impuesto de rodamiento y allegar la página especializada donde conste el valor para la presente vigencia.

Notifíquese,

YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
Juez

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>09 AGO 2021</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>079</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

9/19/21  
1861

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
D. C.

le m  
2f

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

OF. EJEC. CIVIL MUAL  
18061 13-AUG-21 16:29

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 1100140033076 2016 00365 00 (76). 6630-229-19

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

RECURSO DE REPOSICION C ONTRA AUTO DEL 06-08-2021.

JAIRO PINZÓN ROA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.342.163 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 56078 del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá, con correo electrónico [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com), con teléfono número 3134775754, actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que contra su auto de fecha seis (6) de agosto de 2021 proferido dentro del presente proceso, interpongo recurso de reposición, para que dicha providencia sea revocada y en su lugar se tenga en cuenta el avalúo del vehículo presentado inicialmente.

**1) HECHOS.**

- A) Como consta dentro del proceso, se presentó un avalúo el cual fue aprobado y quedó en firme.
- B) Este avalúo no fue objetado.
- C) Prueba de ello es que ya se ha fijado audiencia de remate, diligencia que no se realizó en mi opinión por un capricho y exigencia infundados de este despacho, ya que se dió estricto cumplimiento a la normatividad legal al respecto.

**2) CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL PRESENTE RECURSO.**

- A) Si el avalúo presentado inicialmente, quedó en firme, es sobre ese avalúo que se debe hacer la actualización del avalúo dado al vehículo de placas TUO 028.
- B) considero que lo manifestado por este despacho, en el auto objeto de recurso, respecto a que se debe allegar el avalúo del mencionado rodante, teniendo en cuenta el valor con el cual se liquida el impuesto de rodamiento del mismo, no tiene asidero, ya que el avalúo presentado inicialmente no ha sido dejado sin valor ni efecto dentro del presente proceso, así como no fue objetado, por tanto tiene plenos efectos y validez legales.
- C) Igualmente los dictámenes o avalúos allegados del vehículo de placas TUO 028, están plenamente sustentados como consta en los mismos.
- D) Para que Usted señor Juez tuviere la razón en el auto objeto de recurso, esto es que el avalúo del vehículo se hiciera teniendo en cuenta el valor con el cual se liquida el impuesto de rodamiento, considero que debería dejar sin valor ni efecto el avalúo inicialmente presentado, cosa que no ha hecho dentro del presente proceso, ya que fue este mismo

despacho el que le impartió aprobación. Por eso señor Juez, es que considero que en el presente caso hay una denegación de justicia por parte de este despacho y no estoy de acuerdo con lo manifestado por usted en el auto recurrido.

E) El numeral 1º del artículo 444 del C. G. del P., establece que cualquiera de las partes y el acreedor que embargo remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los veinte días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

Fb) El numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P., establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del precio incrementado en un 50 %, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º.

G) El numeral 5º del artículo 444 del C. G. del P., establece que cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.

Usted señor Juez, no está dando cumplimiento a dicha normatividad.

H) Igualmente de los avalúos presentados no se ha presentado objeción alguna por parte del demandado y al mismo se le hizo traslado.

I) No corresponde a Usted señor Juez, hacer los análisis que hace en su auto de fecha agosto 6 de 2021, cuando manifiesta: "Tengase en cuenta que los vehículos se deprecian con el paso de los años y pierden valor comercial, por tanto no es razonable que aumente su precio de manera en que se está presentando".

Si no está de acuerdo señor Juez, con los avalúos del vehículo presentados, requiera al perito para que le de las explicaciones respectivas de por que hace el avalúo del vehículo por ese valor.

### 3) PETICIONES.

A) Solicito se apruebe la actualización del avalúo presentado respecto del vehículo de palacas TUO 028, y / o en su defecto se tenga como el avalúo actual del mencionado vehículo el inicialmente presentado y aprobado dentro del presente proceso.

B) Solicito si su señoría lo considera, se requiera a la perito que elaboró los avalúos presentados para que de las explicaciones del porque da ese valor al vehículo de palacas TUO 028.

### 4) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Numerales 1º, 4º y v 5º del artículo 444 del C. G. del P., demás normas concordantes.

Atentamente:

  
JAIRO PINZON ROA  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
Correo: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

7 AGO 2021

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 17 AGO 2021 se hizo el presente traslado  
de conformidad a lo dispuesto en el Art. 319 del  
C.C.P. el cual corre a partir del 18 AGO 2021  
20 AGO 2021  
Secretaría.

RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO NO. 2016 0036500 (76).

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

Jue 12/08/2021 16:47

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (618 KB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf,

Buenas tardes,

Adjunto REMITO RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO NO. 2016 0036500 (76),. Contra Auto del 06-08-2021.

Cordialmente,

**DR. JAIRO PINZON ROA.**  
**Apoderado del demandante.**

18061 13-AUG-'21 16:29

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
D. C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 1100140033076 2016 00365 00 (76).

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO  
SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

RECURSO DE REPOSICION C ONTRA AUTO DEL 06-08-2021.

**JAIRO PINZÓN ROA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.342.163** de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° **56078** del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá, con correo electrónico **jairopegasomitologico@gmail.com**, con teléfono número **3134775754**, actuando en calidad de apoderado del señor **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número **11.343.980** de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que contra su auto de fecha seis (6) de agosto de 2021 proferido dentro del presente proceso, interpongo recurso de reposición, para que dicha providencia sea revocada y en su lugar se tenga en cuenta el avalúo del vehículo presentado inicialmente.

#### 1) HECHOS.

A) Como consta dentro del proceso, se presentó un avalúo el cual fue aprobado y quedó en firme.

B) Este avalúo no fue objetado.

C) Prueba de ello es que ya se ha fijado audiencia de remate, diligencia que no se realizó en mi opinión por un capricho y exigencia infundados de este despacho, ya que se dió estricto cumplimiento a la normatividad legal al respecto.

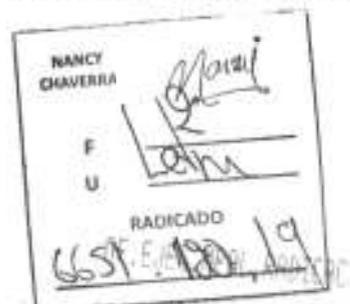
#### 2) CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL PRESENTE RECURSO.

A) Si el avalúo presentado inicialmente, quedó en firme, es sobre ese avalúo que se debe hacer la actualización del avalúo dado al vehículo de placas **TUO 028**.

B) Considero que lo manifestado por este despacho, en el auto objeto de recurso, respecto a que se debe allegar el avalúo del mencionado rodante, teniendo en cuenta el valor con el cual se liquida el impuesto de rodamiento del mismo, no tiene asidero, ya que el avalúo presentado inicialmente no ha sido dejado sin valor ni efecto dentro del presente proceso, así como no fue objetado, por tanto tiene plenos efectos y validez legales.

C) Igualmente los dictámenes o avalúos allegados del vehículo de placas **TUO 028**, están plenamente sustentados como consta en los mismos.

D) Para que Usted señor Juez tuviere la razón en el auto objeto de recurso, esto es que el avalúo del vehículo se hiciera teniendo en cuenta el valor con el cual se liquida el impuesto de rodamiento, considero que debería dejar sin valor ni efecto el avalúo inicialmente presentado, cosa que no ha hecho dentro del presente proceso, ya que fue este mismo



30817 17-AUG-21 10:28

despacho el que le impartió aprobación. Por eso señor Juez, es que considero que en el presente caso hay una denegación de justicia por parte de este despacho y no estoy de acuerdo con lo manifestado por usted en el auto recurrido.

E) El numeral 1º del artículo 444 del C. G. del P., establece que cualquiera de las partes y el acreedor que embargo remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los veinte días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

Fb) El numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P., establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del precio incrementado en un 50 %, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º.

G) El numeral 5º del artículo 444 del C. G. del P., establece que cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.

Usted señor Juez, no está dando cumplimiento a dicha normatividad.

H) Igualmente de los avalúos presentados no se ha presentado objeción alguna por parte del demandado y al mismo se le hizo traslado.

I) No corresponde a Usted señor Juez, hacer los análisis que hace en su auto de fecha agosto 6 de 2021, cuando manifiesta: "Tengase en cuenta que los vehículos se deprecian con el paso de los años y pierden valor comercial, por tanto no es razonable que aumente su precio de manera en que se está presentando".

Si no esta de acuerdo señor Juez, con los avalúos del vehículo presentados, requiera al perito para que le de las explicaciones respectivas de por que hace el avalúo del vehículo por ese valor.

### 3) PETICIONES.

A) Solicito se apruebe la actualización del avalúo presentado respecto del vehículo de palacas TUO 028, y / o en su defecto se tenga como el avalúo actual del mencionado vehículo el inicialmente presentado y aprobado dentro del presente proceso.

B) Solicito si su señoría lo considera, se requiera a la perito que elaboró los avalúos presentados para que de las explicaciones del porque da ese valor al vehículo de palacas TUO 028.

### 4) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Numerales 1º, 4º y 5º del artículo 444 del C. G. del P., demás normas concordantes.

Atentamente:



**JAIRO PINZON ROA**  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
Correo: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

247

RV: RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO NO. 2016 0036500 (76).

• Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 14/08/2021 13:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jairopegasomitologico@gmail.com <jairopegasomitologico@gmail.com>

9 archivos adjuntos (9 MB)

RECURSO DE REPOSICION.pdf; ACUERDO CSJBTA21-1 Bogota.pdf; CIRCULAR INFORMATIVA 2021.pdf; COMUNICADO DE INTERES GENERAL.pdf; COMUNICADO USUARIOS ENTREGA OFICIOS.pdf; depositos judiciales.pdf; DESAJBOC20-61, Procedimiento para el Ingreso de usuarios a los Despachos Judiciales.pdf; general.pdf; instructivo atención virtual.pdf;

se acusa recibo de la solicitud para los fines pertinentes y de acuerdo a la circular No.02 de 2020 expedida por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se envía la presente solicitud para su respectivo trámite.

Por otra parte, se informa al usuario que todo se seguirá diligenciando virtualmente, por lo que se le recomienda consultar las actuaciones de los procesos por medio de la página de la Rama Judicial y el micrositio de este juzgado.

De la misma manera se le indica al memorialista que se adjuntan acuerdos y circulares para realizar diferentes tramites dentro de los procesos, expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución, es importante tenerlos en cuenta para facilitar el buen desempeño y agilizar el desarrollo de las diferentes actuaciones.

Gracias por su atención,

Niyareht Correa Herrera

Escribiente

El presente correo trae un archivo adjunto en pdf y de la misma manera se reenvia a la oficina de apoyo servicio al usuario

---

**De:** jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 12 de agosto de 2021 4:47 p. m.

**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO NO. 2016 0036500 (76).

Buenas tardes,

Adjunto REMITO RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO NO. 2016 0036500 (76),. Contra Auto del 06-08-2021.

Cordialmente,

**DR. JAIRO PINZON ROA.**

**Apoderado del demandante.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 12/11/2019 se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en 01 folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a) \_\_\_\_\_



215

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2016 00365 (076)

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el proveído calendado del 06 de agosto de 2021, mediante el cual no se le corrió traslado al avalúo comercial presentado por el actor, por considerarse exagerado respecto del indicado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para liquidar el impuesto del vehículo objeto de medida cautelar y se le requirió para presentarlo siguiendo los lineamientos del numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P.

**ASPECTOS FACTICOS**

Argumentó el censor, que se presentó el avalúo, que fue aprobado y quedó en firme, y que el mismo no fue objetado, prueba de ello es que ya se ha fijado audiencia de remate, (esta apreciación es respecto al avalúo tenido en cuenta inicialmente por el juzgado de origen (fls. 110 al 171 del C.2).

Que la audiencia de remate no se realizó, en opinión del apoderado, por un capricho y exigencia infundados de este despacho, ya que se dio estricto cumplimiento a la normatividad legal al respecto.

Que si el avalúo presentado inicialmente, quedó en firme, es sobre ese avalúo que se debe hacer la actualización del avalúo dado al vehículo de placas **TUO 028**.

Considera que lo manifestado por este despacho, en el auto objeto de recurso, respecto a que se debe allegar el avalúo del mencionado rodante, teniendo en cuenta el valor con el cual se liquida el impuesto de rodamiento del mismo, no tiene asidero, ya que el avalúo presentado inicialmente no ha sido dejado sin valor ni efecto dentro del presente proceso, así como no fue objetado, por tanto, tiene plenos efectos y validez legales.

Finalmente dice que, si el señor juez tuviera razón en el auto objeto de recurso, y que el mismo se presentara teniendo en cuenta el valor con el cual se liquida el impuesto de rodamiento, debería dejarse sin valor ni efecto el presentado inicialmente, cosa que no se ha hecho dentro del proceso, que no se está cumpliendo la normatividad de los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C. G. del P., y que no le corresponde hacer los análisis que se hicieron en el auto recurrido, cuando se manifiesta: *"Téngase en cuenta que los vehículos se deprecian con el paso de los años y pierden valor comercial, por tanto no es razonable que aumente su precio de la manera en que se está presentando"*.

El extremo pasivo, no recorrió el traslado del recurso.

**SE CONSIDERA:**

Sabido es que el recurso de reposición se encamina a obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en error, tal como se infiere de lo dispuesto por el artículo 318 del C.G.P.

De allí que, si los recursos están indudablemente establecidos para permitir a las partes la posibilidad de censurar las providencias cuando las mismas contengan yerros de los que no se haya percatado el Juzgador, es apenas natural que se muestre cómo, en qué y por qué se sucedió el reclamado error.

Frente a lo argumentado por el recurrente, ha de decirse lo siguiente:

El artículo 444 del C. G. del P., consagra en el numeral 5° lo siguiente: "5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

Descendiendo al caso que ocupa la atención de este estrado judicial, y revisadas minuciosamente las actuaciones realizadas por el actor frente al avalúo, se observa que este despacho judicial previamente a emitir la decisión objeto de censura ha debido correrle traslado al avalúo obrante a folios 197 al 229 del C.1, por consiguiente, este juzgado procederá a revocar el auto objeto de recurso, no por las razones incoadas por el recurrente, sino por cuanto no se corrió el respectivo traslado al mismo.

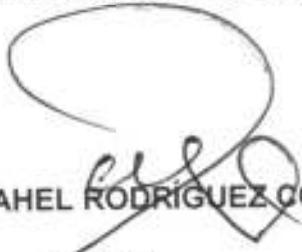
Sean suficientes las precedentes consideraciones, para que el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D. C.,

### RESUELVA:

**PRIMERO: REVOCAR** el auto proferido el 06 de agosto de 2021 (fl.240 C.2), de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CORRERLE** traslado por el término de tres (3) días, al avalúo presentado por la parte actora que milita a folios 197 al 229 del C.2., (num.2° art.444 C.G.P.)

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 20 SEP 2021

Por anotación en el Estado No. 105 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR



Ram. C. J. Municipal de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ESPACIO

01

27 SEP 2021

Al despacho del Señor Juez

Comandante

El Jefe Secretario



246

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 11 OCT 2021

Rad. 2016-00365 (076)

Estando el proceso al despacho para resolver sobre el avalúo presentado por el actor, pese a que transcurrió en silencio y no se presentaron observaciones al respecto, se DISPONE:

No tener en cuenta el mismo, habida cuenta que se observa que el valor del mismo, no se ajusta a lo ordenado legalmente, razón por la que se ordena presentarlo nuevamente, ciñéndose a los parámetros establecidos en el numeral 5° del artículo 444 del C.G.P., que indica: *"Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para da calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva"*.

Notifíquese,

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>12 OCT 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>121</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA  
11/10/2021 - PROCESO NO. 1100140033076 2016 00365 00 (76).**

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

Vie 15/10/2021 10:54

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Remito RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 11/10/2021 Correspondiente al PROCESO EJECUTIVO NO. 1100140033076 2016 00365 00 (76).

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. Y/O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

Cordialmente,

**DR. JAIRO PINZON ROA.**  
**Apoderado Demandante.**

15/10/21 10:50

Gmail - RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 11/10/2021 - PROCESO NO. 110...



jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

**RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 11/10/2021 - PROCESO NO. 1100140033076 2016 00365 00 (76)**

1 mensaje

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>  
Para: hybuitrago@gmail.com

15 de octubre de 2021, 10:50

Buenos días,

Remito RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 11/10/2021 Correspondiente al PROCESO EJECUTIVO NO. 1100140033076 2016 00365 00 (76).

Cordialmente,

**DR. JAIRO PINZON ROA.**  
**Apoderado Demandante.**

 RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf  
651K

ANGÉLICA LUGO	<i>Juzgado</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>letr</i>
RADICADO	
<i>9230-102-19</i>	

OF. E.J. CIV. MUN RADICAD  
 49748 19-OCT-'21 10:22  
 49748 19-OCT-'21 10:22

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
 D. C.  
 E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 1100140033076 2016 00365 00 (76).

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO FECHA 11-10-2021.

*CUO 12110  
letr p*

JAIRO PINZÓN ROA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.342.163 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 56078 del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá, con correo electrónico *jairopegasomitologico@gmail.com*, con teléfono número 3134775754, actuando en calidad de apoderado del señor HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que contra su auto de fecha seis (6) de agosto de 2021 proferido dentro del presente proceso, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación, para que dicha providencia sea revocada y en su lugar se tenga en cuenta el avalúo del vehículo de placas TUO 028 presentado inicialmente y la actualización que del mismo se hace.

**1) HECHOS.**

- A) Como consta dentro del proceso, se presentó un avalúo el cual fue aprobado y quedó en firme.
- B) Este avalúo no fue objetado.
- C) Prueba de ello es que ya se ha fijado audiencia de remate, diligencia que no se realizó en mi opinión por un capricho y exigencia infundados de este despacho, ya que se dió estricto cumplimiento a la normatividad legal al respecto.

**2) CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL PRESENTE RECURSO.**

- A) Si el avalúo presentado inicialmente, quedó en firme, es sobre ese avalúo que se debe hacer la actualización del avalúo dado al vehículo de placas TUO 028.
- B) Considero que lo manifestado por este despacho, en el auto objeto de recurso, respecto a que se debe allegar el avalúo del mencionado rodante, teniendo en cuenta el valor con el cual se liquida el impuesto de rodamiento del mismo, no tiene asidero, ya que el avalúo presentado inicialmente no ha sido dejado sin valor ni efecto dentro del presente proceso, así como no fue objetado, por tanto tiene plenos efectos y validez legales.
- C) Igualmente los dictámenes o avalúos allegados del vehículo de placas TUO 028, están plenamente sustentados como consta en los mismos.
- D) Para que Usted señor Juez tenga la razón en el auto objeto de recurso, esto es que el avalúo del vehículo se debe hacer teniendo en cuenta el valor con el cual se liquida el impuesto de rodamiento, considero que debe dejar sin valor ni efecto el avalúo inicialmente presentado, cosa que no ha hecho dentro del presente proceso, ya que fue este mismo despacho el que le impartió aprobación. Por eso señor Juez, es que considero que en el presente caso hay una denegación de justicia por parte de Usted y no estoy de acuerdo con lo manifestado por usted en el auto recurrido.
- E) El numeral 1° del artículo 444 del C. G. del P., establece que cualquiera de las partes y el acreedor que embargo remanentes, podrá presentar el avalúo dentro de los veinte días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución,

o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

Fb) El numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P., establece que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del precio incrementado en un 50 %, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1°.

G) El numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., establece que cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.

Usted señor Juez, no está dando cumplimiento a dicha normatividad.

H) Igualmente de los avalúos presentados no se ha presentado objeción alguna por parte del demandado y al mismo se le hizo traslado.

I) No corresponde a Usted señor Juez, hacer los análisis que hace en su auto de fecha agosto 6 de 2021, cuando manifiesta: "Tengase en cuenta que los vehículos se deprecian con el paso de los años y pierden valor comercial, por tanto no es razonable que aumente su precio de manera en que se está presentando".

Si no esta de acuerdo señor Juez, con los avalúos del vehículo presentados, requiera al perito que firma dichos avalúos para que le de las explicaciones respectivas de por que hace el avalúo del vehículo por ese valor.

J) Igualmente señor Juez, veo con extrañeza que Usted no decidió el recurso interpuesto contra el auto de fecha 06-08-2021. lo aquí afirmado se prueba con la actuación adelantada.

### 3) PETICIONES.

A) Solicito se apruebe el avalúo actualizado presentado respecto del vehículo de palacas Tuo 028, y / o en su defecto se tenga como el avalúo actual del mencionado vehículo el inicialmente presentado y aprobado dentro del presente proceso.

B) Solicito se haga un pronunciamiento al avalúo inicial presentado del vehículo de palacas Tuo 028, avalúo que esta en firme.

C) Solicito, se requiera a la perito que elaborò los avalúos presentados para que de las explicaciones del porque da ese valor al vehículo de palacas Tuo 028.

D) Subsidiariamente y si es el caso, solicito se designe un perito para que presente el avalúo del vehículo de palacas Tuo 028.

### 4) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Numerales 1°, 4° y v 5° del artículo 444 del C. G. del P., demás normas concordantes.

Atentamente:

  
JAIRO PINZON ROA  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquira  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
Correo: jairopegasomitologico@gmail.com



01

M. Amparo del Señor (a) Juez (a)

Oficial (a)

En un Sucesión (a)

República de Colombia  
Ramo de...  
Oficina de...  
Municipal de...  
Escribanía de...

08 NOV 2021



Ramo de...  
Sistema de Ejecución Judicial  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
la fecha 28 OCT 2021 se fija el presente traslado  
de conformidad con el Art. 310  
del cual corre a partir del 29 OCT 2021  
del 03 NOV 2021

1



290

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 19 NOV 2021

Rad. 2016-00365 (076)

Estando el proceso al despacho para decidir sobre el nuevo recurso de reposición interpuesto contra el auto proferido el 11 de octubre de 2021 (fl.246 C.1), que presentó el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 249 del C.1, este juzgado DISPONE:

Abstenerse de revolver sobre el mismo, teniendo en cuenta que el auto que decide una reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, y de la lectura de las manifestaciones que hace el apoderado en su escrito, no se relatan hechos diferentes a los ya resueltos (inc.4º art.318 C.G.P.), por lo tanto, deberá estarse a lo dispuesto en autos proferidos el 17 de septiembre de 2021 (fls.245-246 C.1).

Por otra parte, respecto al recurso de apelación, no se concede el mismo, teniendo en cuenta que no se encuentra enlistado en el artículo 321 ibidem, como susceptible de alzada.

Notifíquese,

  
**YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>22 NOV 2021</u>
Por anotación en el Estado No. <u>147</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
<b>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ</b>

251

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 1100140033076 2016 00365 00 (76).

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

**JAIRO PINZÓN ROA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.342.163 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 56078 del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá, con correo electrónico [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com), con teléfono número 3134775754, actuando en calidad de apoderado del señor **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que allego el avalúo del vehículo de placas **TUO 028**, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado, en los términos previstos en el numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., que prescribe: "También podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la pagina respectiva".

Con base en la norma mencionada, procedo a allegar copia informal de la pagina de la publicación que hace **FASECOLDA - GUIA DE VALORES – REFERENCIA DE VALOR DE VEHICULOS**, respecto a los vehículos automotores como el de placas **TUO 028** y objeto de avalúo.

El avalúo que se da al vehículo de placas **TUO 028**, con base en la **GUIA DE VALORES – REFERENCIA DE VALOR DE VEHICULOS**, de **FASECOLDA**, es de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MLC (\$62.700.000,00)**.

**ANEXOS.**

1) Copia informal de la pagina de la publicación que hace **FASECOLDA - GUIA DE VALORES – REFERENCIA DE VALOR DE VEHICULOS**, impresa el día 20 de enero de 2021 (4 folios).

2) Soporte o constancia de envío vía electrónica al señor demandado **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**, al correo electrónico [hybuitrago@gmail.com](mailto:hybuitrago@gmail.com).

Atentamente,

**JAIRO PINZON ROA**  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
Correo: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

(<https://fasecolda.com/>)



# GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

**Pesado carga**

Estado

**Usado**

Modelo

**2013**

Elija una marca

**Chevrolet**

Elija una referencia

**Nkr [3] - tipo furgón**

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

252

## CHEVROLET NKR [3]

700P REWARD LWB [128HP] MT 3000CC TD 4X2



Código Fasecolda Código Homólogo

**01663038**    **01612136**

Estado, Modelo

**Usado, 2013**

Clase

**Furgon**

Categoría, Tipología

**Pesado carga, Tipo furgón**

Marca  
**CHEVROLET**

Referencia  
**NKR [3]**

Referencia 2  
**700P REWARD LWB [128HP]**

Referencia 3  
**MT 3000CC TD 4X2**

Valor Sugerido  
**\$62,700.000**

 Agregar al comparador

Aire acondicionado  
**No**

Caja  
**Mecánica**

Carga  
**3110 kg**

Combustible  
**Diesel**

Ejes  
**2**

Importado  
**No**

Nacionalidad  
**COL**

Pasajeros  
**2**

Peso  
**2090 kg**

- Potencia  
**128 hp**

Puertas  
**2**

Servicio  
**Público**

Transmisión  
**4x2**

## Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: No
- Faros: Halogeno
- Frenos: Tambor/tambor
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Trasera
- Vidrios eléctricos: 0

253

21/1/22 12:19

Gmail - PROCESO EJECUTIVO NO 11001400330762016003650000



jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

---

## PROCESO EJECUTIVO NO 11001400330762016003650000

1 mensaje

---

**jairo pinzon roa** <jairopegasomitologico@gmail.com>  
Para: hybuitrago@gmail.com

21 de enero de 2022, 12:19

Buenas tardes

Avaluo vehiculo de placas TUO 028 dentro del PROCESO EJECUTIVO NO 11001400330762016003650000 que cursa en el juzgado diez y nueve (19) Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogota DC

Remite

Doctor Jairo Pinzon Roa  
Apoderado Demandante

---

 20220121120433261\_rotated.pdf  
965K

**PROCESO EJECUTIVO NO 11001400330762016003650000**

254

Jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

Vie 04/02/2022 17:05

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Allegó avaluo vehiculo de placas TUO 028 dentro del PROCESO EJECUTIVO NO 11001400330762016003650000

Demandante: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA Y/O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA

Demandado: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS

Remite

Jairo Pinzon Roa

Apoderado, Demandante

Jelug  
2022 16 FEB 22 9:13  
Rad. 1213-18-019  
2022 16 FEB 22 9:13  
Folios  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

*[Handwritten signature]*



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

48



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Corte Suprema de Justicia Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Artículo 144 de la Constitución Política

Observaciones

El (la) Secretar(a)

18 FEB. 2022

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
D. C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 1100140033076 2016 00365 00 (76).

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO  
SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

**JAIRO PINZÓN ROA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.342.163 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 56078 del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá, con correo electrónico [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com), con teléfono número 3134775754, actuando en calidad de apoderado del señor **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que allego el avalúo del vehículo de placas **TUO 028**, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado, en los términos previstos en el numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., que prescribe: "También podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la pagina respectiva".

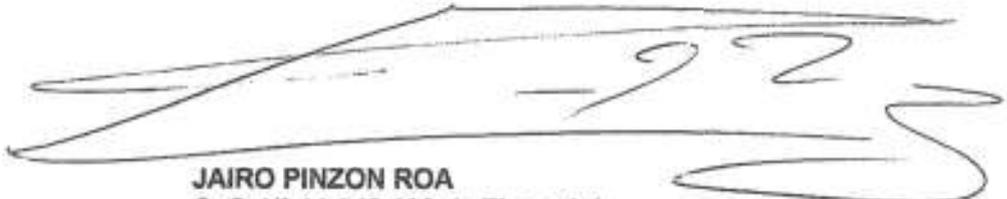
Con base en la norma mencionada, procedo a allegar copia informal de la pagina de la publicación que hace **FASECOLDA - GUIA DE VALORES – REFERENCIA DE VALOR DE VEHICULOS**, respecto a los vehículos automotores como el de placas **TUO 028** y objeto de avalúo.

El avalúo que se da al vehículo de placas **TUO 028**, con base en la **GUIA DE VALORES – REFERENCIA DE VALOR DE VEHICULOS**, de **FASECOLDA**, es de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MLC (\$62.700.000,00)**.

#### ANEXOS.

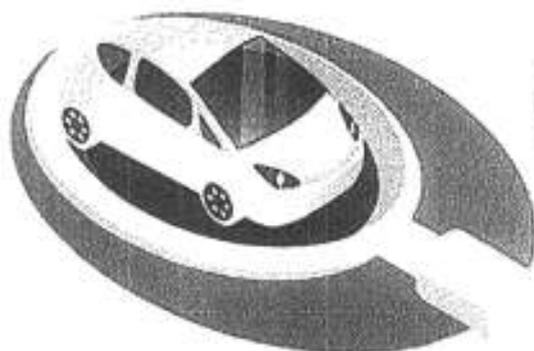
- 1) Copia informal de la pagina de la publicación que hace **FASECOLDA - GUIA DE VALORES – REFERENCIA DE VALOR DE VEHICULOS**, impresa el día 20 de enero de 2021 (4 folios).
- 2) Soporte o constancia de envío vía electrónica al señor demandado **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**, al correo electrónico [hybuitrago@gmail.com](mailto:hybuitrago@gmail.com).

Atentamente,



**JAIRO PINZON ROA**  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
Correo: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

(<https://fasecolda.com/>)



# GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

**Pesado carga**

Estado

**Usado**

Modelo

**2013**

Elija una marca

**Chevrolet**

Elija una referencia

**Nkr [3] - tipo furgón**

Buscar

Búsqueda básica

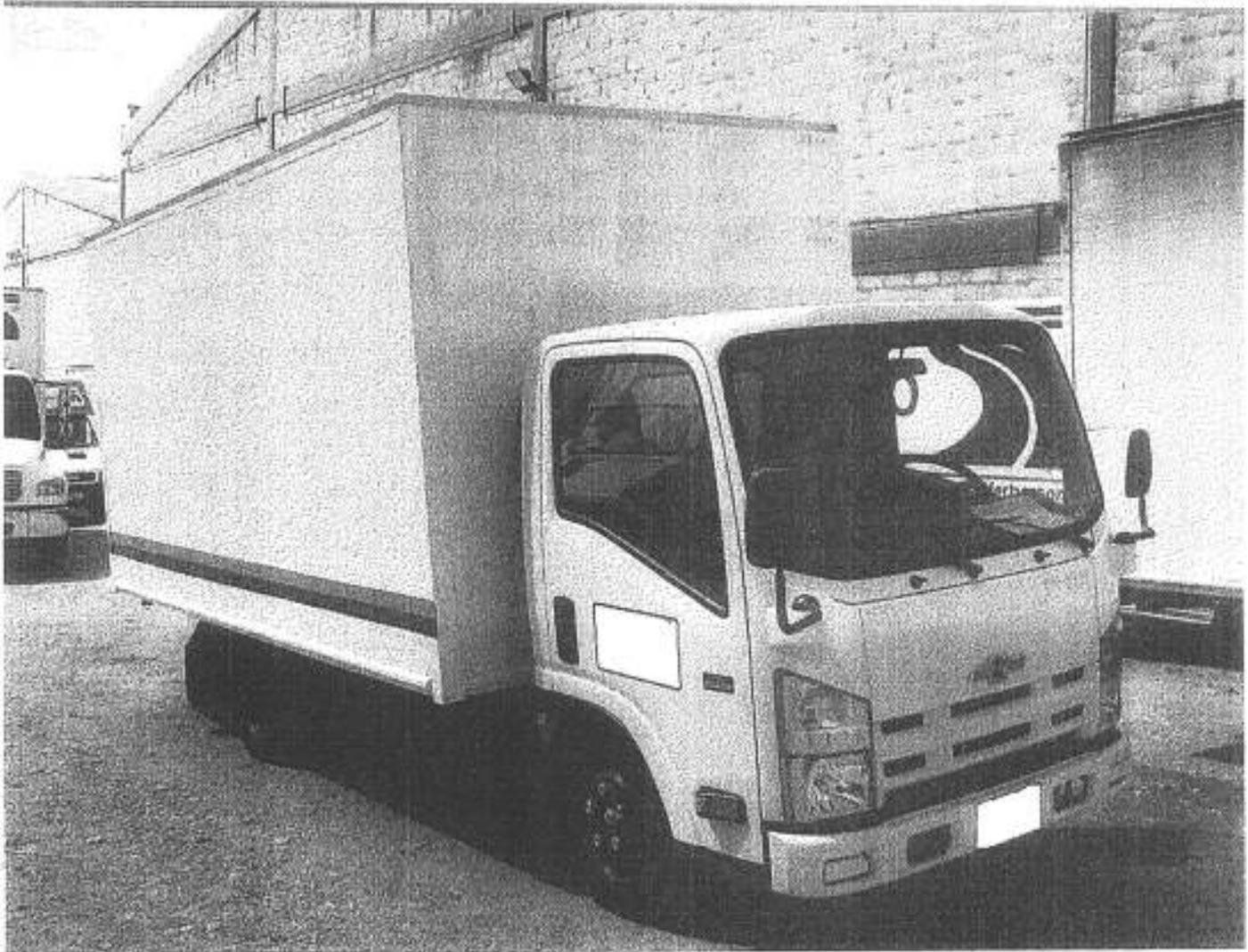
Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

256

## CHEVROLET NKR [3]

700P REWARD LWB [128HP] MT 3000CC TD 4X2



Código Fasecolda Código Homólogo

**01663038**    **01612136**

Estado, Modelo

**Usado, 2013**

Clase

**Furgon**

Categoría, Tipología

**Pesado carga, Tipo furgón**

Marca  
**CHEVROLET**

Referencia  
**NKR [3]**

Referencia 2  
**700P REWARD LWB [128HP]**

Referencia 3  
**MT 3000CC TD 4X2**

Valor Sugerido  
**\$62,700.000**

 **Agregar al comparador**

Aire acondicionado  
**No**

Caja  
**Mecanica**

Carga  
**3110 kg**

Combustible  
**Diesel**

Ejes  
**2**

Importado  
**No**

Nacionalidad  
**COL**

Pasajeros  
**2**

Peso  
**2090 kg**

Potencia

**128 hp**

Puertas

**2**

Servicio

**Público**

Transmisión

**4x2**

257

## Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: No
- Faros: Halogeno
- Frenos: Tambor/tambor
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Trasera
- Vidrios eléctricos: 0



jairo pinzon roa &lt;jairopegasomitologico@gmail.com&gt;

---

**PROCESO EJECUTIVO NO 11001400330762016003650000**

1 mensaje

---

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

21 de enero de 2022, 12:19

Para: hybuitrago@gmail.com

Buenas tardes

Avaluo vehiculo de placas TUO 028 dentro del PROCESO EJECUTIVO NO 11001400330762016003650000 que cursa en el juzgado diez y nueve (19) Civil municipal de ejecución de sentencias de Bogota DC

Remite

Doctor Jairo Pinzon Roa

Apoderado Demandante



20220121120433261\_rotated.pdf

965K

258

20220214142300032.pdf

• Helio Humberto Silva Otalora <silvaotaloraheliohumberto@gmail.com>

Lun 14/02/2022 15:53

Para: Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Proceso 2016- 365

Favof enviar acuse de recibido

Gracias

Handwritten notes: "47", "Acuse", "76-2016-365", and a signature.

02884 18-FEB-22 12:38

18-2

02884 18-FEB-22 12:38

Handwritten stamp: "1467-111-19. OF. EJEC. CIVIL MPRL."

Handwritten marks at the bottom right corner.



Revised Receipt  
 Name: \_\_\_\_\_  
 City: \_\_\_\_\_  
 FEDERAL AGENCY

DATE: 21 FEB. 2022

	
Received	21 FEB 2022
Hour	2:25 PM
Order No.	NY
Page	04 FIS

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
D. C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 110014003076 2016 00365 00

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO  
SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

**JAIRO PINZÓN ROA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 11.342.163 de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 56078 del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá, con correo electrónico [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com), con teléfono número 3134775754, actuando en calidad de apoderado del señor **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 11.343.980 de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que allego el avalúo del vehículo de placas **TUO 028**, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado, en los términos previstos en el numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., que prescribe: ".....También podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la pagina respectiva".

Con base en la norma mencionada, procedo a allegar copia informal de la pagina de la publicación que hace **FASECOLDA - GUIA DE VALORES – REFERENCIA DE VALOR DE VEHICULOS**, respecto a los vehículos automotores como el de placas **TUO 028** y objeto de avalúo.

El avalúo que se da al vehículo de placas **TUO 028**, con base en la **GUIA DE VALORES – REFERENCIA DE VALOR DE VEHICULOS**, de **FASECOLDA**, es de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MLC (\$62.700.000,00)**.

#### ANEXOS.

1) Copia informal de la pagina de la publicación que hace **FASECOLDA - GUIA DE VALORES – REFERENCIA DE VALOR DE VEHICULOS**, impresa el día 20 de enero de 2021 (4 folios).

2) Soporte o constancia de envío vía electrónica al señor demandado **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**, al correo electrónico [hybuitrago@gmail.com](mailto:hybuitrago@gmail.com).

Atentamente,



**JAIRO PINZON ROA**  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
Correo: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

(<https://fasecolda.com/>)



# GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

**Pesado carga**



Estado

**Usado**



Modelo

**2013**



Elija una marca

**Chevrolet**



Elija una referencia

**Nkr [3] - tipo furgón**



Buscar

Búsqueda básica

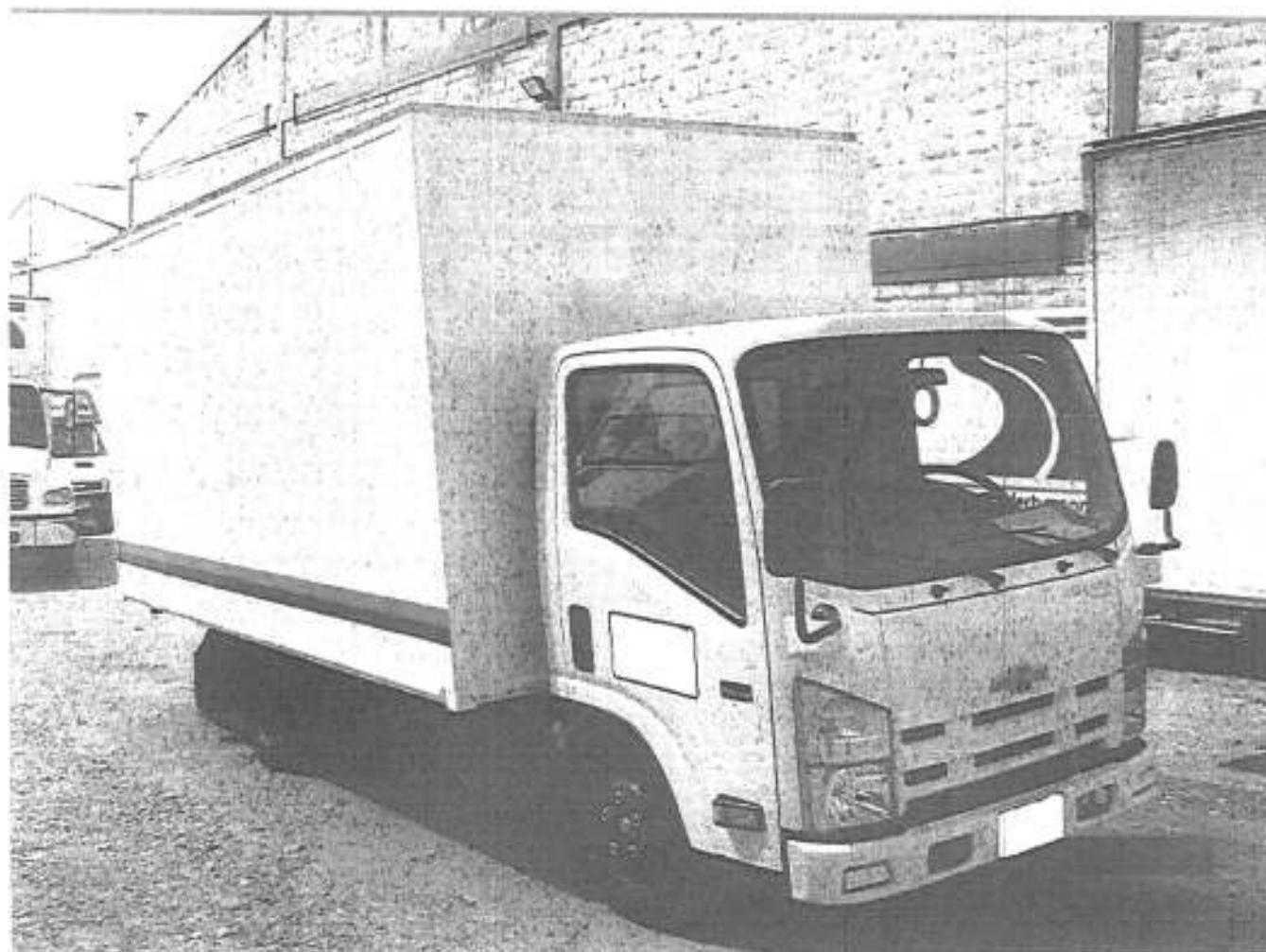
Búsqueda avanzada

260

Búsqueda por código

## CHEVROLET NKR [3]

700P REWARD LWB [128HP] MT 3000CC TD 4X2



Código Fasecolda Código Homólogo

**01663038    01612136**

Estado, Modelo

**Usado, 2013**

Clase

**Furgon**

Categoría, Tipología

**Pesado carga, Tipo furgón**

Marca  
**CHEVROLET**

Referencia  
**NKR [3]**

Referencia 2  
**700P REWARD LWB [128HP]**

Referencia 3  
**MT 3000CC TD 4X2**

Valor Sugerido  
**\$62,700.000**

 **Agregar al comparador**

Aire acondicionado  
**No**

Caja  
**Mecánica**

Carga  
**3110 kg**

Combustible  
**Diesel**

Ejes  
**2**

Importado  
**No**

Nacionalidad  
**COL**

Pasajeros  
**2**

Peso  
**2090 kg**

261

Potencia

**128 hp**

Puertas

**2**

Servicio

**Público**

Transmisión

**4x2**

## Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: No
- Faros: Halogeno
- Frenos: Tambor/tambor
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Trasera
- Vidrios eléctricos: 0

16/2/22, 10:05

Gmail - PROCESO EJECUTIVO NO 11001400307620160036500



jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

---

## PROCESO EJECUTIVO NO 11001400307620160036500

1 mensaje

---

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>  
Para: hybuitrago@gmail.com

16 de febrero de 2022, 10:04

Buenos días

Remito avaluo vehiculo de placas TUO 028 dentro del PROCESO EJECUTIVO NO 11001400307620160036500 que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de ejecución de sentencia de Bogota

Remite

Doctor Jairo Pinzon Roa  
Apoderado demandante

---

 20220216094242127\_rotated (2).pdf  
976K

262

**PROCESO EJECUTIVO NO 11001400307620160036500**

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

Mié 16/02/2022 10:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Remito avaluo vehiculo de placas TUO 028 dentro del PROCESO EJECUTIVO NO 11001400307620160036500 que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá

Remite

Doctor Jairo Pinzon Roa

Apoderado demandante

Dupaelio

43048 21-FEB-'22 14:33

Folio 54

43048 21-FEB-'22 14:33

Rad. 1537-98-019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

*[Handwritten signature]*

18-2

*[Handwritten mark]*



Republica de Colombia  
 Ramo Judicial del Poder Judicial  
 Unidad de Ejecución Penal  
 Municipio de San Carlos

ENTRADA AL DESEMPEÑO

Al suscrito de nombre Jwd lry \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ 2022  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

Republica de Colombia  
 Ramo Judicial del Poder Judicial  
 Unidad de Ejecución Penal  
 Municipio de San Carlos

23 FEB 2022

Recibido: \_\_\_\_\_  
 Hora: \_\_\_\_\_  
 Quien recibe: NY  
 Firma: 04EU



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 04 MAR 2022

Rad. 2016-00365 (076)

No se tiene en cuenta el avalúo presentado por el apoderado de la parte actora en documentación obrante a folios 251 al 262 del C.2, toda vez, que no cumple los lineamientos establecidos en el numeral 5° del artículo 444 del C.G.P.,

Se reitera, que este Despacho ya se había pronunciado en los mismos términos, mediante auto proferido el 11 de octubre de 2021 (fl.246 C.2).

Notifíquese,

**YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS**  
JUEZ

ndh

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	<u>07 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No.	<u>030</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.	
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ	

264

PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400307620160036500

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

Mié 16/03/2022 11:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Remito avalúo vehículo de placas TUO 028; y constancia de envío al demandado al correo [hybuitrago@gmail.com](mailto:hybuitrago@gmail.com) . dentro del proceso de la referencia que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de ejecución de Sentencia Bogota.

Cordialmente,

**DR. JAIRO PINZON ROA.**  
**APODERADO DEMANDANTE.**

*Jairo Pinzon Roa*  
04818 18-MAR-22 15:42  
Rad. 2586-119-019  
04818 18-MAR-22 15:42  
*[Signature]*

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

40

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 110014003076 2016 00365 00

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

**JAIRO PINZÓN ROA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.342.163** de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° **56078** del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá, con correo electrónico **jairopegasomitologico@gmail.com**, con teléfono número **3134775754**, actuando en calidad de apoderado del señor **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número **11.343.980** de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que allego el avalúo del vehículo de placas **TUO 028**, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado, en los términos ordenados por este despacho.

**I) BIEN OBJETO DE AVALUO:**

**VEHICULO AUTOMOTOR.  
PLACA TUO 028.  
MARCA CHEVROLET.  
LINEA NKR.  
MODELO 2013.  
CILINDRADA C C 2.999.  
COLOR BLANCO GALAXIA.  
SERVICIO PÚBLICO.  
CLASE DE VEHICULO CAMIÓN.  
TIPO CARROCERÍA FURGON.  
COMBUSTIBLE DIESEL.  
CAPACIDAD KG/PSJ 2500.  
NÚMERO DE MOTOR 318557.  
VIN 9GDNMR858DB057312.  
NÚMERO DE SERIE 9GDNMR858DB057312.  
NÚMERO DE CHASIS S GDNMR858DB057312.  
PUERTAS 2.  
PROPIETARIO: BUITRAGO MACIAS HENRY YOBANY.  
IDENTIFICACION C. C. 7334804.**

**II) AVALUO.**

El vehículo anteriormente descrito, siguiendo las pautas establecidas en el numeral 5º del artículo 444 del C. G. del P., según lo ordenado por este despacho y según declaración impuesto de vehículos, formulario número **2022003010134290652** año **2022**, vehículo automotor de placas **TUO 028**, el avalúo que se da al mencionado vehículo es de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.700.000,00)**.

### III) ANEXOS.

1) Avalúo actualizado según lo ordenado por este despacho del vehículo de paicas TUO 028.

2) Soporte o constancia de envío vía electrónica al señor demandado HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS, al correo electrónico [hybuitrago@gmail.com](mailto:hybuitrago@gmail.com).

Atentamente:



JAIRO PINZON ROA  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
Correo: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

AÑO GRAVABLE

2022


 Declaración  
 Impuesto de Vehículos  
 SOCIAL

Referencia del recaudo: 22033304002

103

Formulario  
Número: 2022003010134290652CODIGO QR:  
FIRMACION DE AÑO  
Y VALORES

266

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO							
1. PLACA	TU028	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	NKR	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	840.00	6. USO	PÚBLICO	7. GRUPO			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
8. TIPO IDENTIFICACIÓN	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO	
CO	758454	HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS	100	PROPIETARIO	XX 81A 127 75	BOGOTÁ, D.C.	
15. OTROS							
FECHAS LÍMITES DE PAGO			HASTA 15/06/2022		HASTA 15/07/2022		
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
16. AVALÚO COMERCIAL	VV		28.705.000			28.705.000	
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV		144.000			144.000	
18. SANCIONES	VS		0			0	
D. PAGO							
19. VALOR A PAGAR	VP		144.000			144.000	
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS		0			0	
21. DESCUENTO POR COMBUSTIBLE	DC		0			0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		0			0	
24. INTERÉS DE MORA	IM		14.000			14.000	
25. TOTAL A PAGAR	TP		158.000			158.000	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporta voluntariamente un 10% adicional al acervo de: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> 10 aporte se debe dotarse al proyecto							
26. PAGO VOLUNTARIO	AV		0			0	
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		158.000			158.000	

AÑO GRAVABLE	2022	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Declaración Impuesto de Vehículos	Referencia del recaudo: 22033304002	103	QR	
			Formulario Número: 2022003010134290652	CODIGO QR: FIRMACION DE AÑO Y VALORES		QR	
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO							
1. PLACA	TU028	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	NKR	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	840.00	6. USO	PÚBLICO	7. GRUPO			
B. TOTAL A PAGAR							
8. TOTAL A PAGAR	158.000	9. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	158.000				
C. FIRMA DEL DECLARANTE							
FIRMA			NOMBRES Y APELLIDOS HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS				
			C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. 7334804				
<input type="checkbox"/>	Páguese hasta 15/06/2022			<input type="checkbox"/>	Páguese hasta 15/07/2022 <b>X</b>		
<b>X</b>				<b>X</b>			
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)			SELLO				
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ							

267

16/3/22, 11:42

Gmail - PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400307620160036500



jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

---

**PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400307620160036500**

1 mensaje

---

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>  
Para: hybuitrago@gmail.com

16 de marzo de 2022, 11:41

Buenos días,

Envío y corro traslado de avalúo vehículo de placas TUO 028. dentro del proceso de la referencia que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de ejecución de Sentencia Bogota.

Cordialmente,

**DR. JAIRO PINZON ROA.  
APODERADO DEMANDANTE.**

---

 PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400307620160036500.pdf  
197K



Corporación  
de Acueducto

Departamento Administrativo  
Regional de Aseo y Reciclaje  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
PARTICIPA AL DESPACHO

01

24 MAR 2022

Al despacho del Señor (a) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Señor:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
D. C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO N° 110014003076 2016 00365 00

DEMANDANTE: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. Y / O HELIO HUMBERTO  
SILVA OTALORA.

DEMANDADO: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS.

---

**JAIRO PINZÓN ROA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.342.163** de Zipaquirá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° **56078** del concejo superior de la judicatura, con domicilio en la calle 4 N° 6-17 oficina 205 del municipio de Zipaquirá, con correo electrónico **jairopegasomitologico@gmail.com**, con teléfono número **3134775754**, actuando en calidad de apoderado del señor **HELIO HUMBERTO SILVA OTALORA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número **11.343.980** de Zipaquirá, en el proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo al señor Juez, con el fin de manifestarle que allego el avalúo del vehículo de placas **TUO 028**, el cual se encuentra legalmente embargado y secuestrado, en los términos ordenados por este despacho.

**I) BIEN OBJETO DE AVALUO:**

VEHICULO AUTOMOTOR.  
PLACA TUO 028.  
MARCA CHEVROLET.  
LINEA NKR.  
MODELO 2013.  
CILINDRADA C C 2.999.  
COLOR BLANCO GALAXIA.  
SERVICIO PÚBLICO.  
CLASE DE VEHICULO CAMIÓN.  
TIPO CARROCERÍA FURGON.  
COMBUSTIBLE DIESEL.  
CAPACIDAD KG/PSJ 2500.  
NÚMERO DE MOTOR 318557.  
VIN 9GDNMR858DB057312.  
NÚMERO DE SERIE 9GDNMR858DB057312.  
NÚMERO DE CHASIS SGDNMR858DB057312.  
PUERTAS 2.  
PROPIETARIO: BUITRAGO MACIAS HENRY YOBANY.  
IDENTIFICACION C. C. 7334804.

**II) AVALUO.**

El vehículo anteriormente descrito, siguiendo las pautas establecidas en el numeral 5° del artículo 444 del C. G. del P., y lo ordenado por este despacho, según formulario número **2022003010134290652** para declaración sugerida impuesto de rodamiento año **2022**, vehículo automotor de placas **TUO 028**, el avalúo que se da al mencionado vehículo es de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.700.000,00)**.

### III) FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El numeral 5º del artículo 444 del C. G. del P., establece que cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento.

### IV) ANEXOS.

- 1) formulario número **2022003010134290652** para declaración sugerida impuesto de rodamiento año **2022**, vehículo de placas **TUO 028**.
- 2) Soporte o constancia de envío vía electrónica al señor demandado **HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS**, al correo electrónico **hybuitrago@gmail.com**.

Atentamente:



**JAIRO PINZON ROA**  
C. C. N° 11.342.163 de Zipaquirá  
T. P. N° 56078 del C. S. de la J.  
Correo: [jairopegasomitologico@gmail.com](mailto:jairopegasomitologico@gmail.com)

AÑO GRAVABLE  
**2022**



Declaración  
Impuesto de Vehículos  
MUCIAL

Referencia del recaudo: 22033304002 **103**



269

Formulario  
Número: 2022003010134290652

COGNO S.R.L.  
F. 30/03/2022 de 14h  
al 17/04/2022

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO							
1. PLACA	TU0028	2. MARCA	CHEVROLET	3. LINEA	NKR	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	840.00	6. USO	PÚBLICO	7. GRUPO			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE							
8. TIPO IDENTIFICACION	9. No. IDENTIFICACION	10. NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCION DE NOTIFICACION		14. MUNICIPIO
CC	734484	HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS	100	PROPIETAR	KRL 51A 127 75		BOGOTÁ, D.C.
15. OTROS							
FECHAS LIMITES DE PAGO			HASTA 15/06/2022		HASTA 15/07/2022		
C. LIQUIDACION PRIVADA							
16. AVALÚO COMERCIAL	VV			28,730,000		28,730,000	
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV			144,000		144,000	
18. SANCIONES	VS			0		0	
D. PAGO							
19. VALOR A PAGAR	VP			144,000		144,000	
20. VALOR SEMAFORIZACION	IS			67,800		67,800	
21. DESCUENTO POR COMBUSTIBRE	DC			0		0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA			0		0	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD			0		0	
24. INTERES DE MOROSA	IM			14,000		14,000	
25. TOTAL A PAGAR	TP			197,800		197,800	
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporta voluntariamente un 10% adicional al descuento de: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> MI aporte debe centrarse al proyecto							
26. PAGO VOLUNTARIO	AV			0		0	
27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA			197,800		197,800	

AÑO GRAVABLE  
**2022**



Declaración  
Impuesto de Vehículos

Referencia del recaudo: 22033304002 **103**



Formulario  
Número: 2022003010134290652

COGNO S.R.L.  
F. 30/03/2022 de 14h  
al 17/04/2022

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO			
1. PLACA	TU0028	2. MARCA	CHEVROLET
3. LINEA	NKR	4. MODELO	2013
5. CAPACIDAD	840.00	6. USO	PÚBLICO
7. GRUPO			
B. TOTAL A PAGAR			
8. TOTAL A PAGAR		197.000	
9. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		197.000	
C. FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA		NOMBRES Y APELLIDOS: HENRY YOBANY BUITRAGO MACIAS	
		C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. 7334804	



SEBRE AUTOMÁTICO DE TRANSACCION (SAT)	SELO
---------------------------------------	------



jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

---

**PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400307620160036500**

1 mensaje

---

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>  
Para: hybuitrago@gmail.com

16 de marzo de 2022, 11:41

Buenos días,

Envío y corro traslado de avalúo vehículo de placas TUI 028. dentro del proceso de la referencia que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de ejecución de Sentencia Bogota.

Cordialmente,

**DR. JAIRO PINZON ROA.  
APODERADO DEMANDANTE.**

---

 PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400307620160036500.pdf  
197K

270

PROCESO EJECUTIVO NO. 11001400307620160036500

jairo pinzon roa <jairopegasomitologico@gmail.com>

Jue 17/03/2022 14:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j19jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Remito avalúo vehiculo de placas TUO 028; y constancia de envío al demandado al correo [hybuitrago@gmail.com](mailto:hybuitrago@gmail.com) . dentro del proceso de la referencia que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de ejecución de Sentencia Bogota.

Cordialmente,

**DR. JAIRO PINZON ROA.  
APODERADO DEMANDANTE.**

ANGÉLICA LUGO	<i>Juzgado</i>
F	<i>(3)</i>
U	<i>GA</i>
RADICADO	
<i>2628405-19</i>	

OF. E.J. CIV. MUN RADICA2

66683 22-MAR-'22 11:58

66683 22-MAR-'22 11:58

*pes*  
*24-3*

*30*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
REPUBLICA DE CUBA

Bar  
Calle de la Libertad  
Municipio de Sagua  
CAYAMA, AL LÍNEA 10

01

24 MAR 2022

en el pueblo de Sagua, Cayama

El Director



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ABR 2022

Rad. 2016-00365 (076)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 444 del C.G.P., del avalúo presentado por la parte actora por la suma de **\$28.700.000.00** pesos M/cte, tal y como obra a folios 268-269 del C.2, córrase traslado por el término de tres (3) días.

**Notifíquese,**

  
YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 02 MAY 2022

Por anotación en el Estado No. 065 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ